TOMO 162 — Montevideo, Viernes 18 de Enero de 1946 — Núm. 11780

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluyen en la planilla de cambios las boinas y unas horquillas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1946.—Número 232|945.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el tratamiento cambiario de ciertos productos nacionales exportables;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 30 de julio último, que unifica las diversas disposiciones en la materia;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la inclusión de las siguientes partidas en la planilla de régimen cambiario para las exportaciones de productos nacionales:

	1.er GRUPO Area esterlina	2.° GRUPO Otros países
Boinas vascas	40 % a $ 6.12 la £ y 60 % a $ 7.45 la £	40 % a $ 1.519 el dólar y 60 % a tipo libre
Horquillas para el cabello	30 % a $ 6.12 la £ y 70 % a $ 7.45 la £	30 % a $ 1.519 el dólar y 70 % a tipo libre

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se fijan cuotas de importación de combustibles refinados exonerados de gravámenes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1946.—Número 241|945.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en la que se propone la fijación de cuotas de importación de combustibles refinados del petróleo con exoneración del recargo impositivo creado por la ley número 9.829 del 19 de mayo de 1939, para el primer semestre del año 1946;

Atento a lo establecido en la mencionada ley y decreto reglamentario de la misma, de fecha 18 de agosto de 1939,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fijar para el primer semestre de 1946 las siguientes cuotas de importación de combustibles refinados exonerados de los recargos impositivos establecidos en la ley número 9.829 del 19 de mayo de 1939:

Diesel oil (fuel oil liviano)	10.000	toneladas
Fuel oil	52.000	"

Art. 2.° Las cuotas a importarse se repartirán proporcionalmente entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y las compañías importadoras que así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° del decreto de 18 de agosto de 1939.

Art. 3.° Las compañías interesadas en obtener cuota deberán presentarse ante la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland dentro de un plazo de 10 días a contar de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" a fin de ser tenidas en cuenta en la distribución.

Art. 4.° La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland propondrá de inmediato al Ministerio de Hacienda la distribución de las cuotas correspondientes.

Art. 5.° La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland propondrá oportunamente el ajuste definitivo de las cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° del decreto de 18 de agosto de 1939.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se hace una declaración relacionada con la provisión de cargos de Contraalmirante

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5966).

Montevideo, 10 de enero de 1946.

Vista la gestión iniciada por el señor Capitán de Navío don Domingo Gomensoro, en el sentido de que se declare.

en atención a los fundamentos que expone, que la vacante de Contraalmirante producida en el año 1945, debía ser llenada por "Mérito";

Considerando: que por decreto gubernativo de fecha 21 de febrero de 1934 se incorporó al Escalafón Naval un cargo de Contraalmirante, previsto en el artículo 3.° de la ley número 3.520, de fecha 14 de julio de 1909, el que fué ocupado por el entonces Capitán de Navío don Arturo Juambeltz,

Considerando: que con fecha 3 de mayo de 1934 fué sancionada la ley Orgánica de la Marina número 9.375, por la que se establecen los cargos de Oficiales Superiores que componen sus cuadros, a saber: uno de Vicealmirante y dos de Contraalmirante. El primero de los nombrados no pudo ser llenado en virtud de no reunir las condiciones que exigía dicha ley el Contraalmirante entonces existente. En cuanto a las dos vacantes de Contraalmirante, una fué llenada por pasar a cuadros el Contraalmirane Juambeltz y la otra por ascenso del entonces Capitán de Navío don Carlos Baldomir;

Considerando: que de aceptarse la tesis sustentada por el recurrente, es decir, quedando fuera de cuadros el Contraalmirante Juambeltz hubieran ascendido a dicho empleo el 1.° de febrero de 1936 los entonces Capitanes de Navío don Carlos Baldomir y don Gustavo A. Schröder, desde que ambos estaban encuadrados en lo que establece el artículo 100 de la ley 9.375 (ley Orgánica de la Marina) y demás condiciones exigidas para el ascenso, ascendiendo no obstante solamente el primero de los nombrados, lo cual indica implícitamente que ocupó la única vacante existente, desde el momento que la otra estaba ya llenada desde 1934, por el entonces Contraalmirante Juambeltz;

Considerando: que el artículo 118 de la precitada ley determina para dichos ascensos la proporción de un tercio por "Antigüedad" y dos tercios por "Mérito". Sin embargo, al decretarse el ascenso del mencionado Capitán de Navío Baldomir, y pasar dentro de cuadros al ya Contraalmirante Juambeltz, por tener ya dicho empleo por "Antigüedad" y el restante, o sea el que motivó el ascenso al empleo del Contraalmirante Baldomir, por "Mérito", tal como lo determinaba expresamente la ley citada en su artículo 119 que dice "in fine": "Producida una sola vacante, para dterminar si corresponde llenaría por "Antigüedad" o por "Mérito", se tendrá en cuenta la forma en que se acordaron anteriormente los ascensos en el mismo empleo";

Considerando: que con fecha 1.° de febrero de 1938, y al reunir las condiciones legales exigidas, fué promovido al empleo de Vicealmirante, el Contraalmirante don Arturo Juambeltz, llenándose recién la vacante dejada en los cuadros por el mismo con el señor Capitán de Navío don Gustavo Schröder, el que fué ascendido con fecha 1.° de febrero de 1939. Al conferirse el ascenso de dicho Oficial Superior se padeció error en lo que respecta al sistema que originaba el mismo, por cuanto se determinó que lo era por "Elección", cuando en realidad debió expresarse, por "Mérito", ya que no existía por otra parte, el vocablo "Elección" en la ley de la materia y por otra, que con el ascenso por "Mérito" se cerraba el ciclo que para dicha graduación determina, como anteriormente se ha expresado, la ley de la referencia;

Atento a las consideraciones expuestas y a que tanto la letra como el espíritu de la ley número 9.375 (Orgánica de la Marina) quieren que de tres ascensos a Contraalmirante, uno sea por "Antigüedad" y dos por "Mérito": los ascensos de los Contraalmirantes Juambeltz, Baldomir y Schröder ha cerrado un ciclo, correspondiendo en consecuencia iniciar otro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese que en razón de los fundamentos legales que se exponen, correspondió para los ascensos conferidos en el empleo de Contraalmirante en el Escalafón Naval, el 1.° de febrero de 1945, iniciar un nuevo ciclo como lo determina la ley Orgánica de la Marina: esto es, la primera vacante por "Antigüedad" y las dos subsiguientes por "Mérito".

Art. 2.° Publíquese y pase a la Inspección General de Marina para su notificación al interesado y demás efectos pertinentes. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se exime de un requisito, por el presente año, a los Oficiales aspirantes a ingreso al Instituto Militar de Estudios Superiores.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5969).

Montevideo, 10 de enero de 1946.—Número 112|946.

Visto el oficio 4|946 de la Dirección del Instituto Militar de Estudios Superiores, por el que gestiona en virtud de subsistir las causales que motivaron el decreto del Poder Ejecutivo número 4289 de fecha 1.° de febrero de 1945, se exima por el corriente año y por última vez, a los señores Oficiales aspirantes a ingreso al Curso de Estado Mayor, del requisito determinado en el artículo 18 inciso 6.°) del reglamento del mencionado Instituto Militar docente;

Atento al informe favorable producido por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los señores Oficiales aspirantes a ingreso al Instituto Militar de Estudios Superiores quedarán eximidos por el presente año de cumplir con lo preceptuado en el artículo 18 inciso 6.°), del reglamento del referido instituto.

Art. 2.° La Dirección del Instituto Militar de Estudios Superiores, deberán tomar las medidas que correspondan, a efecto de que los señores Oficiales de la referencia, obtengan su libreta de chofer, durante el lapso del curso.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se modifican disposiciones sobre Matemáticas en el plan de estudios de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5968).

Montevideo, 10 de enero de 1946.—Número 5454|945.

Vistos estos antecedentes, en los que la Dirección de la Escuela Militar eleva a consideración superior la reforma del plan de estudios que actualmente rige en aquel instituto, en lo que se refiere a Matemáticas;

Atento a los informes favorables de la Inspección General del Ejército e Inspector de Escuelas y Cursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el plan de estudios actualmente vigente en la Escuela Militar, en lo que se relaciona con Matemáticas, el que quedará estructurado en la forma siguiente:

I—Curso de Aspirantes

1—Ingreso a 4.° año de Enseñanza Secundaria. (Matemáticas): Aritmética y Algebra. Geometría Plana y del Espacio. Trigonometría.
2—4.° Año. (Matemáticas): Plan vigente en los Cursos de Enseñanza Secundaria.
3—Ingreso al Curso Preparatorio. (Matemáticas): Aritmética y Algebra. Geometría Plana y del Espacio. Trigonometría.
4—Curso Preparatorio. (Matemáticas): Análisis. Trigonometría. Proyección Acotada.

II—Curso Profesional

1—Cadetes 1.er Año. (Matemáticas): Cálculo Diferencial. Geometría Analítica. Cálculo Integral.

Art. 2.° Publíquese el presente decreto y pase a la Inspección General del Ejército, a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se otorgan estado de tropa y retiro militar a un personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5965).

Montevideo, 10 de enero de 1946.

Visto que en el ítem 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos, figuran individuos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, asimilados o equiparados, que desempeñan funciones burocráticas o como personal de servicio;

Considerando: que el artículo 3.° de la ley 10.600 "in fine" establece que "El personal asimilado o equiparado a tropa, percibirá las asignaciones que correspondan a su grado, de acuerdo con la escala anterior";

Considerando: que los mencionados cargos del ítem 3.01 están sujetos a montepío militar, el que es vertido en el organismo competente;

Considerando: que si bien los cargos referenciados no están comprendidos dentro de los cuadros que constituyen nuestra Marina Militar (ítems 3.12 y 3.17 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" y "Personal de la Marina", respectivamente), el mismo se encuentra en el ítem correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional y por consiguiente, en el órgano de máxima autoridad y regulador de las funciones de las preindicadas reparticiones (artículo 4.° de la ley número 10.050);

Considerando: que el hecho de que los cargos de la referencia no pertenezcan a los cuadros de la Marina, ello no es óbice para que los mismos puedan acogerse al retiro militar desde que el propio legislador ha querido ampararlos en dichos beneficios a los que desempeñan funciones, que por sus características los hacen equiparables a los que tienen realmente dicho estado jurídico-militar;

Considerando: que por otra parte, y a mayor abundamiento, en idénticas condiciones se encuentran actualmente un número de funcionarios en las distintas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional de la categoría de tropa, que desempeñan variados cometidos como ser, choferes, ordenanzas, notificadores, telefonistas, personal de servicio, etc., que no obstante figurar presupuestalmente como equiparados, se les ha acordado el retiro militar de acuerdo a su equiparación, habiendo ya varios de ellos pasado a dicha situación con arreglo a las leyes militares que rigen en la materia;

Considerando: que el artículo 79 de la ley de Ordenamiento Financiero en vigencia faculta al Poder Ejecutivo para conceder por decreto estado militar al personal que determina expresamente la ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, asignándole el sueldo y compensaciones correspondientes al grado, pero a condición de que no exceda de la cantidad global de los ítems respectivos;

Considerando: que el sueldo y compensaciones de su grado ya los posee el personal de la referencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.° "in fine" de la ley número 10.600; que sobre ellos abonan el montepío militar, y que además su cantidad está claramente establecida en el ítem 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos;

Atento a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Otórgase estado militar al personal que figura en el ítem 3 01 (Ministerio de Defensa Nacional) revistando como individuos del Cuerpo de Equipaje de la Marina Militar, asimilados o equiparados, que desempeñan funciones burocráticas o como personal de servicio, estableciéndose que tendrán derecho al Retiro Militar, con sujeción a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Resolución. Se autoriza la impresión de un trabajo referente a la historia de la división política de la República.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de enero de 1946.

Visto el trabajo realizado por la Dirección de Topografía, referente a la historia de la división política de la República a partir del Tratado de fecha 27 de agosto de 1828;

Considerando: que se trata de una contribución valiosa para el conocimiento de los antecedentes y de las mutuaciones experimentadas en las sucesivas divisiones departamentales del territorio;

Considerando: que la iniciativa referida será de evidente utilidad para aquellos que deseen aprender, al par que una guía de interés profesional;

Considerando: que el trabajo realizado revela el celo y contracción con que dicha repartición enfoca las tareas que tiene específicamente asignadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Topografía para proceder a la impresión del trabajo a que se ha hecho referencia; así como gestionar ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la contribución que estén dispuestos a aportar para la realización de la mencionada impresión.

Diríjase nota a la Dirección expresada, encomiando el trabajo de que se trata.

Comuníquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar las remuneraciones al personal afectado a las actividades comprendidas en los Grupos 1 al 20, de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1946.—Número 3989|945.

Vista la solicitud formulada en estos antecedentes en el sentido de que se instituya un Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en las Barracas de Cereales y Frutos del País del Departamento de Colonia;

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.° de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar las remuneraciones mínimas al personal afectado a las actividades comprendidas en los Grupos 1 a 20 de la Clasificación General de 21 de abril de 1944, ubicadas en el Departamento de Colonia; dicho Consejo comprende también los empleados que desempeñan cargos de Dirección y no alcanza a las actividades incluídas en otros Consejos de jurisdicción nacional del Departamento de Colonia con convocatoria especial.

Art. 2.° Convócase a los patronos y trabajadores dedicados a las tareas a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto, para elegir sus representantes ante el Consejo de Salarios respectivo.

Art. 3.° El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se designa abogado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de enero de 1946.—Número 4153|945.

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para proveer el cargo de abogado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, designando al efecto al doctor don Luis María Duarte,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al doctor Luis María Duarte, para ocupar el cargo de abogado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, credencial cívica serie A R A número 1059, habiendo prestado juramento de fidelidad a la bandera el 19 de junio de 1943.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

SE... ...RIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 11 de enero de 1946.

1—Se dispone que el funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Ricardo Marchese, pase, en calidad de adscripto, al Ministerio de Salud Pública, debiendo desempeñar tareas en el Servicio de Patología.

2—Decreto por el que se dispone la apertura de una cuenta en el Banco de la República, destinada a los reembolsos por pagos indebidos, por concepto de exceso en el pago del impuesto a las ganancias elevadas.

3—Se dispone el reintegro de la suma de $ 1.971.47, a las personas que comprende la relación N.o 37, por concepto de "depósitos paralizados", de acuerdo con la ley de 23 de febrero próximo pasado.

4—Idem, idem, idem, $ 7.861.37, relación N.o 36, por idéntico concepto que el número precedente.

5—Se autoriza al Banco de la República, para devolver al Banco Hipotecario del Uruguay, Títulos Hipotecarios por valor de $ 350.00 depósitados en custodia por este último, pertenecientes al señor Raúl Campos, para ser entregados a su heredera, señora María Celia Díaz de Campos.

6—(Carpeta 740|945). — Se manda cumplir la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer hasta la cantidad de $ 160.000.00 anuales, de los recursos de la Administración Nacional de Puertos, destinada a atender el servicio de asignaciones familiares de su personal.

7—(Carpeta 740|945). — Acuse de recibo a la Cámara de Senadores, de la ley a que se refiere el número precedente.

8—(Carpeta 1760|945). — Se declara "natural", una partida de 5.000 litros de vino tinto, perteneciente a los bodegueros de la Capital señores Francisco Giribone (hijo) y Hno. (Cosecha -945).

9—(Carpeta 241|945). — Decreto por el que se fija, para el primer semestre del corriente año, la cuota de combustible que podrá importarse libre de recargo establecido por la ley de 19 de mayo de 1939, la cual será distribuída proporcionalmente entre la Ancap y las Compañías importadoras que lo soliciten.

10—(Carpeta 126|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para reforzar por vía de trasposición distintos rubros, por la suma de $ 2.460.99.

11—(Carpeta 1144|943). — Se concede a la firma Mateo Brunet S. A., la prórroga de 60 días que solicita para retornar al país 91 tambores de hierro saldo de una partida remitida a Buenos Aires para retornarlos con materia prima destinada a la fabricación de Toddy.

12—(Carpeta 1453|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Lámparas".

13—(Carpeta 785|945). — Se prorroga por el término de un año, la autorización de que disfruta el Banco de Londres y América del Sud para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva.

14—(Carpeta 14|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para abonar la suma de $ 100.00, al funcionario señor Lugardo Moreno, Guarda de 2da. Clase de la División Receptorías, por concepto de gastos de traslado desde el Resguardo de "Paso de Las Piedras", a la Subreceptoría de Centurión.

15—(Carpeta 1517). — Se declara cancelada la personería jurídica otorgada por resolución del 29 de diciembre de 1944, a la Sociedad Anónima "Frigorífico de Las Piedras".

16—(Carpeta 1336|945). — Se presta aprobación a los estatutos de "Erwy School, Sociedad Anónima".

17 al 24—Se autorizan las siguientes devoluciones, por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria, Herencias, etc., respectivamente: (Carpeta 80|945). — Relación N.o 240. $ 233.96. — (Carpeta 80|945). — Relación N.o 242. $ 3.25. — (Carpeta 80|945). — Relación N.o 199 $ 427.88. — (Carpeta 79|945). — Relación No 237. $ 2.288.17. — (Carpeta 79|945). — Relación N.o 232. $ 785.74. — (Carpeta 79|945). — Relación N.o 245. Pesos 2.347.46. — (Carpeta 80|945). — Relación N.o 234. $ 5.625.55. — (Carpeta 80|945). — Relación N.o 235. Pesos 1.094.38

25—(Carpeta 1017|944). — Se declara cesante, en el ejercicio de su cargo, al funcionario de la Tesorería General de la Nación señor Luis Alfredo Estapé Vilanova.

26—(Carpeta 1333|945). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, con fecha 29 de mayo de 1945, aplicándole una multa al señor Federico Koenigsberger, por infracción a disposiciones vigentes.

27—(Carpeta 220|945). — Decreto que equipara el aforo de las plumas en bruto comprendidas en la partida 155 y 156 de la tarifa correspondiente al que tienen fijadas las plumas preparadas en la Sección XII, partida 187 (Gestión de la firma Bruno Uzedes y Cía).

28—(Carpeta 67|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer, que el funcionario señor Carlos Mendivil pase a desempeñar funciones en comisión a la Inspección Departamental de Traajo de Paysandú.

29—(Carpeta 13|945). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que incluya en la relación de créditos pendientes a la clausura del Ejercicio 1944, la suma de $ 20.00, adeudada por la Dirección General de Aduanas, a la Arministración Nacional de Puertos, por concepto de trabajos de revisación urgente realizados al vapor "Resguardo", en el año 1944; disponiéndose la liquidación talonaria correspondiente.

30—(Carpeta 42|945). — Se acepta la renuncia presentada por la señorita Ema Cocta Nobre, del cargo de Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Internos.

31—(Carpeta 15|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de $ 30.00 al señor Walter Paz, por concepto de reemplazo del Portero titular, fallecido, de la Sucursal de Rentas de Salto, durante el mes de setiembre último.

32—(Carpeta 571|939). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Colombino Hnos., la suma de $ 88.08, por concepto de derechos abonados por la importación de una mesa-carretilla.

33—(Carpeta 16|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar la suma de $ 7.50 mensuales desde el 1.o de julio último, hasta nueva disposición, destinada a gastos de locomoción del Subjefe señor Tomás Haward.

34—(Carpeta 44|945). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Tomás Felipe Ruiz.

35—(Carpeta 65|944). — Idem, idem, idem, en la ciudad de Treinta y Tres, al señor Víctor Zenón Alza Mariño.

36—(Carpeta 220|945). — Se prorroga, hasta el 31 de bjulio próximo, la vigencia de la resolución de 16 de marzo de 1945, relacionada con el despacho de madera dura, por parte de las Compañías del Ferrocarril Central, Midland, Norte y Noroeste del Uruguay.

37—(Carpeta 1382|945). — Se concede al señor Francisco Sanso, la autorización que solicita por el término de un año, para buscar tesoros enterrados en las costas del Río de la Plata y Océano Atlántico e islas situadas frente a las mismas, desde Punta Negra hasta el límite con el Brasil, sometido a las condiciones que se establecen en la misma

38—(Carpeta 616|937). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar la suma de $ 84.11, a la firma Antonio Ferro e hijos S. A., por concepto de derechos y adicionales abonados a la importación de máquinas de la industria extractiva.

39—(Carpeta 250|945). — Se ratifica el régimen especial concedido por la Dirección General de Impuestos Internos a la firma Isacc Trapunsky, para el pago del impuesto a las ventas.

40—(Carpeta 524|943). — Se autoriza a la firma La Cosechera "Romeo Zerboni", para introducir al país, temporariamente, 5.000 toneladas de trigo procedentes de la República Argentina, para industrializar.

41—(Carpeta 3|937). — Se concede al funcionario de la Dirección General de Aduanas señor Francisco J. Helguera, 60 días de licencia extraordinaria.

42—(Carpeta 241|945). — Se dispone la inclusión, en las resoluciones de 27 de julio y 19 de octubre de 1945, de una cuota de 24.000 mts.3 de nafta a favor de la ANCAP.

43—(Carpeta 671|945). Se concede a la Sociedad Anónima "Villa Serrana", una prórroga hasta el 28 de febrero, del plazo que le fué otorgado para integrar su capital.

44—(Carpeta 232|945). — Decreto por el que se establece régimen cambiario para la exportación de los siguientes productos nacionales: boinas vascas, horquillas para el cabello.

45—(Carpeta 607|945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 118.57, a favor del Banco Español del Uruguay, proveniente de la cuenta de la señorita Modesta Amil, la cual fué depositada por error en el Banco de la República, por concepto de "Depósitos Paralizados"; ley 23 de febrero de 1945.

46—(Carpeta 136|945). — Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, para despachar libre de derechos, et., 100 rollos de cintas para reloj tipo "Record Roll", número 2023, destinados al aparato registrador de horas de funcionamiento de las válvulas del trasmisor de la Estación Cerrito.

47—(Carpeta 15|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar la suma de pesos 35.00, al señor Leonardo M. Moleda, por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez (Colonia), durante el mes de setiembre último.

48—(Carpeta 1048|944). — Se autoriza a la firma José M. Castro y Cía., la prórroga que solicita, hasta el 28 de febrero de 1946, para liquidar la operación sobre admisión temporaria de 6.000 cabezas de ganado en pie, para industrializar.

49—(Carpeta 538|943). — Se autoriza a Industrias Químicas Uruguayas Du-

perial, para exportar temporariamente, con destino a los Estados Unidos de Norte América 600 cilindros de hierro usados, conteniendo amoníaco anhidro.

50—(Carpeta 12|937). — Se concede a la señora Julia A. de Lago, perteneciente al personal de servicio de la Tesorería General de la Nación, 90 días de licencia extraordinaria.

51—(Carpeta 432|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc. del material de aviación, llegado con fecha 18 de noviembre próximo pasado, por vapor "Ringlader", solicitado por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.

52—(Carpeta 1814|939). — Se autoriza a la Caja Papular de Santa Lucía, para recibir depósitos por un monto equivalente a 8 veces su capital y fondo de reserva.

53—(Carpeta 147|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar la suma de $ 7.157.06, a la Compañía Swift de Montevideo S. A., por concepto de demasía abonada sobre los permisos que enumera correspondientes al Ejercicio 1945.

54—(Carpeta 739|940). — Se declara "natural" una partida de 30.000 litros de vino tinto, perteneciente a los bodegueros de la Capital, señores Pedro y Oscar Ferrari. Cosechaa 1945.

55—(Carpeta 1702|945). — Se autoriza a Dentalia Ltda. para introducir al país, temporariamente, por el término de 180 días, un sectante tipo A-10A; un impresor Argón tipo F-58D y un instrumento iluminador Moonglow unidad 203, aparatos destinados a la navegación y fotografía aérea.

56—(Carpeta 140|945). — Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para despachar, libre de derechos, tasas portuarias, etc. 320 cascos cubre cabeza, procedentes de Norte América, destinados a la Dirección General de Institutos Penales, para el personal de Guardia Penitenciaria y Vigilancia de la Escuela Correctiva de Inadaptados.

57—(Carpeta 135|945). — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para despachar libre de derechos, tasas portuarias, etc. las mercaderías importadas para su uso, durante los meses de agosto y setiembre próximos pasados.

58—(Carpeta 136|945). — Se autoriza el despacho libre de derechos, etc. de dos condensadores para transmisores marca R.C.A. solicitado por la Dirección de Comunicaciones, destinados a la Estación Cerrito.

59—(Carpeta 116|945). — Se autoriza el pago de la suma de $ 55.80, a la Compañía Uruguaya de Navegación, Ltda., por concepto de pasajes utilizados por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de julio de 1945.

60—(Carpeta 151|945). — Se autoriza a la UTE para despachar libre de derechos etc., 1 cajón conteniendo materiales destinados a la ampliación de la red telefónica nacional, llegado por el vapor "Orinoco" con fecha 7 de noviembre próximo pasado.

61—(Carpeta 1770|945). — Se declara "natural" una partida de 13.000 litros de vino tinto perteneciente al bodeguero de Canelones, señor J. Pablo y Blanco. (Cosecha 1945).

62—(Carpeta 15|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar la suma de $ 20.00, al señor Alfredo R. Idiart, por concepto de gastos de reemplazo del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Colonia, durante el mes de noviembre último.

63—(Carpeta 47|945). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Lauro López Berrutti del cargo de Procurador de Impuestos de Rivera.

64—(Carpeta 15|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar la suma de $ 20.00 al señor José Ordiera, por concepto de gastos de reemplazo del Portero titular de la Sucursal de Rentas de San José, durante el mes de octubre último.

65—(Carpeta 126|945). — Se autoriza a la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para reforzar el rubro "Equipo y Materiales Varios", por vía de transposición. por la cantidad de $ 742.30.

66—(Carpeta 329|937). — Se concede al Oficial de 3ra. Clase de la Dirección General de Aduanas, señor Miguel A. Irigoyen, sesenta días de licencia extraordinaria.

67 y 68—(Carpeta 1634|944). — Se desestima la reclamación interpuesta por los señores A. Turissidini, R. Raurich y J. A. Blanco relacionada con la transferencia y exoneración del pago de la patente de giro respectiva, de su comercio, situado en la 4.a sección del Departamento de Canelones.

69—(Carpeta 1564|945). — Se deja sin efecto la resolución de la Dirección General de Aduanas de fecha 15 de noviembre y se autoriza a la misma Oficina para que permita efectuar el agregado a que se refiere la Oficina de Despachos Oficiales en el permiso de importación N.o 27014 del Ejercicio 1944, correspondiente al despacho de una partida de rollos de alambre y que consiste en lo siguiente: "Para cercos y viñas".

70—(Carpeta 1379|945). — No se hace lugar a la gestión de la Comunidad Israelita Sefaradi del Uruguay, en el sentido de que se le exonere del pago del Impuesto de Previsión Social.

71—(Carpeta 224|945). — Se autoriza la subasta de las propiedades empadronadas en Aiguá (Departamento de Maldonado), con los números 276 (urbano) y 3502 (rural), por falta de pago del Impuesto Inmobiliario.

72—(Carpeta 1249|945). — Se confirma lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa a los comerciantes de la ciudad de Rivera, señores Rodrigo Hnos., por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931 (uso indebido de nafta compensada).

73—(Carpeta 251|1945). — Se declara "natural" una partida de 15.000 litros de vino blanco "Sauternes" pertenecientes al bodeguero del Departamento de Canelones, señor Francisco Duchene (cosecha 1944).

74—(Carpeta 17643|936). — Se presta aprobación a lo resuelto por la Sociedad Anónima "Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson", fijando la fecha de 31 de diciembre de cada año, para el cierre de su Ejercicio Económico.

75—(Carpeta 662|941). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ambrosio Ubal al ascenso conferido con fecha 15 de setiembre próximo pasado.

76—(Carpeta 250|938). — Decreto por el que se modifica el artículo 6.o del de 8 de abril de 1924, sobre salario mínimo rural.

77—(Carpeta 588|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar la suma de $ 94.88 a la firma Trabucatti y Cía., por concepto de demasía abonada sobre permiso N.o 9548 del Ejercicio 1944.

78—(Carpeta 1622|945). — Se confirma la resolución dictada con fecha 16 de junio de 1945, por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa a la señora María I. C. de Lago por infracción a disposiciones de la ley de 20 de agosto de 1931.

79—(Carpeta 13|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para adquirir una máquina de calcular marca "Friden" a la firma Arnaldo C. Castro, por la suma de $ 1.925.00. (Fecha 9).

80—(Carpeta 1082|942). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para aceptar la propuesta del señor César Martínez, para el arrendamiento del "Argentino Hotel" de Piriápolis, durante la presente temporada de verano, por la suma de $ 21.000.00, de acuerdo al respectivo pliego de condiciones.

81—(Carpeta 602|937) — Se declara "natural", una partida de vino blanco, perteneciente al bodeguero de la Capital señor Juan José Spinaglio. (4.000 litros, cosecha 1944).

82—(Carpeta 1665|945). — Se autoriza a la firma Saporiti Hnos. Ltda, para exportar temporariamente a la República Argentina 120 bolsas de algodón vacías usadas, para retornarlas conteniendo tortas de cacao, fijándose el plazo de 90 días, para liquidar la operación.

83—(Carpeta 27|946). — Se autoriza al Banco de la República para disponer la circulación de la moneda de cobre del valor de $ 0.02, recibidas del Departamento de Emisión del referido Banco, acuñadas en la Casa de Monedas y Especies Valoradas de Santiago de Chile, de acuerdo a la ley de octubre de 1945.

84—(Carpeta 1506|945). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Gropper Sociedad Anónima".

85—(Carpeta 223|945). — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana a la firma "Casa Juan J. Prada", en sustitución de la actualmente inscripta bajo la denominación "Juan J. Prada".

86—(Carpeta 686|945). — Se autoriza a la firma Lubin y Goldschmidt, para introducir al país, temporariamente, y al solo efecto de proceder a su curtido, 3.000 cueros de yacaré y 10.000 de víbora, crudos, procedentes de Brasil, Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y Ecuador, fijándose un plazo de 180 días para su reexportación.

87—(Carpeta 250|945). — Se ratifica el régimen especial concedido por la Dirección General de Impuestos Internos a la firma Fuentes y Cía., para el pago del impuesto a las ventas.

88—(Carpeta 250|945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 657.83 a favor de la "Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A." por concepto de pago indebido de impuesto de 15 por mil a las ventas.

89—(Carpeta 1593|944) — Se presta aprobación a la modificación del artículo 5.o de los estatutos de "Establecimientos Rurales S. A."

90—(Carpeta 250|945). — Se ratifica el régimen especial concedido a la firma Juan F. Decarlini, por la Dirección General de Impuestos Internos, a los efectos del pago, del impuesto a las ventas.

91—(Carpeta 1134|944). — Se autoriza a la firma Renen Mórresi, para introducir temporariamente al país, destinados a industrialización, 250 toneladas de garbanzos, en las condiciones establecidas en la resolución, fijándose un plazo de 180 días para la cancelación total de la operación.

92—(Carpeta 706|943). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 27 de mayo de 1942, que impone una multa de $ 200.00 al señor José Zunini, por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931.

93—(Carpeta 1642|945). — Se declara "natural", una partida de 11.500 litros de vino tinto pertenecientes al bodeguero establecido en Sauce, Canelones, señor Carmelo Rinaldi, (cosecha 1945).

94—(Carpeta 1199|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar la suma de $ 206.99, a la

firma Alberto Macchiavello, por concepto de demasía abonada sobre permiso N.o 17.308 del Ejercicio 1944.

95—(Carpeta 26|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para disponer que el señor Raúl Mallarini, Contador de 2.a clase destacado en la Receptoría de Rocha, continúe prestando servicios "en comisión" en las Oficinas Centrales hasta el 30 de junio próximo.

96—(Carpeta 1734|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Pedro A. Andrés, la suma de $ 88.22 por concepto de demasía abonada sobre permiso de exportación N.o 1896 del Ejercicio 1943, tramitado ante la Receptoría de Rivera.

97—(Carpeta 1679|945). — Se declara "natural", una partida de 11.500 litros de vino tinto perteneciente a los bodegueros de la Capital señores Valentín Carne e Hijos.

98—(Carpeta 1163|944). — Se amplía la resolución de 1.o de diciembre de 1944, en el sentido de que las importaciones de cerda que la misma autoriza, pueden proceder de cualquier país de Sud América, en lugar de limitarlas a la Argentina, Paraguay, Bolivia y Chile, como se estableció.

99—(Carpeta 1484|945). — Se presta aprobación a los estatutos de "Sucesores Ignacio Varela, Sociedad Anónima".

100—(Carpeta 1625|945).—Se presta aprobación a los estatutos de "Manufacturera Representaciones, Importaciones, Exportaciones Sociedad Anónima ("Mariesa").

101—(Carpeta 1619|945). — Se autoriza a la Compañía Productora Latinoamericana de Films, para remitir periódicamente a la República Argentina, para su revelación positiva, las películas negativas rodadas en el país, fijándose el plazo de 90 días para la cancelación de la referida operación.

102—(Carpeta 388|941). — Se autoriza a la Cámara Mercantil de Productos del País, para despachar en forma directa una partida de arpillera en fardos, conducida por el vapor "City New Castle", sin que esta resolución siente precedente para cualquier otra gestión.

103—(Carpeta 428|945). — Se autoriza a la Compañía Shell Mex Uruguay Ltd., para suministrar 4 tambores con 880 litros de nafta de aviación libre de derechos, etc., al avión Avro 19 al servicio de la Embajada Británica. (incluso portuarios).

104—(Carpeta 428|945). — Idem, ídem, ídem 6.000 litros ídem al avión Lancastrian A. G. A. G. W. A. G. de la British South American Air Lines, que llega en tránsito al país.

105—(Carpeta 428|945). — Idem, ídem, 4.000 litros al avión P. P. A. V. K., que llega en tránsito al país.

106—(Carpeta 7|945). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para disponer hasta la cantidad de $ 15.000, para pago de compensaciones por despacho de expedientes extraordinarios de Contribución Inmobiliaria, sucesorios, etc.

107—(Carpeta 1686|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la "Cooperativa de Consumos La Estanzuela".

108—(Carpeta 499|941). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver al Banco de la República, la suma de $ 909.585.73 por concepto de derechos aduaneros abonados a la importación de azúcar en bruto para refinar.

Asuntos firmados fuera de relación

(Carpeta 1259|942). Diciembre 29 de 1945. — Decreto autorizando a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para distribuir aguinaldo a su personal.

(Carpeta 1641|945). Diciembre 29 de 1945. — Autorización a la Tesorería General para distribuir aguinaldo entre su personal de servicio.

(Carpeta 809|944). — Diciembre 26 de 1945. — Decreto estableciendo disposiciones relacionadas con la subscripción de los Convenios Monetarios y Financieros Internacionales propuestos en la Conferencia de las Naciones Unidas.

(Carpeta 337|947). Diciembre 31 de 1945. — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañando testimonio expedido por el Juzgado Letrado de 4.o turno, relacionado con el procesamiento de los funcionarios aduaneros señores Alberto Damonte y otros, requerido por la misma.

(Carpeta 254|945). Diciembre 31 de 1945. — Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo de la ley sancionada por la que se aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, con tres millones de pesos más, de Títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización.

(Carpeta 254|945). Diciembre 31 de 1945). — Cúmplase a la ley a que se refiere el asunto precedente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Convenio celebrado entre la Asociación de Instaladores Sanitarios y el Sindicato de Plomeros y Cloaquistas.

En Montevideo, en la sede del Ministerio de Industrias y Trabajo, a las diecisiete horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Rafael Schiaffino, Subsecretario de Estado doctor Justino Carrere Sapriza, Presidente del Consejo de Salarios para la industria de la construcción doctor Guillermo Fynn Garzón, Miembro delegado del Poder Ejecutivo ante dicho Consejo señor Ariosto González, Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados escribano Julio Sanguinetti, y Jefe de Secretaría del referido Ministerio, señor Juan Carlos Loriente, los firmantes, delegados de la Asociación de Instaladores Sanitarios del Uruguay, y Sindicato de Plomeros y Cloaquistas (Autónomo) resuelven dar por terminado el conflicto pendiente desde el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en base al siguiente:

CONVENIO:

Artículo 1.o Jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

Art. 2.o Lista de trabajo:

A) Será considerado pesonal efectivo los obreros que estuvieran en planillas antes del movimiento o al iniciarse éste. Este personal, denunciado como efectivo por las empresas, no rotará. El único que rotará, será el que entre a trabajar a las emresas y tenga una efectividad mayor de seis meses, los que rotarán entre el personal de su misma condición.

B) El Sindicato de Plomeros y Cloaquistas tendrá a disposición de los instaladores una lista de los operarios desocupados, en la que este Sindicato tendrá obligación de inscribir a todos los obreros desocupados, aún aquellos que no pertenezcan a su organización. Los instaladores elegirán su nuevo personal de esta lista.

C) Los instaladores podrán transferirse libremente personal entre sí sin el requisito de pasar por la lista mencionada en el apartado B).

D) El obrero que no desee inscribirse directamente en el Sindicato, podrá hacerlo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 3.o Aumento de los jornales en un quince por ciento, conforme al artículo 1.o de la ley sancionada el 28 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a financiarse en lo referente a las obras contratado antes de esa fecha en la forma indicada en el mensaje que con fecha de hoy remite el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, es decir: diez por ciento con cargo a los patrones y el cinco por ciento con cargo a los propietarios de dichas obras.

Art. 4.o Viáticos en Montevideo: se aumentan los actuales en diez centésimos dentro de los mismos límites, o sea, sesenta centésimos por día elevándose a la cantidad de ochenta centésimos por día al vencimiento del término de ciento veinte días a contarse de la fecha del presente Convenio.

Art. 5.o Viáticos en campaña: se aumentarán a dos pesos por día de inmediato; y a la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos por día al vencimiento del plazo de sesenta días a contarse de la fecha.

Art. 6.o Por cada dos medios oficiales trabajará un oficial.

Art. 7.o Jornales de aprendices: se establece: de quince a dieciocho años un peso con ochenta centésimos; de dieciocho a veinte años, dos pesos con cuarenta centésimos; de más de veinte años, ganarán jornal de peón.

Art. 8.o Los oficiales que trabajen permanentemente en hierro fundido y en hierro galvanizado, en diámetros mayores de treinta y dos milímetros, tendrán peones para efetcuar ese trabajo.

Art. 9.o Las partes, de común acuerdo se comprometen a que el actual Consejo de Salarios no modifique los jornales ni las cláusulas contenidas en este Convenio cuando considere lo relativo al gremio.

Art. 10. Otorgamiento a un crédito equivalente a 45 jornales por intermedio del Banco de la República, en la forma establecida por el artículo 3.o de la ley sancionada con fecha 28 de diciembre de 1945.

Art. 11. Firmado el Convenio los obreros se reintegrarán a sus tareas el día lunes siete de enero del año en curso. Los obreros que el día catorce del corriente mes no se hubieran reintegrado a sus actividades perderán la efectividad.

Art. 12. El Ministerio de Industrias y Trabajo garantizará el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

La delegación patronal deja constancia que firma ad referéndum este Convenio, en el entendido que el Poder Legislativo prestará aprobación en el correr del mes en curso al proyecto de ley sometido a su consideración en el día de la fecha a fin de evitar los perjuicios señalados en el mensaje que lo acompaña, y solicita del señor Ministro de Industrias y Trabajo la adopción de las providencias conducentes para obtener esa ley. Señala que la falta de esa condición a la época de la liquidación de los jornales correspondientes a enero de 1946 los colocaría en la situación que dió motivo al conflicto y luego a la remisión del pre-aludido mensaje a la Asamblea General.

El señor Ministro manifiesta que hará todo lo que esté a su alcance para obtener la sanción del artículo aditivo sometido a la aprobación de la Asamblea General. Para constancia, y a los efetos determinados en la ley de 4 de agosto de 1937, se labran dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha ut-supra indicados, quedando a cargo del Ministerio de In-

dustrias y Trabajo la expedición de los testimonios correspondientes.

Juan Carlos Colla. — J. Centanino. — Ferro y De León. — Julio Vaniz. — Luis S. Tealdo. — Luis A. Lassenoy. — Juan Di Mouro. — Luis Scarpa. — Eduardo A. Bortello — Alfredo Facal. — Rafael Schiaffino. — Guillermo Fynn Garzón. — Justino Carrere Sapriza. — Julio Sanguinetto. — Ariosto González. — Juan Carlos Loriente.

Convenio celebrado entre el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, confiterías, etc., y la Federación Obrera Gastronómica.

En Montevideo, el día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en el Ministerio de Industrias y Trabajo, estando presente los señores Ministros de Industrias y Trabajo, doctor Rafael Schiaffino, Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti y Jefe de Secretaría del Ministerio, señor Juan Carlos Loriente, los representantes del Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Cafés y Anexos, señores Juan Gelos Sarel y Román Labat, Presidente y Secretario, asistidos por su abogado asesor doctor Eugenio Sacarelo Fuentes y Secretario Gerente don José Lorenzo Goenaga y los representantes de la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, señores Bernardino J. Marques Do Vale, Walter A. Mercadal y Luis Alberto Barboza. Y como resultado de las tratativas efectuadas por las partes y las gestiones mediadoras del Ministerio y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, convienen celebrar un Convenio colectivo con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: En sustitución de lo que perciben los mozos por concepto de cubierto, se adopta el sistema del porcentaje sobre las cuentas y adiciones de los señores clientes de hoteles de temporada, el que será distribuído entre el personal de los establecimientos, de acuerdo con las categorías de empleados y puntajes establecido en el Convenio de febrero de 1943, para los hoteles de la Capital.

Segunda: Se aplicará el porcentaje del doce por ciento (12 o|o) a favor de ese personal en todas las cuentas y adiciones de hoteles.

Tercera: El porcentaje a aplicarse a favor del personal de restaurants, casas mixtas, bares independientes de hoteles y boites, será del diez por ciento (10 o|o) en todas las cuentas y adiciones de dichos establecimientos.

Cuarta: Los propietarios de los establecimientos comprendidos en este Convenio colocarán en lugares visibles de sus comercios, carteles con la siguiente inscripción: "Accediendo al pedido del personal que habitualmente percibe propina, el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos, aceptó cargar el 12 o|o a su cuenta, el que será distribuido —íntegramente— entre el mismo. Por lo tanto queda usted eximido de dar propina". Idéntico texto colocarán los dueños de establecimientos comprendidos en la cláusula tercera.

Quinta: En los bares y boites, el porcentaje de lo expedido directamente al cliente por el personal de mostrador sin intervención de los mozos de salón, corresponde totalmente a dicho personal de mostrador.

Sexta: Las partes se obligan a cumplir este Convenio con carácter general, sean los establecimientos afiliados o no al Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos.

Séptima: Este Convenio entra en vigencia con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis

Octava: El presente Convenio se redacta en cuadruplicado firmado por las partes, una para cada una de ellas, otro para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y otro par el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay; estas dos últimas entregadas al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, como registro suficiente a los efectos previstos en la ley de 4 de agosto de 1937.

Déjase constancia que en este acto también hállase presente el Asesor Letrado de la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, doctor don Pedro Cerruti Crossa.

Juan Gelos Sarel. — Román Labat. — Eugenio Sacarelo Fuentes. — Walter A. Marcadal. — Bernardino J. Marques Do Vale. — Luis Alberto Barboza. — José Lorenzo Goenaga.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 14 de enero de 1946

Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes asuntos: Acta 45027 "Gripaldier" del señor César J. Carrara, de Montevideo. — Acta 45028 "Analgier", del mismo. — Acta 45039 "Delanteron" de la firma Wéllington Diez Abella, de Montevideo. — Acta 45041 "Steramide" de la firma Ward Blenkinsop y Company Limited de Inglaterra. — Acta 45050 "Levacidol" de Szabó Hnos., Kessler y Compañía, de Montevideo. — Acta 45052 "Purodigin" de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 45055 "Diolyn" del señor José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 45096 "Feuille de Trefle" del señor Norberto H. Faroppa, de Montevideo. — Acta 45098 "Denticilina" del señor Ventura Porta, de Montevideo. — Acta 45105 "Halothene" de Industrias Químicas Uruguaya Duperial, de Montevideo. — Acta 45106 "Sulphavlon", de la misma. — Acta 45109 "Stentor" de la firma Bengoa y Compañía, de Montevideo. — Acta 45110 "Tiazolosa" de la misma firma. — Acta 45116 "Priodax" de Shering Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 45118 "Atómico" del señor Ernesto Schaurich, de Montevideo.— Acta 45129 "Dr. Wernet's Powder" de la firma Wernet Dental Mfg. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 45134 "Tireogen" de la firma G. Kupper y Co. Ltda., de Montevideo. — Acta 45137 "Nescoa" de Nestle Products Co. Ltda., de Suiza. —Acta 45138 "Hippuran" de la Mallinckrodt Chemical Works, de Estados Unidos de América. — Acta 45142 "Arboneeld" de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45157 "A Bientot" de la firma Lentheric Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 45179 "Expenet" de A. M. Whitaker y Compañía, de Montevideo. — Acta 45180 "Mallinckrodt" de Mallinckrodt Chemical Works, de Estados Unidos de América.— Acta 45195 "Sufrical" de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada de Montevideo. — Acta 45198 "Scona" de Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo. — Acta 45200 "Drimy" de Bocage Bujanance y Compañía, de Montevideo. — Acta 45201 "Sulir" de la misma. — Acta 45202 "Samusi" de la misma firma. — Acta 45225 "Soldromaco" de Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 45226 "Di-Iodo Solu", de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 45227 "Viña", de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 45228 "Parra" de la misma firma. — Acta 45229 "As Mirot" de José Míguez, de Montevideo. — Acta 45233 "Olvitum" de Droguería Surraco S. Ltda, de Montevideo. — Acta 45237 "Inca" de la Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo. — Acta 45245 "Duplo Be" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 45266 "105" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 25279 "Tensianato", de Gerardo Ramón y Compañía S. R. L., de Montevideo. — Acta 45294 "Nesmilcoa" de Nestle Products Co. Ltda., de Suiza. — Acta 49319 "Leucofan" de Veiga y Compañía, de Montevideo. — Acta 45329 "Ticaril" de Gerardo Ramón y Compañía S. R. L. de Montevideo. — Acta 45343 "Pepsiclor" de la firma José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 45392 "Kallodentine" de Industrias Químicas Uruguaya Duperial, de Montevideo. — Acta 45391 "Kallodent" de la misma firma. — Acta 45421 "Emarsedil" de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 45422 "Emardinan" de la misma firma. — Acta 45428 "Proteo Gel Al" de la firma Quintas y Compañía, de Montevideo. — Acta 45431 "La Ciudadela" de Katz y Sirky, de Montevideo. — Acta 45433 "Vitiburon" de la Compañía Pesquera del Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 45472 "Turco" de Walter Hugo, de Montevideo.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: N.o 91 "Laminación de aluminio (chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio)" de la Elaboración General de Aluminio y Metales S. A., de Montevideo. — Acta 41351 "La Cubana" de la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Ltda., de Buenos Aires. — N.o 21845 "Reina" de la firma Pesquera y Compañía, de Montevideo.— Acta 36871 "Enetquenol" de la Liguiers Compañía General de Vacunas y Sueros S. A., de Buenos Aires. — Acta 5233 "Mejoras en la elaboración de productos vegetales extractivos" de Herberto Berthet. — N.o 3380 "Mejoras en lámparas de encendido momentáneo" de la International General Electric Company of New York Ltda., de Inglaterra.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los asuntos: Acta 41869 "Emergency" de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — Acta 43345 "Lipotiazol" de la firma Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo. — Acta 43399 "Desinfectol" de la misma firma. — Acta 43687 "Sterling" de M. A. Kadlubok, de Montevideo. — Acta 44391 "Bath Brick M. Liverpool" del señor Francisco Raúl Giglio, de Soriano (R. O. del U.). — Acta 44508 "Marsella" de la firma Ayala Hermanos, de Montevideo. — Acta 43117 "País" del señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo. — Acta 41548 "Mariposa" de Aron Marominski, de Montevideo. — Acta 43784 "Du Ray" de la firma Tho Duplan Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 43415 "Alborada" de Ehmir García Correa, de Montevideo. — Acta 43664 "Cudesa" del señor Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 42710 "Estrowin" de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. — Acta 42710 "Estrowin" de la misma firma. — Acta 43966 "Lorraine", del señor Walter Blitz, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes: Acta 43372 "Chamonix" del señor Arturo Olazarri, de Montevideo. — N.o 28089 "Lapiz Rabi Sal" de Gerardo Ramón y Compañía, de Montevideo. — N.o 3404 "Método y medios para el embalaje de productos ali-

menticios" de la firma Dowey and Aimy Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40405 "Man Ar" de Termes Villavicencio S. A. Ind. y Com. y Frube Compañía Argentina de Industrialización de Frutas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000, de Buenos Aires. — Acta 44588 "Bradma" de la firma Minn y Compañía S. A., de Montevideo. — Acta 31404 "La Fija", de Eduardo Roa, de Montevideo. — Acta 42134 "Jeep" de la firma Ambrois y Compañía, de Montevideo. — Acta 42841 "1881 R-Rogers-R" de la firma Oneida Limitada, de Estados Unidos de América. — Acta 43198 "Sea" de Standard Electric Argentina S. A. Ind. y Co., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 43417 Lavanda Provincial" del Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 43041 "Neocid" de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 42255 "Belle de Jury" de Ricardo Algorta, de Montevideo. — N.o 37663 "Tabu" de Financiera de Perfumerie S. A. de Panamá. — Acta 40768 "Plus" de la firma Tintorería Regia S. A. de Montevideo. — Acta 43464 "Waterman" del señor Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 43865 "Cerro Largo" de Luis Comas Compte, de Cerro Largo (R. O. del U.). — Acta 43531 "Underwriters" de la firma Gamberoni S. A. de Montevideo. — Acta 43758 "Lorena" de la firma Moure y Compañía, de Montevideo.—Acta 44270 "Etede" de Curt Bohm, de Montevideo. — Acta 43799 "The Tru Phit Boot", de The Selby Shoe Co. de Estados Unidos de América.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes asuntos: Acta 42609 "Pullmore" de Borg Warner Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44210 "Americano" de Fratelli Branca, de Italia. — Acta 43874 "Myalin" de la firma Baerlein Brothers Limitada, de Inglaterra. — Acta 43521 "Metapio" de la Sociedad Americana de Intercambio Limitada, de Montevideo.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos: Acta 44918 "Eldolbe" de José Míguez, de Montevideo. — Acta 44985 "Tracil" de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000, de Buenos Aires. — Acta 44984 "Thiovisal" de la misma firma. — Acta 49999 "Akron" de la misma firma. — Acta 44689 "Pyradenal" de The Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 44996 "Detil" de Laboratorios Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 44996 "Detil" de Laboratorios Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 de Buenos Aires. — Acta 44986 "Trepogon" de la misma firma.

Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta 5862 "Aparato para remallar medias, calcetines y todas clases de tejidos Jersey" del señor Miguel Rubinstein, de Montevideo. — Acta 6375 "Un nuevo procedimiento para frutar los aceites comestibles" de Uruburu y Compañía S. R. L., de Buenos Aires. — Acta 6091 "Mejoras en dispositivos de proyección de películas fotográficas" de Salvador Botella y Francisco Tastas Moreno, de Montevideo. — Escrito del señor Eugenio Schonfeld, referente a la patente N.o 5380 "Mejoras en dispositivos para reclamos luminosos". — Escrito del señor Francisco Mesa Carrión referente al expediente acta 5788.

Pasa a la Facultad de Química y Farmacia el asunto referente a la marca "Urotropina" acta 29592, de Shering Kahlbaum Aktiengessellschaft.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 902 "Hilandería de filamento sintético cortado" de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

Pasa al Banco de la República, el expediente acta 807 "Aprovechamiento de residuos vegetales y otros para la fabricación de "Briquetas" combustibles", de Roberto Leemann y Compañía, de Montevideo.

Se concede vista por 10 días a los señores René y Pedro Dubourg y Fernando A. Torres de la Llosa, en el expediente acta 5930 "Una limpiadora de lana mecánica".

Se da vista por 15 días a las firmas: A Morales y Hermano, expediente acta 45191 "Bálsamo de Flores". — A Ludwing Seherk Inc. expediente acta 45054 "Mysticum". — Al señor Manuel Rodríguez Carresse, expediente acta 45480 "Venus".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Walter Urreta y Compañía, expediente acta 45175 "Maná". — A Joseph S. Finch and Company, expediente acta 45079 "Golden Wedding". — a S.A.M.D.A. Sociedad Anónima Manufacturera de Aceites, expediente acta 45155 "Samda". — A la firma Novo y Scaltritti, expediente acta 45153 "Casa Guarilla". — Al señor Andrés Zulawski, expediente acta 45149 "Iunah". — A J. R. Geigy Sociedad Anónima, expediente acta 54220 "GNB a DDT". A Inter Hemol S. A. de Suiza, expediente acta 45219 "Fantastick". — Al señor Enrique Siri, expediente acta 45113 "Casa Siri Montevideo". — A Lázaro A. Niemchicof y Carlos M. Olaondo, expediente acta 45097 "Verley". — Al señor José Galcerán, expediente acta 6215 "Aparato para uso sanitario y desinfección de chatas usadas en hospitales y sanatorios". — A la firma José J. Vallarino S. A., expediente acta 45190 "Novocolin". — A Westamer Trading Company Limited, expediente acta 45049 "Rotary". — A Laboratorio Químico Farmacéuticos Lutetia S. A., expediente acta 45035 "Rubiaderm". — A José Vallarino S. A., expediente acta 45212 "Luvecal". — A la firma E. R. Squibb y Sons, expediente acta 45140 "Glicolixir". — A la firma Atlas Lamp Works Limited, expediente acta 45139 "Atlas". — A General Electric S. A. expediente acta 45094 "Gesa". — A la firma Kulla y Compañía, expediente acta 45147 "Atómica". — A Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., expediente acta 902. — A Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos en el expediente acta 45117 "Saint". — A Perfumes Dana Sociedad Anónima, expediente acta 45046 "Bali". — A Old Charter Distellery Co., expediente acta 45142 "Old Charter". — A Bellows y Company Inc. expediente acta 45143 "Bellows". — A la firma Jupoba y Compañía Limitada, expediente acta 45029 "Ragmi". — A Ricardo Garrido, expediente acta 45000 "Concha y Toro". — A Wastamer Trading Company Limitada, expediente acta 45043 "Minerva".— Al señor Leonardo Uchitel, expediente acta 45047 "Manchester". — Al señor Eduardo Ventura, expediente acta 45061 "La Lupa". — A la firma Gerardo Ramón y Compañía S. R. Limitada, expediente acta 45054 "Fungosel". — A Alberto Belbussi Sucesión, expediente acta 45065 "Abolengo". — A la firma Moffats Limited, expediente acta 45023 "Disco Rojo". — A la misma firma acta 45024 "Emblema". — A Apolant y Compañía expediente acta 45040 "Hardico". — A Jupoba y Compañía Limitada, expediente acta 45030 "Re Xer". — A la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, expediente acta 45194 "Cepa".— A Laboratorios Winthrop Limitada, expediente acta 45208 "Valdesina". — A A. Casal Varela Ltda., expediente acta 45216 "Cremer". — A la firma Gunther Wagner Sociedad de Responsabilidad Limitada, expediente acta 42217 "Pelikan". — A la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboratoires "Le Pedriel", expediente acta 45036 "Coaltar Saponine". — Al señor Eduardo Q. Ventura, expediente acta 45080 "Santa Elena". — A Alberto Belbussi Sucesión, expediente acta 45067 "Blason". — A Eduardo Marques Castro S. A., expediente acta 45170 "Adrenicil'ina". — A William Yates y Sons Limited, expediente acta 45169 "Yacora". — A S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, expediente acta 45165 "Ovalo". — A Fibratex S. A. expediente acta 45164 "Tin Ter Tex". — A la Unión Agrícola S. A., expediente acta 45159 "La Tarragonesa". — A del Valle Limitada, expediente acta 45145 "Ann Dey" — A la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, expediente acta 45156 "Gane and Ingram" — A la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, expediente acta 45167 "El Pastor". — A Jupoba y Compañía Limitada, expediente acta 45086 "Juve". — A Carlos Alberto Capalvo y Rómulo Riben Pagani, expediente acta 45214 "Zamora". — A Pizzorno, Castro y Compañía, expediente acta 32750 "Varioflex". — A Jupoba y Compañía Limitada, expediente acta 45085 "Juve".

Prorrógase hasta 60 días la vista conferida a los señores Haroldo Moretti y Juan A. Arzarello, expediente acta 901 "Fabricación de lana de vidrio y vidrio hilado".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las firmas: A Spartan Saw Works Inc., expediente acta 43161 "Spartan". — A Productos Químicos Alca S. A., expediente acta 5844 "Procedimiento para la obtención de productos por medio de la extracción deshidratante". — A The Goodyear Tire y Rubber Company, expediente acta 44875 "Klingtite". — A W. J. Rendell Limited, expediente acta 44961 "Santron". — A H. R. Johnson Limited, expediente acta 44887 "Cristal". — A J. A. Phillips y Company Limited, expediente acta 44963 "Colonial Club".

Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una nueva prórroga de 90 días a la siguiente firma: Allegheny Ludlum Steel Corporation, expediente 43603 "Carmet".

Se detiene el trámite en los siguientes expedientes: Acta 44349 "Sun Crest" de la National Nu Grape Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44273 "Epifistrina" de E. R. Equibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 44275 "Rinotiazol" L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo. — Acta 45132 "La Maravilla" de Benito Brisolese (hijo).

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los siguientes expedientes: Acta 6131 "Nueva máquina para el desemillado de lana" de Luis Guerisoli y Juan Vechini, de Montevideo. — Acta 6188 "Lápices Mecánicos" de la razón social Eversharp Inc., de Estados Unidos de América.

Se notifica a los interesados que previa reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar se manda archivar el expediente acta 39802 "Cover tre Earth" de The Shewin Company.

Se prorroga hasta 50 días la vista conferida a la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, acta 880 "Lonas, lonetas pintadas".

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

64.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 27 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Magnone, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Avçaguer, Regues, Romero, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz, Mattiauda y Pirotto.**

Faltan:

Con licencia: La señora Senador **Demicheli (Alvarez V. de).**

Con aviso: El señor Senador **Aguirre.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Sociedad Fomento Rural del Tala, Agricultores Desalojados de Young y la Unión General de Agricultores de la misma localidad, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley, sobre colonización.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16 de la ley de subsistencias, de 23 de octubre de 1941, ha dictado una resolución, por la que se prorroga hasta el 30 de noviembre en curso, para la avena, y hasta el 31 de diciembre próximo, para el maíz, el régimen de importación libre de derechos y demás gravámenes establecidos por los decretos de fecha 24 de abril y 26 de junio del corriente año.

—Téngase presente.

3

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — En nombre del sector parlamentario batllista, voy a dar lectura a un proyecto referente a la reforma constitucional.

Dice así el documento: Los Senadores que firman someten a consideración de sus colegas del Senado, en forma esquemática, los puntos que, a su juicio, deben ser objeto de una reforma constitucional que dé al país sistemas de Gobierno nacional y municipal, acordes con los principios democráticos que orientan la acción constructiva del Partido Colorado Batllismo y sean una garantía efectiva para la consolidación de nuestro régimen político.

No hemos creído del caso presentar en un cuerpo articulado, el programa reformista, por entender que antes que nada deben aunarse voluntades respecto a cada uno de los capítulos que comprende, con lo que lograremos ganar tiempo y evitar discusiones sobre aspectos que admitan, a nuestro juicio y al de los colegas, modificaciones formales.

Naturalmente que en esos principios que presentamos en síntesis, está contenido nuestro pensamiento que es el de nuestro partido, y que para lograr la conjunción de fuerzas podrían ser objeto de rectificaciones, siempre que ellas no afectaren la médula de los mismos.

El propósito perseguido, en estos instantes, en que el panorama político nos es favorable, finca en el deseo de dar a la República el estatuto constitucional que merece por su destacado prestigio y la alta evolución cívica a que ha llegado, en poco mas de una centuria de vida libre.

Afirmamos que el panorama político nos es favorable porque el Partido Colorado Batllismo se define en la actualidad, como la mayor fuerza electoral del país.

Esa circunstancia abona la lealtad de nuestro proceder. Podríamos, a base de simple inercia, obtener a breve plazo, dentro del orden constitucional que nos rije, la suma de uno de los Poderes del Estado, nos referimos al Poder Ejecutivo.

A nuestro juicio, por encima de las ventajas egoístas que nos podría deparar nuestra propia inacción, están los intereses de la comunidad política y la evolución fecunda de las instituciones que le dan vida.

Es al precio del renunciamiento voluntario, de situaciones privilegiadas, que deseamos adquirir, para todos, lo que consideramos un generoso desideratum, y ratificamos con ello el pensamiento del Maestro, al procurar hacer el bien, no sólo para nosotros, sino para nuestros adversarios.

Lograr para la República un estado eficaz, de defensa frente a espúreas hegemonías; libertarlo del fantasma de la anarquía y del espectro de las dictaduras disfrazadas; borrar para siempre de nuestro léxico la expresión: "situaciones de hecho". y erigir la ley en el único instrumento de gobierno, —tal el norte que nos guía en esta acción y que anhelamos sea compartido devotamente por nuestros adversarios. a quienes creemos animados en un idéntico fervor por la cristalización definitiva de la democracia orgánica nacional.

Juzgamos indispensable un pronunciamiento perentorio de todos los sectores políticos que integran el Parlamento, respecto a la iniciativa que propiciamos, puesto que el tiempo urge y es indispensable, en el campo de las luchas partidarias, tomar posiciones definidas, antes del futuro, aunque no lejano, choque comicial. A fin de no frustrar el fecundo programa trazado, es indispensable conocer, en tiempo que no trabe nuestra propia estrategia política, el espíritu que orienta la acción adversaria respecto al problema planteado.

Creemos innecesario al formular sintéticamente las bases para una reforma constitucional, fundamentarlas analíticamente, trabajo ocioso dado el conocimiento que existe en todos los sectores parlamentarios, de cual ha sido, es y será nuestra posición doctrinaria en los distintos problemas que enfoca; ello no excluye, naturalmente, que llegado el caso, de discutir uno a uno los diversos aspectos de la reforma, hagamos el más minucioso estudio y aportemos el mayor caudal de ciencia, experiencia y desinterés al triunfo de las ideas que nos dinamizan.

Una última consideración debemos formular en esta auspiciosa emergencia: Podrá parecer extraño que quienes contribuimos al estudio de sanción de nuestro estatuto constitucional, a los tres años escasos de su vigencia, auspiciemos su reforma. Pero nunca consideramos definitivo el nuevo código político, cierto es que procuramos, como un primer paso hacia el logro de una democracia efectiva, introducir de inmediato mejoras que lo perfeccionan.

El capítulo I del informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislación del Consejo de Estado, expresa: "Se legisla para el futuro y para que no vuelvan a levantarse barreras artificiales contra la voluntad popular. Se incorporan al proyecto las reformas más urgentes que reclama con insistencia la opinión pública, y se prepara el ambiente y los medios jurídicos para que la Nación, dueña de sí misma, se dicte las reglas de derecho que han de regir en adelante su organización institucional..."

"Quedan siempre abiertas las puertas al libre examen de los preceptos constitucionales y queda también asegurado el acatamiento y respecto que merecen las mayorías auténticas en las organizaciones democráticas".

En el capítulo II, del mismo informe, se precisan los conceptos, al decir "El proyecto de reforma cuya aceptación se aconseja, es el que estudió y aprobó la Junta consultiva de los partidos, convocada por el señor Presidente dela República, en los últimos meses del año 1941.

Se han hecho las modificaciones indispensables para que pueda desarrollarse normalmente la vida institucional de la República. Se realizará, si se acepta el proyecto retractado, una reforma constitucional, que no reflejará la totalidad de las aspiraciones de los diversos partidos, pero que señala una nueva etapa en la lucha por el Derecho, en la que se hallan empeñados todos los ciudadanos que aman la libertad y la justicia".

Por su parte, el Comité Ejecutivo Nacional, al dirigirse a la Convención del Partido, en fecha 26 de abril del año en curso, alude a esos antecedentes, en estos términos:

El partido colaboró en la estructuración de la Constitución vigente, y lo hizo, como lo expresó en su oportunidad, con la finalidad esencial de contribuir a alcanzar la actual recuperación democrática y porque establecía, además, normas jurídicas que facilitaban los procedimientos de su propia reforma".

Dejamos al arbitrio del Senado el establecer el métido a seguirse, en el estudio de esta iniciativa, que tiende a la reforma constitucional, mediante el procedimiento que autoriza el inciso D) del artículo 281 de la Constitución, sin perjuicio de recurrir para el logro de nuestro propósito a otros medios autorizados por la misma".

El esquema que nosotros sometemos a consideración del Senado, dice así:

"Reforma Constitucional. — ante proyecto de bases

I. — PODER EJECUTIVO

La Junta Ejecutiva de Gobierno, se compondrá de 9 miembros. Se integrará por el procedimiento electoral en vigor para las Juntas Departamentales, adjundicando dos tercios a la mayoría y un tercio a las minorías.

Los Ministros serán nombrados por la mayoría de la Junta. Renovación total cada cuatro años, admitiéndose la reelección.

II. — PODER LEGISLATIVO

Régimen bicameral.

Ampliación del número de miembros de la Cámara de Representantes. El Senado se compondrá de 31 miembros elegidos por el sistema de representación proporcional.

III. — ESTABLECIMIENTO DEL PLEBISCITO

IV. — GOBIERNOS LOCALES

Juntas Ejecutivas Departamentales elegidas como las actuales Juntas. Asambleas Departamentales numerosas que determinarán el número de miembros de los Consejos Departamentales; no podrán ser menos de cinco ni más de nueve.

Autonomía amplia compatible con el interés nacional.

V. — ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

Los Directorios no tendrán menos de cinco miembros ni más de nueve. Amplir sus facultades y prohibir el acceso del capital privado.

VI. — MAYORIAS ESPECIALES

Estudio y reajuste.

VII. — Destinar un porcentaje del Presupuesto General de Gastos a la adquisición de tierras por el Estado, con prohibición de enajenarlas.

Firman: Luis Mattiauda; Ledo Arroyo Torres; Isabel Pinto de Vidal; Justino Zavala Muniz; César Mayo Gutiérrez; Modesto Etchepare; Alfeo Brum; Federico Capurro; Lorenzo Batlle Pacheco y el que habla.

Propongo, señor Presidente, que, a fin de estudiar el proyecto que presentamos, se integre la Comisión de Constitución y Legislación en forma que estén representados en ella todos los sectores del Senado.

Formulo, pues, moción para que se autorice a la Mesa a integrar la Comisión de Constitución y Legislación con Senadores pertenecientes a las distintas bancadas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda, en el sentido de que la Comisión de Constitución y Legislación, sea integrada por cada uno de los sectores que componen el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Por las bancadas que no estén representadas, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Naturalmente, porque el sector Batllista está representado por el señor Senador Arroyo Torres y el que habla.

Algunos sectores, en cambio no tienen representación. El sector Cívico está representado por el doctor Dardo Regules; el sector Blanco acevedista, por la señora Senador Demicheli; el sector nacionalista independiente, no está representado en este momento, porque el doctor Gallinal, que formaba parte de la Comisión, ha abandonado las funciones de Senador, como es notorio. El sector nacionalista herrerista está representado por el doctor Echegoyen. De modo que faltaría la representación de algunos sectores y, además, es indispensable que se integre la Comisión, cosa que no se ha hecho.

He omitido citar al señor Senador Bado, representante del sector baldomirista en la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Del relato que acaba de hacer el señor Senador Miranda con respecto a la Comisión, resultaría que el único sector que no tiene representante, es el sector "Por la Patria".

SEÑOR MIRANDA. — Pero no han sido sustituídos los representantes de algunos sectores.

SEÑOR HAEDO. — Lo que correspondería sería que la Mesa integrada con un representante de los sectores que han pedido licencia o que han cambiado de destino y que se autorizara la integración con el representante del sector "Por la Patria".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(Se vota: Afirmativa).

La Mesa procederá de acuerdo con lo resuelto por el Senado.

4

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé lectura a un proyecto de ley, cuyo texto acabo de presentar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de enero de 1946 y hasta el 31 de diciembre de 1948, los jubilados, pensionistas y retirados que perciban asignaciones menores de cien pesos mensuales servidas por Rentas Generales o por la Caja de Jubilaciones, recibirán del Estado, por concepto de subsidio de vida cara, una asignación mensual equivalente al 15 % del importe de la pasividad, cuando no exceda de $ 50; y del 10 % sobre la parte que exceda de dicha suma.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo aplicará un impuesto de dos y medio centésimos por litro a la nafta común y de un centésimo a la nafta compensada, en la medida en que, sin perjuicio de cumplirse lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley N.o 10.589 sobre Obras Públicas, se reduzca el precio de este combustible por rebajas de costo CIF, en base al que regía al 12 de febrero de 1943 y de las que puedan operarse en el costo actual de la refinación y distribución, a consecuencia de futuros aumentos del consumo.

Art. 3.o El recurso que se crea por el artículo anterior, así como los sobrantes que produzca el impuesto creado por el artículo 8.o de la ley N.o 10.589, una vez cubiertos los servicios de los títulos que en el mismo se mencionan, ingresarán a Rentas Generales como recursos especiales afectados al cumplimiento de esta ley.

Art. 4.o En ningún caso, por la acción impositiva de esta ley, el precio de venta al público de la nafta sobrepasará el nivel de 25 centésimos y medio el litro.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

César Charlone. — Julio César Canessa. — Cyro Giambruno. — Armando D. Pirotto. — Domingo Bordaberry. — Ramón F. Bado. — Telmo García da Rosa. — José Moreno Zeballos. — Pedro Magnone.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Los Senadores colorados electos bajo los sublemas "Libertad y Justicia", "Para Servir al País" y "Por la Patria", sometemos a consideración del Senado un proyecto de ley por el que se establece, por el término de tres años, un régimen especial de subsidios destinados a proteger, frente al alza creciente del costo de la vida, a todos los jubilados y pensionistas que perciben asignaciones mensuales inferiores a cien pesos.

Se hallan en esa situación 63.034 personas cuyas pasividades sirven las distintas Cajas de Jubilaciones.

Las pasividades que perciben los referidos jubilados y pensionistas, pueden ser discriminados de este modo:

Monto	Núm. de Pasividades	Imp. total anual
Hasta $ 50	45.870	$ 14:019.936
De " 51 a $ 100	17.164	" 14:506.666
Totales	63.034	$ 28:526.599

Hay que agregar las pasividades servidas por Rentas Generales, sobre las que no hemos podido obtener informes relativos al número de beneficiarios. El monto de ellas, asciende a $ 5:200.000, pudiendo estimarse que las tres cuartas partes de esta suma la integran pasividades que no alcanzan a $ 100 mensuales.

Demuestran estos guarismos que un numerosísimo sector de la población de la República, ve perjudicado, en términos de creciente angustia, su nivel de existencia, por obra de la suba de los precios. El Estado no puede permanecer insensible frente a ese problema, que reclama su adecuada solución en términos perentorios.

Las mismas razones que movieron a los Poderes Públicos a sancionar y proyectar leyes sobre sueldos y salarios, en beneficio de los empleados y obreros en actividad, nos determina ahora que solicitemos del Parlamento, la extensión de ese justiciero amparo. Sustancialmente se trata del mismo problema; la defensa del nivel de vida de las personas que viven de ingresos fijos, cuyo poder adquisitivo disminuye en la misma proporción en que suben los precios de los artículos de primera necesidad.

Por nuestro proyecto se conceden subsidios de vida cara, a partir del 1.o de enero de 1946 y hasta el 31 de diciembre de 1948, a los jubilados y pensionistas de todas las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, así como también a aquellos cuyas pasividades se atienden con Rentas Generales.

Para los titulares de jubilaciones hasta de $ 50, el subsidio sería del 15 % sobre el monto de ésta; para los que percibieran asignaciones hasta $ 100, el beneficio representaría el 15 % sobre los primeros $ 50, y el 10 % sobre el excedente.

El costo de los subsidios que proyectamos puede estimarse en $ 3:800.000 anuales.

No se nos ocultan las dificultades que plantea la financiación de nuestra iniciativa.

Desde luego, los gastos que ella habrá de irrogar no pueden, en manera alguna, recaer sobre las Cajas de Jubilaciones. Los recursos, ya insuficientes, de que disponen estos organismos, provienen de los patronos, de los trabajadores y del Estado. Fundamentalmente, los Institutos Jubilatorios realizan el concepto del "sueldo diferido". Durante la vida del trabajo, el obrero y su empleador entregan, a las Cajas los recursos necesarios para que el trabajador atienda las necesidades de su existencia, una vez retirado del servicio, con el sueldo de pasividad; y el Estado, por su parte, interesado como es lógico en fomentar esa conducta previsora, agrega un tercer aporte. Como la

financiación de esas Cajas resulta insuficiente para atender sus obligaciones normales, el Estado debe abstenerse de agravar esa situación, ya de suyo difícil, con nuevas cargas que pondrían en peligro no sólo la efectividad del derecho a la jubilación del personal en actividad, sino también la continuidad de las jubilaciones y pensiones en curso de pago.

Fundándose en las razones expuestas, el proyecto que sometemos a estudio del Senado pone a cargo del Estado los subsidios de la referencia, para lo cual sugerimos la financiación que en nuestro concepto ofrece menores inconvenientes.

Proponemos que, en la medida que disminuye el precio de la nafta, por efecto de normalizarse las condiciones relacionadas con el comercio de esta clase de combustible, se aplique un impuesto de $ 0.025 por litro de nafta común y de $ 0.01 a la nafta compensada, sin que el precio de la referencia pueda por ningún concepto, exceder al que se paga en estos momentos. Es un sistema idéntico al establecido en la ley sobre Plan de Obras Públicas, de 23 de diciembre de 1944, artículo 8.°, para atender los servicios de amortización e intereses de $ 30:000.000.00 en títulos de Deuda Interna, autorizados con ese objeto.

Puntualizamos que ese gravamen no regirá para con la nafta destinada a usos agrícolas.

El consumo de nafta, por efecto de las restricciones en las existencias de combustibles que se operaron desde el año 1942 hasta ahora, ha sido de 60 millones de litros anuales. Si se considera que, en 1943, la nafta consumida, alcanzó los 136 millones de litros de los cuales 120 millones fueron de nafta común, puede pensarse en un consumo de 150 millones cuando las existencias del combustible se normalicen, no sólo por el aumento gradual e incesante que se opera cuando las condiciones del comercio son regulares, sino que también, por la incorporación al país de los innumerables vehículos que se adquirirán en el extranjero, y cuya compra no pudo hasta ahora hacerse por las dificultades de la guerra. Sobre el consumo que calculamos posible, el impuesto de $ 0.025 a la nafta común produciría $ 3:750.000.00.

Respecto a la rebaja del precio de la nafta en cifras cuando menos equivalentes a las del impuesto, podemos ofrecer estos datos.

El costo CIF en febrero de 1943 —fecha que se toma como base en el Plan de Obras Públicas para aplicar el impuesto creado por el artículo 8.° de esa ley,— fué de $ 0.065. Actualmente ha disminuído a $ 0.043, por cuya razón el Estado podría hacer efectivo dicho gravamen, —de $ 0.15 el litro de nafta común y compensada— en razón de haberse operado la rebaja del costo CIF previsto en la ley. Y si se considera que, al tipo de $ 1.78 el dólar, el costo CIF en la época normal anterior a la guerra, osciló alrededor de $ 0.025, puede admitirse entre el costo básico de febrero de 1943 —$ 0.065— y el costo futuro probable —de $ 0.025— una reducción global de $ 0.04 por litro, de cuya rebaja el impuesto creado por el Plan de Obras Públicas absorbería $ 0.015 y el que proponemos para financiar los subsidios $ 0.025 por litro.

Como razonamos sobre hipótesis, consideramos conveniente agregar en apoyo de la seriedad de nuestras previsiones que, además de la rebaja en los costos CIF, el hecho de que los gastos fijos de la refinación y distribución del combustible habrán de prorratearse en el futuro sobre una producción de 150 millones de litros incluyendo la nafta compensada y la agrícola, cuando se ha venido prorrateando sobre cantidades que no pasan de sesenta millones, el aumento del consumo puede determinar otra rebaja sustancial en los costos, de entidad suficiente para compensar cualquier diferencia desfavorable que ocurriere en la disminución admitida como posible para los costos CIF. Basta en nuestro concepto con destacar que, sobre un consumo de 60 millones de litros, los gastos de refinación y distribución, agregados a utilidades que conceptuamos lógicas, representan aproximadamente $ 0.08 por litro. Por lo mismo, el aumento del consumo a las cifras que prevemos para épocas normales, hará posible economías de fuerte consideración en el rubro indicado.

En el deseo de reforzar los recursos con que se atenderá el pago de los subsidios, proponemos también, que se destinen al mismo fin, los sobrantes que dejará a favor del Estado, el impuesto creado por el artículo 8.° del Plan de Obras Públicas (ley N.° 10.589) luego de cubierto el servicio de los $ 30:000.000.00 de títulos de Deuda cuya emisión autoriza la referida disposición.

Según se establece en dicha ley, los títulos de la referencia son emitidos escalonadamente en un plazo de cinco años.

Se previó que el servicio de la Deuda, cuya emisión se haría en la forma indicada, reclamaría $ 180.000.00 el primer año (1945), $ 540.000.00 el segundo (1946), $ 900.000.00 el tercero (1947), $ 1:260.000.00 en el cuarto (1948), $ 1:600.000.00 en el quinto (1949) para ascender en los años siguientes a $ 1:800.000.00, porque entonces el servicio deberá hacerse por el total de la suma autorizada y emitida.

Bien; durante los años 1946, 1947 y 1948, o sea, mientras se hicieren efectivos los subsidios de vida cara la aplicación en su monto íntegro del recurso creado por el artículo 8.° del Plan de Obras Públicas, produciría estos sobrantes, calculando un consumo promedio de 100 millones de nafta común, que suponemos con deliberado pesimismo:

Año	Recursos	Servicio de la Deuda	Sobrante
1946	$ 1:500.000.00	$ 540.000.00	$ 960.000.00
1947	" 1.500.000.00	" 900.000.00	" 600.000.00
1948	" 1:500.000.00	" 1:260.000.00	" 240.000.00
		Total	$ 1:800.000.00

Estos recursos adicionales, contribuirían a reforzar la solidez de la financiación.

En síntesis, los recursos que proponemos, como el impuesto ya autorizado por el Plan de Obras Públicas, no determinarán aumento alguno en el precio de la nafta, que es su mayor cantidad la adquiere el público a los precios por demás onerosos del mercado negro.

Desde luego, que el solo hecho de que, en un futuro inmediato, la nafta pueda obtenerse al precio oficial de pesos 0.255 el litro, representará un beneficio inapreciable para sus consumidores. Por lo mismo, los recursos que proyectamos para una finalidad nobilísima, como es la de sustraer la suerte de muchas decenas de miles de hogares al dolor y a las privaciones que actualmente padecen, no tienen otro significado práctico que el de diferir por un lapso prudencial de tiempo, una rebaja en el precio de la nafta que, si se incluye el rubro de Obras Públicas, apenas si llega a cuatro centésimos por litro.

Por estas razones esperamos que nuestra iniciativa obtenga, a la vez que la aprobación del Senado, la solidaridad de los contribuyentes, sensibles, a ellos también, al angustioso reclamo de que nos hacemos eco en este proyecto de ley.

Debo agregar, señor Presidente, que, como es notorio, si puede sostenerse que en materia de jubilaciones, el Poder Legislativo tiene, por la Constitución de la República facultad para aumentarlas, parece incontrovertible, de acuerdo a la letra clara de la Constitudión, que todo aquello que se refiere a mejoras de retiro y pensiones, es de la iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo. Por estas razones, y, recordando el precedente que el Senado ya estableció al respecto, con la presentación de un proyecto anterior destinado a contemplar una situación análoga de los funcionarios públicos que tienen asignaciones inferiores a $ 100, es que rogamos los autores de este proyecto, a los señores Senadores, quieran acompañarnos a votar que esta iniciativa sea comunicada al Poder Ejecutivo.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Este procedimiento me parece que pueda ser de excepción, porque no es el procedimiento regular.

Si la Constitución prohibe que se presenten al Senado proyectos en esta forma, es evidente que la Constitución le ha dado al Poder Ejecutivo, cierta esfera de acción en materia de proyectos, y parece un poco contradictorio, de acuerdo a la Constitución, que se presente esa clase de proyectos aquí en el Senado, y por resolución del Cuerpo, se envíen al Poder Ejecutivo.

Me parece que esta resolución, es, en realidad, absolutamente nula. Lo regular es, que el Poder Ejecutivo tome conocimiento de ese proyecto, por medio de la prensa, o directamente, si lo desean los Senadores colorados, mandándole una nota al Poder Ejecutivo, pero no que se haga intervenir como instrumento mensajero al Senado.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

Desde luego, el señor Senador no me podrá negar el derecho de excitar la atención de los Poderes Públicos, sobre un problema que se plantea en términos de real y palpitante angustia, por medio de una exposición. En esa exposición —en el deseo de contribuir a la solución de ese problema con fórmulas prácticas— se demuestra no sólo que no se le resta al Estado un solo centésimo de los recursos, aún de los extraordinarios que se le concedieron por las últimas leyes votadas, sino, además, ni siquiera se im-

ponen nuevas cargas a los contribuyentes. No se me podrá negar el derecho, insisto, de que, en forma de exposición, pueda referir todas las características del proyecto.

Por lo mismo, y, recordando, además, que no es el único precedente, sino que hay otros, también, de legislaturas anteriores, y ajustándonos a la letra y al espíritu de la Constitución, estimo que el Parlamento puede hacer llegar al Poder Ejecutivo una colaboración efectiva, es que no advierto, señor Senador Batlle, el reproche fundado en razones reglamentarias, y aún, constitucionales, que se podrían hacer a la solicitud que formulo, para que este proyecto sea remitido al Poder Ejecutivo, junto con las manifestaciones que he formulado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador puede hacer una exposición verbal sobre cualquier problema, pero no puede pedir un voto previo del Senado.

SEÑOR CHARLONE. — Yo no he solicitado un voto previo, señor Senador. Yo he solicitado que este proyecto se remita al Poder Ejecutivo, con las manifestaciones que he formulado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador solicita que se envíe este proyecto al Poder Ejecutivo, con cierto carácter de aprobación del Senado.

Por otra parte, señor Senador, lo que realmente sorprende, es que teniendo la bancada del señor Senador dos Ministros en el Poder Ejecutivo, crea que la mejor vía es emplear este camino, que está al margen de la Constitución.

El señor Senador tiene una agrupación política en el seno de la cual, como el de la nuestra, se plantean los asuntos y, naturalmente, los Ministros que son los Representantes legítimos de la bancada del señor Senador para las iniciativas, los plantean en el seno del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador? También a eso le voy a contestar.

Es más que público y notorio que por lo menos, algunos de los legisladores que integran el sector político Libertad y Justicia, no acompañamos o no prestamos nuestra solidaridad al Gobierno, por cuya razón, puedo observar a este respecto la conducta de independencia, cuyas razones que ya hemos tenido oportunidad de puntualizar en este mismo Cuerpo.

Llamo la tención del señor Senador, que este proyecto está suscripto por los Representantes de otros sectores que no tienen representación alguna en el Poder Ejecutivo. Por lo tanto la razón del señor Senador es tan escasamente pertinente como la que adujo en la parte anterior de su argumentación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La razón me asiste de la misma manera, porque también en este caso presenciamos un acto de solidaridad de los tres grupos que no tienen representación.

Por otra parte, creo que cuando se forma parte de un sector político, se podrá discrepar, —y la minoría tendrá que someterse a la mayoría en cuanto a las actitudes de cada sector,— pero de ninguna manera creo que, teniendo ese sector representantes en el Poder Ejecutivo, la división haya llegado hasta tal grado, que no se pueda ni siquiera hablar con esos representantes.

SEÑOR CHARLONE. — Ese será el criterio personal del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es el criterio que aconsejan la sensatez y la claridad.

SEÑOR CHARLONE. — Incluso será el de la bancada de que el señor Senador forma parte. Por mi parte no le niego el derecho de pensar así en esta materia nosotros podemos actuar en función de otras razones y darle a nuestras actitudes otro alcance. Quiero recordarle además, a ese respecto, que nuestra agrupación, cuando se trató el problema de la integración de este Gobierno, por resolución expresa de la misma, dejó en libertad a los señores legisladores que no quisieran acompañar esas soluciones, para permanecer en una situación independiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que surge claro es que el señor Senador Charlone no ha expresado bien algunas circunstancias...

SEÑOR CHARLONE. — Las razones las he expresado perfectamente, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se ponga nervioso, señor Senador. Debemos hablar cada uno a su turno. Si el señor Senador desea hacer uso de la palabra, se la cedo con mucho gusto.

SEÑOR CHARLONE. — Lo escucho con placer, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que surge claro, señor Presidente, es que por una razón de orden interno de una agrupación que no alcanzo a comprender totalmente, nos vemos obligados, nosotros que no tenemos nada que ver, a votar algo que no es constitucional.

SEÑOR CHARLONE. — No la vote, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador plantea en el Senado, concretamente, un proyecto con exposición de motivos, para que ese proyecto lo refrende el Poder Ejecutivo. Esto la Constitución no lo autoriza y como los señores Senadores, —creo que estaremos de acuerdo en eso— no podrán hacer más que aquello que autoriza la Constitución, y como este procedimiento no está autorizado por la Constitución, no lo puede llevar a cabo el Senado.

Yo no hubiera hecho ninguna crítica al señor Senador Charlone, la misma que pudiera haberle hecho otras veces mientras fué un hecho excepcional, desde que estos se producen de tanto en tanto, y no vale la pena discutir por una incidencia que tal vez no se vuelva a producir, pero cuando se transforma en una costumbre y que se repite con frecuencia, me veo en la obligación, señor Presidente, de tratar de que las cosas se pongan en su lugar.

Yo le reconozco al doctor Charlone todos los derechos, como lo tienen todos los Senadores de hacer una exposición de motivos, de decir lo que les parezca sobre el Gobierno, de aplaudirlo o criticarlo; pero no le reconozco el derecho de tomar al Senado como simple vehículo de presentación de proyectos para otros cuerpos políticos.

SEÑOR CHARLONE. — Si el señor Senador reconoce que por vía de exposición puedo dar lectura a un proyecto, yo solicito que el proyecto sea incorporado a esa exposición de motivos, hecha ante el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no lo votaría. Lo que se vota corrientemente aquí y lo que se ha votado otras veces, es el pase de la versiós taquigráfica con el contenido de crítica o aplauso para el Gobierno, sobre distintos aspectos; pero no hubiera votado el pasaje de un proyecto articulado y perfectamente terminado.

SEÑOR CHARLONE. — Pero señor Senador, si se articula una iniciativa especialmente para completar un régimen de reursos, es desde luego, en el deseo de que, ya que se le llama, —en ejercicio de un derecho que no puede ser desconocido,— la atención al Poder Ejecutivo sobre la materia, le ofrezcamos de nuestra parte, la colaboración que estimamos necesaria.

No veo cabalmente la diferencia que existe, porque, sustancialmente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Poder Ejecutivo se enterará, de que el señor Senador Charlone, en representación de los sectores colorados pequeños del Senado, con alguna excepción de Senadores que no participan de esa criterio, ha formulado un proyecto en tal o cual sentido; pero que sea el Senado el que presente un proyecto, en esas condiciones, no es admisible.

Por otra parte, voy a citar como antecedente, una precaución especial del Reglamento del Senado que consiste en que los proyectos no pueden ser firmados más que por un número limitado de personas. ¿Para qué? Para que el proyecto no aparezca con una mayoría comprometida.

SEÑOR CHARLONE. — Somos nueve.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahora, si se trae un proyecto articulado, —en este caso la presentación no es reglamentaria,— pero en los casos generales se establece de los proyectos no pueden ser firmados por más de tres o cuatro Senadores, porque si nó, mañaná, se presentaría un proyecto firmado por la mayoría del Senado y entonces, la discusión no tendría objeto. En este caso se presenta un proyecto y se solicita una sanción del Senado.

SEÑOR CHARLONE. — No solicitamos ninguna sanción del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; porque el comunicar al Poder Ejecutivo ese proyecto articulado, es en realidad un acto de solidaridad del Cuerpo.

SEÑOR CHARLONE. — Es exactamente lo mismo que el Senado envíe al Poder Ejecutivo el texto de una exposición dicha en Sala. El Senado no se solidariza con ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El texto de una exposición, no tiene la finalidad de inmiscuirse en la facultad de iniciativa que tiene el Gobierno. El texto de una exposición, puede ser una crítica o una advertencia, puede ser hasta un consejo.

SEÑOR CHARLONE. — Y también una sugestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y una sugestión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido, a fin de entrar a la Orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite señor Presidente?

Además en exposiciones de esta clase, el Reglamento dice que no se puede tomar resolución de ninguna especie.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Ni remitirlas al Poder Ejecutivo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se emplea al Senado a los fines para los cuales no ha sido constituído nó, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Como yo por mi parte no deseo crear violencia alguna a los señores Senadores, me bastan las observaciones que formula el señor Senador Batlle Pacheco, para modificar mi moción, y proponer que se comunique al Poder Ejecutivo, el texto de la exposición que he formulado, agregando, como antecedente de ella, el proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No puede ser.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Por qué no puede ser, si forma parte de ella?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo inconveniente en que se comunique el texto de la versión taquigráfica. Lo que creo, es que el Senado no puede comunicar el proyecto.

El Reglamento del Senado, contiene un capítulo especial dedicado a la presentación de proyectos y otro a exposiciones verbales; de manera que no hay que confundir una cosa con otra. Los proyectos en el Senado, se presentan con arreglo a disposiciones que rigen para su presentación y las exposiciones verbales, se hacen con arreglo a las disposiciones que rigen también para su presentación.

SEÑOR CHARLONE. — Yo voy a contemplar incluso, ese aspecto. Me limitaré a solicitar que el texto de mi exposición sea comunicado al Poder Ejecutivo, porque entiendo que además, en el transcurso de ella, se examina con toda particularidad el régimen que proponemos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que en el fondo la idea está contenida, pero no articulada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote, señor Presidente, tal como acaba de proponerlo el señor Senador Charlone, para que su exposición sea comunicada al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Charlone.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CANESSA. — Me parece que conviene puntualizar los hechos que han motivado el trámite y las discrepancias de algunos de nuestros colegas con la moción del señor Senador Charlone.

Aquí no se trata de influir ni sorprender al Poder Ejecutivo ni al propio Parlamento. Examinamos la posibilidad de redactar un proyecto de ley presentado al Senado para seguir los trámites parlamentarios corrientes, con el propósito de contemplar la situación de los jubilados que luego hicimos extensivo a los pensionistas, y nos encontramos con el inconveniente de orden institucional que existe, por la carencia de iniciativa del Parlamento, en lo que dice relación con los pensionistas. Afirmo que constituye un derecho legítimo de todo Senador y una costumbre inveterada del Parlamento, que no sé desde cuándo se viene aplicando, pero en los 10 o 12 años que yo lo he integrado, ha sido corriente, en todas las Legislaturas cuando carece de esa iniciativa, se ha acordado remitir con el proyecto, la exposición de motivos de los legisladores para que aquél Poder del Estado tome la iniciativa si lo cree pertinente.

Aquí no se trata de obtener ningún género de ventajas políticas, sino de hacer eficaz una iniciativa plausible, que amparará a un núcleo importante de la población.

Quiero ahora agregar, señor Presidente, que como la observación que formula el señor Senador Batlle Pacheco tiene que ver con el aspecto constitucional, respecto de cuya interpretación discrepo totalmente con el alcance que le quiere dar el señor Senador, mociono para que la versión taquigráfica referente a este punto, pase a la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que se expida a la brevedad posible.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Canessa.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, —sobre este asunto—, para fundar mi voto respecto de la cuestión planteada por el señor Senador Charlone?

En mi concepto, lo que solicitó primitivamente el señor Senador Charlone, es perfectamente arreglado. Cualquier Senador o cualquier sector parlamentario tiene el derecho de hacer llegar su pensamiento al Poder Ejecutivo. La forma en que ese pensamiento puede ser expresado, queda librada al arbitrio personalísimo del proponente; si considera que es pensamiento puede ser articulado y tener la forma de un proyecto de ley, y esa la mejor expresión de su pensamiento, la que juzga más eficaz para el propósito que persigue, está en su derecho formulándolo así.

No existe ninguna disposición constitucional que imponga determinada fórmula sacramental, desde que lo que interesa es que la voz del Parlamento, tanto en el orden individual de cada legislador como de los sectores partidarios por separado, como de la mayoría del Cuerpo cuando corresponda, llegue al Poder Ejecutivo por los medios que se estimen más eficaces y adecuados para la expresión de su pensamiento.

El Poder Ejecutivo no queda obligado institucionalmente por esas manifestaciones, y aun el propio Cuerpo, cuando envía al Poder Ejecutivo una versión taquigráfica que contiene un punto de vista de cualquier legislador, no compromete su opinión; la votación no tiene otro alcance que el de que está de acuerdo con que lo expresado se comunique al Poder Ejecutivo, a los efectos que correspondan, sin que el pensamiento de la Corporación quede por ello comprometido.

En consecuencia, reivindico para el Senado el derecho expresado en estas palabras.

5

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace algunos años, al producirse el deceso del doctor José Espalter, el Senado resolvió por unanimidad de votos, que un busto de este esclarecido compatriota fuera colocado en la Sala de la Presidencia. Merecido tributo de póstumo homenaje a la memoria de aquél eminente ciudadano, que recorrió casi todos los estadios de la carrera de los honores, con una dignidad y una prestancia tal, que le consitaron la consecuente adhesión de sus partidarios, el respeto de sus adversarios, y el ser conceptuado como una de nuestras más altas autoridades, en Derecho Público.

Yo no voy a caer en el pleonasmo de reseñar pormenorizadamente las diversas etapas de la fecunda vida pública del doctor Espalter, ni voy a recordar como, atraído por los problemas de la cosa pública, se dedicó exclusivamente al servicio del Estado, desdeñando los cuantiosos rendimientos, que fuera de dudas le hubiera producido su bufete de abogado.

Y esto desde la juventud, desde aquellos días en que abandonó los claustros de la Facultad de Derecho, consagrado por el espaldarazo de Justino Jiménez de Aréchaga, que juzgó no escatimando loas, su magnífica tésis sobre el Poder Ejecutivo, cuyo mejor elogio pregona el hecho, que muchos de los presentes hemos podido comprobar, de que 6 o 7 lustros después, fuera aun texto de consulta obligada en el aula de Derecho Constitucional, de nuestra Facultad.

Durante largos años, desde las bancas de la Cámara de Diputados o desde este propio Senado, el doctor Espalter contribuyó con el aporte valioso de su inteligencia a la obra legislativa del país, presentando una serie de proyectos notables, referentes a la reorganización de los servicios de Salud Pública, a la autonomía universitaria, a la orientación de la Enseñanza Secundaria, a la reglamentación de las profesiones liberales, y a tantas otras cuestiones que sería largo citar, o interviniendo en la elaboración de las leyes, por la que es posible afirmar que pocas son lás de trascendencia sancionadas durante ese largo período, en que no haya algún rastro de su esclarecido talento.

Cuando se recorren los numerosos volumenes en que ha sido recopilada, su labor parlamentaria, uno se siente admirado ante la profundidad de la doctrina que informa sus oraciones, ante la prudencia y la experiencia que en ellas campea, y por la sobria elegancia de las galas retóricas con que gustaba revestir la elocución de su pensamiento. Es que el doctor Espalter realizaba el ideal del orador, trazado por los clásicos antiguos. Era el "vir bonus, dicendi penitus", el varón en el que se reunían en conjunto armonioso, la inteligencia diáfana, la experiencia, y sobre todo, el espíritu, de tolerancia, esa virtud que Goethe ha proclamado como la más bella flor de la cultura.

Estas razones someramente expuestas a las que podrían adunarse las que se derivan de la forma en que desempeñó las más altas jerarquías del Estado, como la Cancillería, la Presidencia del Banco de la República, el Rectorado de la Universidad y el Patronato de Delincuentes y Menores, determinaron el homenaje del Sando a este ciudadano, que; aun después de muerto reveló, una vez más con su generoso testamento, su hondo sentido de la solidaridad humana.

Lamentablemente el propósito del Senado que quiso hacer perdurar su admiración en el bronce perenne, se cumplió sólo temporalmente, por hechos que no quiero traer a colación, ya que son de todos conocidos.

Es frente a esta circunstancia que yo elevo mi voz, no para solicitar la reedición de un homenaje que ya se rindió en su oportunidad, sino para exhortar a la Mesa a que

disponga lo pertinente a fin de que esa resolución firme del Senado, que nunca ha sido derogada, reciba el debido cumplimiento.

Es cuanto tenía que manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por mi parte, señor Senador, no veo inconveniente, sino al contrario, en cumplir la resolución adoptada en ciertos momentos por el Senado, máxime cuándo el señor Senador la reitera en este instante, creo que con la aprobación de este Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Presidente; si el señor Presidente se refiere a las palabras del señor Senador que acaba de hacer uso de ella, en cuanto a la figura del doctor Espalter, no ha de ser con aprobación nuestra que el señor Presidente lo haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador me permite, expresaré que había una resolución adoptada por el Senado, y que en esa oportunidad yo no formaba parte del Cuerpo. Debo decir, que, en verdad, cuando pasé a ocupar este elevado cargo, el busto del doctor Espalter no figuraba en el despacho que a mí se me había destinado.

En virtud de la reiteración que hace en estos momentos el señor Senador Pirotto, que se refiere a una resolución oficial del Senado, me creo en la obligación de cumplirla, salvo que se votara ahora en contra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como nosotros no estamos enterados de esa resolución del Senado, —desde luego, si hubiéramos estado presentes no la hubiéramos votado, propongo pués, para que las cosas sean claras, que las palabras del señor Senador pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que estudie los antecedentes y aconseje el procedimiento. Mociono en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre todo para saber también si una disposición de esa naturaleza adoptada por el Senado tiene ese alcance indefinido, porque los honores creo que se tributan por ley; de manera que me parece que si el Senado resuelve mañana amueblar el escritorio del Presidente, eso no quiere decir que otro Presidente que venga, no pueda cambiarlo.

El busto del doctor Espalter, estaba en el Senado y no sé por qué razones se sacó; lo he visto algunas veces y, después, desapareció.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el caso mío, también.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entiendo que mi moción es la más pertinente, porque nos hace hablar con conocimiento exacto de causa; por eso la reitero.

SEÑOR PIROTTO. — No tengo ningún inconveniente en que a la versión taquigráfica de mis palabras se le dé el trámite propuesto por el señor Senador Zavala Muniz. La resolución del Senado existe. Yo tengo aquí el Diario Oficial que corresponde a la sesión realizada por este Cuerpo el 30 de agosto de 1940. Cuando una resolución se toma, no puede ser derogada más que por otra resolución del mismo Cuerpo; de manera que la comparación que hacía el señor Senador Batlle me parece inoperante en el caso. Fué decretado un homenaje a la memoria del doctor Espalter, que consistía en la colocación de un busto en la Sala de la Presidencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no tiene el valor de una ley, porque las leyes de honores públicos se tributan con arreglo a ciertas disposiciones. Yo creo que un homenaje que se hizo en el momento en que se realizó, como se realizan esos homenajes que se hacen en el Senado, fué sin darle el carácter de ley.

SEÑOR PIROTTO. — Tiene el valor de una resolución del Senado, que yo entiendo, dentro de la hermenéutica elemental, que perdura hasta que otra disposición disponga lo contrario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — O caiga en desuso.

SEÑOR PIROTTO. — En este caso no parece posible que cayera en desuso. El busto no se marchó solo, sino por una orden que fué impartida por quien no tenía autoridad para derogar una disposición adoptada por el Senado. Con todo no tengo inconveniente en que la Comisión esclarezca todos estos puntos y, en ese sentido, no haré cuestión respecto a la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el silencio podría interpretarse como un consentimiento a la tesis de que una resolución ejecutoria del Senado, sobre honores, debe ser estudiada antes de ser cumplida, no obstante haber sido adoptada formalmente por el Cuerpo, me veo en la obligación de expresar mi oposición a ese nuevo estudio. El Senado es el dueño de su recinto. Los homenajes que el Senado tributa, tienen el alcance de la voluntad que les da origen, la del Cuerpo, y no correspondería que sobre todo, por vía tan incidental, negáramos a una de las Cámaras, la facultad de disponer por su libérrima voluntad, un homenaje a ejecutarse dentro de su propia sede.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi moción no está fundada en ese razonamiento sino en conocer exactamente los hechos en que nosotros no participamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que se pueda hacer, cuando no se conocen los antecedentes, es dar tiempo u ocasión a quien los ignore, para que pueda estudiarlos; pero para eso no hace falta pasarlo a Comisión. Si se trata de una simple información a obtener, lo que hay que hacer es estudiar el tema por aquellos que no están suficientemente informados, pero nunca por la vía de una Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador olvida que el señor Presidente dijo que iba a tomar la resolución, contando con la solidaridad de todo el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Presidente cometió un error, porque no tenía por qué entrar ni a presumir la solidaridad ni a suponer que no exista, porque si la resolución está vigente, lo que el señor Presidente tiene que hacer, lo que seguramente va a hacer, —y esto no lo digo por vía de reproche al señor Presidente, a quien no tengo interés en molestar— lo que debió hacer, digo, es advertido de que una resolución del Senado no estaba cumplida, o que, después de cumplida, había sido rectificada, contrariando las disposiciones del Cuerpo, —volver las cosas a su estado anterior. Si entendía que esa resolución debía ser rectificada o revocada, lo que procedía era que, reglamentariamente, lo hiciera presente de modo formal, a este Cuerpo, y sólo por una decisión revocatoria, el señor Presidente podía dejar de hacer efectivo aquel mandato regularmente adoptado. Ese error del señor Presidente no modifica el planteo. Los señores Senadores que no están informados en este asunto, pueden informarse; pero no hace falta, para ello, pasarlo a Comisión. Siempre que se ha planteado un asunto de análoga naturaleza, un simple deber de cortesía impone al Senado guardar ese mínimum de consideración para los colegas...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi proposición no tiene otro fin; porque la Comisión Administrativa del Senado es, naturalmente, la Comisión de Asuntos Internos, y no es sólo el Senador que habla el que dice que no está informado, sino gran parte del Senado, y el modo de informar a esa gran parte del Senado es pasarlo a Comisión. No hay pues una radical oposición entre lo que dice el señor Senador y lo que yo propongo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las resoluciones del Cuerpo y, naturalmente, las del Gobierno de la República, tienen que reputarse conocidas. Tenemos como regla de alcance universal, que la ignorancia del derecho no sirve de excusa. El derecho está constituído por una serie de manifestaciones de voluntad de los órganos y Poderes del Estado; y si el Senado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No he dicho que sea ignorancia del derecho si no de los hechos y, además, no lo he hecho sobre los razonamientos para el señor Senador, sino para mí, cuya solidaridad fué presumida por el señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Además el principio es la ignorancia de la ley, no la ignorancia del derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ignorancia del derecho en todos los órdenes, lo mismo en el administrativo que en el Legislativo nunca puede excusar de las obligaciones consiguientes. Cuando las resoluciones de cualquier órgano del Estado se publican en "Diario Oficial", notifican a todo el país; ese es el concepto normal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso de la notificación de los debates parlamentarios, de los asuntos políticos es una herejía señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es una herejía, ni siquiera un pecado venial.

Cuando se trata de resoluciones adoptadas por un Cuerpo integrante del Gobierno de la República, como es el Senado, dentro las potestades regulares del Cuerpo, su publicación en la versión de "Diario Oficial" obliga, como conocimiento oficial, a todo el país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es el concepto para la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el conceneto estricto. El señor Senador me podrá decir que prácticamente, podrá ocurrir que muchos habitantes del país ignoren lo que publica "Diario Oficial" o lo que se inserta en el Diario de Sesiones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Una cosa es la promulgación de las leyes, que tengo la obligación de conocerlas por el hecho de que se publican en el Diario Oficial, pero cosa muy distinta es el Diario de Sesiones del Senado, que nadie, absolutamente, tiene la obligación de conocer ni de leer y que, felizmente no las lee casi nadie.

SEÑOR REGULES. — ¿Cómo felizmente?

(Hilaridad).

SEÑOR ECCHEGOYEN. — Creo que es lamentable que ese Diario de Sesiones no tenga en el país una difusión mayor, la idealmente deseable...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es modestia del autor...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...digo idealmente deseable porque la verdad es que una de las maneras de defender los intereses públicos, es la de que la conciencia de todos los ciudadanos, en el acto electoral, esté iluminada por el conocimiento cabal de todo aquello que se ha realizado, en nombre de la soberanía popular, durante el mandato correspondiente...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desgraciadamente, muchos votos se dan sin el conocimiento deseable de la gestión de sus representantes en el ejercicio de la soberanía, y son las últimas charangas electorales las que suelen llevar, consciente o inconscientemente, al electorado, a determinadas preferencias, por falta de una ilustración completa acerca de la gestión de los candidatos, sobre todo de quienes aspiran a ser reelectos.

Volviendo al tema concreto, expresaré, señor Presidente, que si hay Senadores, —y eso admisible y perfectamente regular, —que puedan no tener conocimiento de la historia de este asunto, es razonable y obliga nuestra cortesía, darles el tiempo suficiente para que se informen; pero, para eso, no es necesario que pase el asunto a Comisión. Por lo tanto, yo propondría que se diera un término, —que podría ser hasta la próxima sesión,— sin necesidad de pasar el asunto a Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo mantengo mi moción, que, por otra parte, tengo la impresión de que fué votada, y que lo que hacía el señor Senador Echegoyen era fundar su voto.

SEÑOR BRENA. — No fué votada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo la voté.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que no debe hacerse caudal de eso, de si fué o no votada...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no hago caudal de eso, sino que simplemente creí que había sido votada, porque yo la voté.

SEÑOR REGULES. — Tengo entendido que aquí no hay más que una exhortación del señor Senador a la Mesa, y una moción del señor Senador Zavala Muniz. Creo que el asunto está concluído, que debe votarse la moción del señor Zavala Muniz, y si resultara votada negativamente, no quedaría en pié nada más que la exhortación.

Lo que me parece importante es pasar a la orden del día. Son casi las 8, y los asuntos que ella incluye me parece que deben tener preferencia sobre esta incidencia, que considero agotada.

SEÑOR PIROTTO. — Yo creo que, en realidad, se plantea un problema que tiene cierto interés, porque habiendo una decisión del Senado que está en vigencia, no veo porqué razón por una moción de pase a Comisión, vamos a prorrogar este período de incumplimiento de una resolución del Senado que nunca ha sido derogada y que, por lo tanto, está en vigencia y debe cumplirse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La moción del señor Senador Zavala Muniz no aplaza el asunto. Si el señor Presidente cree que debe poner el busto, lo pondrá. Esta no es más que una incidencia entre el señor Senador y el Presidente. Por otra parte, no ha sido el Presidente el que ha sacado el busto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Negativa**).

—Yo debo manifestarle a los señores Senadores, lo siguiente, que va a aclarar, también, el concepto que emitió el señor Senador Echegoyen: durante todo este tiempo, nadie me vió con ese objeto, y yo entré a la Sala de la Presidencia, sin que el busto en cuestión se encontrase allí. En este momento hay una exhortación del señor Senador Pirotto para que el busto sea colocado de nuevo recordando la existencia de una resolución senatorial sobre el particular, y una moción del señor Senador Zavala Muniz que no ha sido aceptada. Me parece que la situación del Presidente, en consecuencia, salvo una mejor opinión en contrario, es clara.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuando nos enteremos de la resolución y de los hechos, daremos nuestra opinión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo, en consecuencia, deberé cumplir con la exhortación del señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Debe adoptarla porque hay una resolución del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa es potestad del señor Presidente y no nuestra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y luego juzgaremos de las pasadas actitudes en todo caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

6

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Acaba de llegar aprobado por la Cámara de Representantes, un asunto sencillísimo, que si así no fuera yo no lo traería ahora, y que es necesario y de verdadera urgencia considerarlo para lo que es indispensable declararlo grave y urgente. Por otra parte, no dará lugar a debate.

Cuando se aprobó el 15 de octubre la ley que hizo compatible el trabajo de los jubilados con una actuación que no se computara en esa Caja y que no produjera una remuneración mayor a 150 pesos, se cometió un error al remitir la ley, y se suprimió un "no" que altera bastante, en realidad, lo que se quiso decir.

Se debió decir: "Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas" y el Senado y la Cámara de Representantes remitieron la copia de la ley sin el "no". El Instituto de Jubilaciones se ha dado cuenta de este error y advirtió de él a los miembros de la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes, y allí fué aceptado por unanimidad un proyecto que corrige ese error. Dicho proyecto modifica ese parágrafo de la ley de 15 de octubre del corriente año, estableciendo el "no" que sin darse cuenta no fué remitido en el texto de la ley.

De manera que yo pediría que este proyecto lo declaráramos graves y urgente y lo tratáramos sobre tablas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No dará lugar a debate?

SEÑOR CUSANO. — Absolutamente.

SEÑOR CANESSA. — Que se vote la urgencia.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que se declare grave y urgente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pregunto a la Mesa si el proyecto ha sido recibido por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que la Mesa ha mandado investigar.

SEÑOR BERRO. — Tal vez falte un trámite; a mí me han traído el texto, pero la Cámara no lo ha enviado todavía al Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a hacer una moción, señor Presidente, para corregir ese defecto: que se declare grave y urgente y se considere inmediatamente que sea comunicado al Senado; eso obviaría la dificultad señalada.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Entre tanto, podemos entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión y particular del proyecto de ley que crea la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros (Repartido N.o 85).

Léase.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura porque ha sido repartido el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los que siguen):

Carpeta N.° 1058 de 1945. — Repartido N.° 85 de 1945.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se crea la Caja de Compensaciones por desocupación en las Barracas de Lanas y Cueros, Depósitos de consignación, Peladeros de Cueros, Lanas, etc., propuesto por la Comisión de Estudio del seguro de paro para dicho personal, instituída por el Poder Ejecutivo por decreto de 24 de abril de 1944.

En sus lineamientos generales, la solución a que se llega se basa en la aplicación de la ley de 12 de diciembre de 1944 —que instituyó este seguro en la industria frigorífica— a las actividades afectadas a la lana y el cuero con riesgo de paro ocasionado por la fluctuación en las tareas.

La Comisión proponente, integrada por especialistas en materia de previsión social y seguros, y delegados de los patronos y de los obreros, luego de un meditado estudio llegó a las interesantes conclusiones contenidas en su informe de fecha 1.° de agosto próximo pasado, cuya copia se adjunta, informe que el Poder Ejecutivo comparte y da por reproducido en el presente Mensaje.

Las cifras estadísticas en que ha basado la Comisión la financiación del beneficio, permiten abrigar fundadas esperanzas en la solución integral de un problema que periódicamente ha llevado la desocupación a más de dos mil doscientas familias obreras.

Teniendo en cuenta la actividad derivada de nuestra producción de arraigo —como lo son la lana y el cuero— y su aplicación a las diversas manifestaciones locales, es que el Poder Ejecutivo ha considerado un deber ineludible contemplar el paro de sus trabajadores.

La experiencia favorable realizada con la actuación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, es una razón más para que el Poder Ejecutivo acepte la solución propuesta y que —con pequeñas variantes de detalle— la someta a consideración de esa Asamblea General.

Con tal motivo, me complazco en saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas y Cueros, Lavaderos de Lanas, Establecimientos de Desemillado de Lanas y Peladeros de Cueros Lanares, que afiliará a todo el personal no remunerado por sueldo mensual que preste servicios en dichos establecimientos.

Art. 2.°. Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado, siéndole aplicables las disposiciones de la ley 10.562 de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 3.°. La Caja estará regida por un Consejo de cinco miembros, integrado en la siguiente forma: un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Banco de Seguros del Estado, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del país y un delegado designado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, elegido con sus respectivos suplentes de una lista de cinco trabajadores propuestos por las organizaciones obreras más representativas existentes en el gremio. No obstante el Poder Ejecutivo podrá decidir que la elección del delegado de los trabajadores se efectúe por el procedimiento establecido por la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en cuyo caso se elegirán además, dos suplentes. En todos los casos los delegados de patornos y trabajadores deberán reunir las condiciones fijadas por la ley para integrar los Consejor de Salarios. En los casos de negativa de designación de delegados patronales o de trabajadores o falta de concurrencia al acto electoral, el Poder Ejecutivo efectuará de oficio las designaciones, caso en que se exigirá a los designados solamente las condiciones de edad y ciudadanía.

Mientras no esté totalmente integrado el primer Consejo y hasta la toma de posesión de éste, ejercerá las funciones atribuídas al Consejo una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Banco de Seguros del Estado y uno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, así como por un patrono y un trabajador designados por el Poder Ejecutivo. Cada miembro del Consejo tendrá dos suplentes respectivos. El Consejo podrá resolver cualquier asunto incluído en su orden del día con la presencia de tres de sus miembros.

Art. 4.° El primer Consejo se constituirá dentro de los treinta días a contar de la publicación de la presente ley, y cesará el 1.° de marzo de 1947, sin perjuicio de que sus miembros continúen en actividad hasta que el Consejo entrante asuma el cargo. Los Consejos sucesivos durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos salientes, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuarán en sus funciones hasta que el entrante las asuma.

Art. 5.° El Consejo se regirá por las mismas disposiciones que el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y recibirá como única compensación la suma de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, que distribuirá entre sus miembros, titulares o suplentes cuando actúen en subrogación del titular, en proporción al número de sesiones del mismo y sus comisiones, a que cada uno haya concurrido en el mes

Dichas compensaciones serán acumulables a las sumas que los miembros del Consejo puedan percibir por concepto del desempeño de funciones públicas o pasividades.

Art. 6.o. El régimen de compensaciones por desocupación instituído por la presente ley en beneficio del personal mencionado en el artículo 1.o, se aplicará para los asalariados por día, por hora o a destajo, cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencia, dependan del ritmo de actividades de los establecimientos a que se refiere la citada disposición.

Art. 7.o. La presente ley asegura un mínimo de horas mensuales de trabajo, al que se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere. La mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros, también a será imputable a la compensación. Serán también imputables a la compensación los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad o accidente.

Art. 8.o. El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo, previas las investigaciones que juzgue necesarias, la fijación del número de horas que se requerirá haber laborado en la zafra actual y en las sucesivas, para tener derecho a la compensación a servir, así como las demás condiciones exigibles.

Esta determinación tendrá carácter de anual y será tomada teniendo en cuenta que debe exigirse a los trabajadores una efectiva vinculación con las actividades a que se refiere el artículo primero de esta ley.

Art. 9.o. A los efectos previstos por los artículos 17 y 18 de la ley N.o 10.562 y a los fines de su aplicación a la presente ley, fíjase como base de la compensación, que será uniforme para todos los beneficiarios, el jornal promedio del gremio en la zafra mediata anterior.

El número básico de horas garantidas será normalmente de cien.

Art. 10. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo de la Caja podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, aumentar o disminuir temporal o permanentemente la compensación por aumento o disminución del jornal promedio o por aumento o disminución del número básico de horas garantidas. Podrá asimismo aumentar o disminuir separada o simultáneamente el jornal base o el número de horas tomado como base.

El Consejo de la Caja podrá aumentar hasta en un veinte por ciento las compensaciones de aquellos trabajadores que perciben salarios superiores en más del cincuenta por ciento del jornal promedio.

Art. 11. Las compensaciones sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fije para los salarios.

Art. 12. El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo el régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su constitución. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo hasta por dos meses más.

Art. 13. El Consejo de la Caja, podrá resolver, por simple mayoría, que el obrero que no haya sido despedido por causa grave, que calificará previo sumario, continúe figurando en la Bolsa de Trabajo y percibiendo compensación.

Art. 14. El Consejo de la Caja resolverá, por simple mayoría y previa información adecuada, si la antigüedad, vinculación o actividad de un obrero a los efectos legales, se ha modificado o cesado tanto en los casos de enfermedad o despido, como en los casos de privación de libertad.

Cuando las sumas que el trabajador perciba con motivo de su enefermedad, sean superiores a la compensación por desocupación, ésta será reducida a una cantidad igual al excedente.

Art. 15. La garantía a que la presente ley se refiere, será servida anualmente durante uno o varios períodos de desocupación que fijará el Consejo de la Caja. Estos períodos podrán fijarse en forma común para todos los gremios incluídos en la ley o en particular para todo o parte de cada uno.

Art. 16. La Caja que se crea por la presente ley, tendrá jurisdicción en el Departamento de Montevideo, pero podrá extender sus servicios a otros Departamentos con autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, tanto en forma temporal como definitiva.

Art. 17. La Caja contará con los siguientes recursos:

A) El producto del impuesto de un peso ($ 1.00) por cada fardo de lana sucia, lavada o semi-lavada que se exporte.

Este impuesto lo percibirá la Caja, desde que cese la vigencia del impuesto establecido en la ley número 10.523, de 20 de setiembre de 1944;

B) El producido del impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por kilo de lana sucia, o su equivalente en lavada, destinadas a las industrias locales;
C) El producido, por la equiparación de impuestos de exportación a la lana lavada con la lana sucia;
D) El aporte patronal del 4 1|2 o|o sobre el monto bruto de los salarios pagados a su personal; y
E) El 2 o|o de los salarios que perciban los trabajadores comprendidos en esta ley.

El impuesto a que se refiere el inciso B), será abonado por las hilanderías o proveedores de lana lavada, indistintamente.

Cuando se trate de lana lavada pagarán la equivalencia, de acuerdo al rinde del lavado. En este caso, es indiferente que el impuesto sea abonado por el proveedor o el industrial.

La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y los patronos, por sí y por su personal, depositarán en cuenta que se abrirá en el Banco de la República, a la orden de la Caja, el importe de las recaudaciones y aportes pertinentes.

Art. 18. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones, cometidas por los trabajadores, serán penadas en la forma prevista por la ley N.o 10.562. Las infracciones cometidas por los patronos a las mismas normas, serán penadas con multa de veinticinco ($ 25.00) a quinientos pesos ($ 500.00), cuando consistan en omisión del envío de planillas o informes que los reglamentos dispongan o que conforme a ellos les sean exigidos o cuando consistan en falsa declaración. Cuando dichas infracciones consistan en falta de pago de aportes o impuestos o morosidad mayor de treinta días, la pena consistirá en multa de cien ($ 100.00) a mil pesos ($ 1.000.00). La mora inferior a treinta días así como cualquier otra infracción se penará con multa de diez ($ 10.00) a quinientos pesos ($ 500.00). Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría, intimadas en la forma que fijará la reglamentación y ejecutadas por el procedimiento a que se refiere el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 19. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 173 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obgtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Contra las sentencias de primera instancia habrá recursos de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 20. La Caja podrá disponer de hasta el cuatro y medio por ciento de sus entradas, para solventar los gastos de administración que demande el cumplimiento de sus servicios.

Art. 21. La Caja tendrá para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, un crédito no menor de cien mil pesos ($ 100.000.00) en cuenta corriente en el Banco de la República, al interés que fije dicho organismo.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

LUIS MATTIAUDA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Caja bde Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros, lavaderos de lanas, establecimientos de semilado de lanas y peladeros de cueros lanares, que afiliará a todo el personal no remunerado por sueldo mensual que preste servicios en dichos establecimientos.

Art. 2.o Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado, siéndole aplicables las disposiciones de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 3.o La Caja estará regida por un Consejo Honorario de siete miembros, integrado en la siguiente forma: Un delegado del Ministerio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Banco de Seguros del Estado, dos delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País y dos delegados del personal, elegidos con igual número de suplentes, en la forma y con las calidades previstas por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

En los casos de negativa de designación de delegados patronales o de trabajadores o falta de concurrencia al acto electoral, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, efectuará de oficio las designaciones, caso en que se exigirá a los delegados solamente las condiciones de edad y ciudadanía.

Mientras no esté totalmente integrado el primer Consejo, y hasta la toma de posesión de éste, ejercerá las funciones atribuídas al Consejo, una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Banco de Seguros del Estado y uno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por el delegado patronal y el delegado obrero que integraron la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para el estudio de la Caja que se crea por esta ley.

El Consejo podrá resolver cualquier asunto incluído en su orden del día, con la presencia de cuatro de sus miembros.

Art. 4.o El primer Consejo se constituirá dentro de los sesenta días a contar de la publicación de la presente ley, y cesará el 1.o de marzo de 1947, sin perjuicio de que sus miembros continúen en actividad hasta que el Consejo entrante asuma el cargo. Los Consejos sucesivos durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos salientes, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuarán en sus funciones hasta que el entrante las asuma.

Art. 5.o El Consejo se regirá por las mismas disposiciones que el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Art. 6.o El régimen de compensaciones por desocupación instituído por la presente ley en beneficio del personal mencionado en el artículo 1.o, se aplicará para los asalariados por día, por hora o a destajo, cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencia dependan del ritmo de actividades de los establecimientos a que se refiere la citada disposición.

Art. 7.o La presente ley asegura un mínimo de horas mensuales de trabajo, al que se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere. La mitad del monto de los salarios será imputable a la compensación. Serán también imputables a la compensación, los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad o accidente.

Art. 8.o El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo, previas las investigaciones que juzgue necesarias, la fijación del número de horas que se requerirá haber laborado en la zafra actual y en las sucesivas, para tener derecho a la compensación a servir, así como las demás condiciones exigibles.

Esta determinación tendrá carácter de anual y será tomada teniendo en cuenta que debe exigirse a los trabajadores, una efectiva vinculación con las actividades a que se refiere el artículo 1.o de esta ley.

Art. 9.o A los efectos previstos por los artículos 17 y 18 de la ley número 10.562 y a los fines de su aplicación a la presente ley, fíjase como base de la compensación, que será uniforme para todos los beneficiarios, el jornal promedio del gremio en la zafra inmediata anterior.

El número básico de horas garantizadas será normalmente de cien.

Art. 10. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo de la Caja podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, aumentar o disminuir temporal o permanentemente la compensación por aumento o disminución del jornal promedio o por aumento o disminución del número básico de horas garantizadas.

Podrá, asimismo, aumentar o disminuir separada o simultáneamente el jornal base o el número de horas tomado como base.

El Consejo de la Caja podrá aumentar hasta en un veinte por ciento las compensaciones de aquellos trabajadores que perciben salarios superiores en más del cincuenta por ciento del jornal promedio.

Art. 11. Las compensaciones sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fije para los salarios.

Art. 12. El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo el régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su constitución. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo hasta por dos meses más.

Art. 13. El Consejo de la Caja podrá resolver, por simple mayoría, que el obrero que no haya sido despedido por causa grave, que colificará precio sumario, continúe figurando en la Bolsa de Trabajo y percibiendo compensación.

Art. 14. El Consejo de la Caja resolverá, por simple mayoría y previa información adecuada, si la antigüedad, vinculación o actividad de un obrero a los efectos legales, se ha modificado o cesado tanto en los casos de enfermedad o despido, como en los casos de privación de libertad.

Cuando las sumas que el trabajador perciba con motivo de su enfermedad, sean superiores a la compensación por desocupación, ésta será reducida a una cantidad igual al excedente.

Art. 15. La garantía a que la presente ley se refiere, será servida anualmente durante uno o varios períodos de desocupación que fijará el Consejo de la Caja. Estos períodos podrán fijarse en forma común para todos los gremios incluídos en la ley o en particular para todo o parte de cada uno.

Art. 16. La Caja que se crea por la presente ley, tendrá jurisdicción en el Departamento de Montevideo, pero podrá extender sus servicios a otros Departamentos con autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, tanto en forma temporal como definitiva.

Art. 17. La Caja contará con los siguientes recursos:

O) El producido del impuesto de un peso ($ 1.00) por cada fardo de lana sucia, lavada o semilavada que se exporte.

Este impuesto lo percibirá la Caja, a partir del 1.o de octubre de 1945.

B) El producido del impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por kilo la lana sucia, o su equivalente en lavada, destinadas a las industrias locales.

C) El producido, por la equiparación de impuestos de exportación a la lana lavada con la lana sucia.

D) El aporte patronal del 4 y 1|2 % sobre el monto bruto de los salarios pagados a su personal; y

E) El 2 o|o de los salarios que perciban los trabajadores comprendidos en esta ley.

El impuesto a que se refiere el inciso B), será abonado por las hilanderías o proveedores de lana lavada, indistintamente.

Cuando se trate de lana lavada pagarán la equivalencia, de acuerdo al rinde del lavado. En este caso, es indiferente que el impuesto sea abonado por el proveedor o el industrial.

La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y los patronos, por sí y por su personal, depositarán en cuenta que se abrirá en el Banco de la República, a la orden de la Caja, el importe de las recaudaciones y aportes pertinentes.

Art. 18. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones, cometidas por los trabajadores, serán penadas en la forma prevista por la ley número 10 562. Las infracciones cometidas por los patronos a las mismas normas, serán penadas con multa de veinticinco ($ 25.00) a quinientos pesos ($ 500.00) cuando consistan en omisión del envío de planillas o infórmes que los reglamentos dispongan o que conforme a ellos les sean exigidos o cuando consistan en falsa declaración. Cuando dichas infracciones consistan en falta de pagos de aportes o impuestos o morosidad mayor de treinta días, la pena consistirá en multa de cien ($ 100.00) a mil pesos ($ 1.000.00). La mora inferior a treinta días así como cualquier otra infracción se penará con ulta de diez ($ 10.00) a quinientos pesos ($ 500.00).

Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría, intimadas en la forma que fijará la reglamentación y ejecutadas por el procedimiento a que se refiere el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 19. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 173 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse con las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se establará ante los Jueces Letrados de 1.a Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá recursos de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 20. La Caja podrá disponer de hasta el tres y medio por ciento de sus entradas, para solventar los gastos de administración que demande el cumplimiento de sus servicios.

Art. 21. La Caja tendrá para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, un crédito no menor de cien mil pesos ($ 100.000.00) en cuenta corriente en el Banco de la República, al interés que fije dicho organismo.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créase la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitso de consignación de lanas y cueros, lavaderos de lanas, establecimientos de desemillado de lanas y peladeros de cueros lanares, que afiliará a todo el personal no remunerado por sueldo mensual que preste servicios en dichos establecimientos.

Art. 2.o Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado, siéndole aplicables las disposiciones de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 3.o La Caja estará regida por un Consejo Honorario de siete miembros, integrado en la siguiente forma: Un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo que lo presidirá, un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Banco de Seguros del Estado, dos delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País y dos delegados del personal, elegidos con igual número de suplentes, en la forma y con las calidades previstas por a ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

En los casos de negativa de designación de delegados patronales o de trabajdores o falta de concurrencia al acto electoral, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, efectuará de oficio las designaciones, caso en que se exigirá a los delegados solamente las condiciones de edad y ciudadanía.

Mientras no esté totalmente integrado el primer Consejo, y hasta la toma de posesión de éste, ejercerá las funciones atribuídas al Consejo, una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Banco de Seguros del Estado y uno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por el delegado patronal y el delegado obrero que integraron la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para el estudio de la Caja que se crea por esta ley.

El Consejo podrá resolver cualquier asunto incluído en su orden del día, con la presencia de cuatro de sus miembros.

Art. 4.o El primer Consejo se constituirá dentro de los sesenta días a contar de la publicación de la presente ley, y cesará el 1.o de marzo de 1947, sin perjuicio de que sus miembros continúen en actividad hasta que el Consejo entrante asuma el cargo. Los Consejos sucesivos durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos salientes, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuarán en sus funciones hasta que el entrante las asuma.

Art. 5.o El Consejo se regirá por las mismas disposiciones que el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Art. 6.o El régimen de compensaciones por desocupación instituído por la presente ley en beneficio del personal mencionado en el artículo 1.o, se aplicará para los asalariados por día, por hora o a destajo, cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencias dependan del ritmo de ac-

tividades de los establecimientos a que se refiere la citada disposición.

Art. 7.o La presente ley asegura un mínimo de horas mensuales de trabajo, al que se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere. La mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros, también será imputable a la compensación. Serán también imputables a la compensación, los emoumentlos que el trabajador perciba por pasividad o accidente.

Art. 8.o El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo, previas las investigaciones que juzgue necesarias, la fijación del número de horas que se requerirá haber laborado en la zafra actual y en las sucesivas, para tomar derecho a la compensación a servir, así como las demás condiciones exigibles.

Esta determinación tendrá carácter de anual y será tomada teniendo en cuenta que debe exigirse a los trabajadores, una efectiva vinculación con las actividades a que se refiere el artículo 1.o de esta ley.

Art. 9.o A los efectos previstos por los artículos 17 y 18 de la ley número 10.562 y a los fines de su aplicación a la presente ley, fíjase como base de la compensación, que será uniforme para todos los beneficiarios, el jornal promedio del gremio en la zafra inmediata anterior.

El número básico de horas garantizadas será normalmente de cien.

Art. 10. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo de la Caja podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, aumentar o disminuir temporal o permanentemente la compensación por aumento o disminución del jornal promedio o por aumento o disminución del número básico de horas garantizadas.

Podrá, asimismo, aumentar o disminuir separada o simultáneamente el jornal base o el número de horas tomado como base.

El Consejo de la Caja podrá aumentar hasta en un veinte por ciento las compensaciones de aquellos trabajadores que perciben salarios superiores en más del cincuenta por ciento del jornal promedio.

Art. 11. Las compensaciones sólo podrá ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fije para los salarios.

Art. 12. El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo el régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su constitución. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo hasta por dos meses más.

Art. 13. El Consejo de la Caja podrá resolver, por simple mayoría, que el obrero que no haya sido despedido por causa grave, que calificará previo sumario, continúe figurando en la bolsa de trabajo y percibiendo compensación.

Art. 14. El Consejo de la Caja resolverá, por simple mayoría y previa informacin adecuada, si la antigüedad, vinculación o actividad de un obrero a los efectos legales, se ha modificado o cesado tanto en los casos de enfermedad o despido, como en los casos de privación de libertad.

Cuando las sumas que el trabajador perciba con motivo de su enfermedad, sean superiores a la compensación, por desocupación ésta será reducida a una cantidad igual al excedente.

Art. 15. La garantía a que la presente ley se refiere, será servida anualmente durante uno o varios períodos de desocupación que fijará el Consejo de la Caja. Esos períodos podrán fijarse en forma común para todos los gremios incluídos en la ley o en particular para todo o parte de cada uno.

Art. 16. La Caja que se crea por la presente ley, tendrá jurisdicción en el Departamento de Montevideo, pero podrá extender sus servicios a otros Departamentos con autorización del Poder Ejecutivo en Consejos de Ministros, tanto en forma temporal como definitiva.

Art. 17. La Caja contará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de exportación de dos milésimos ($ 0.002) el kilo de lana sucia o semilavada, y el de tres milésimos ($ 0.003) el kilo de lana lavada que se exporten.

Este impuesto comenzará a percibirse a paritr del 1.o de noviembre de 1945.

B) El producido de un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por kilo de lana sucia, o su equivalente en lavada, destinada a las industrias locales.

C) El producido, sobre actuales impuestos de exportación, de un aumento del medio por ciento ($ 0.50 o|o) para la lana sucia, y del cuarto por ciento ($ 0.25 o|o) para la lana lavada que se exporten.

D) El aporte patronal del cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o)sobre el monto bruto de los salarios pagados a su personal y

E) El aporte de los trabajadores comprendidos en esta ley, del dos por ciento (2 o|o) sobre los salarios que perciban.

El impuesto a que se refiere el inciso B) será abonado por las hilanderías o proveedores de lana lavada, indistintamente.

Cuando se trate de lana lavada pagarán la equivalencia, de acuerdo al rendimiento del lavado. En este caso, es indiferente que el impuesto sea abonado por el proveedor o el industrial.

La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y los patronos, por sí y por su personal, depositarán en cuenta que se abrirá en el Banco de la República, a la orden de la Caja, el importe de las recaudaciones y aportes pertinentes.

Art. 18. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones, cometidas por los trabajadores, serán penadas en la forma prevista por la ley número 10.562. Las infracciones cometidas por los patronos a las mismas normas, serán penadas con multas de veinticinco ($ 25.00) a quinientos pesos ($ 500.00) cuando consistan en omisión del envío de planillas o informes que los reglamentos dispongan o que conforme a ellos les sean exigidos o cuando consistan en falsa declaración. Cuando dichas infracciones consistan en falta de pagos de aportes o impuestos o morosidad mayor de treinta días, la pena consistirá en multa de cien ($ 100.00) a mil pesos ($ 1.000.00). La mora inferior a treinta días así como cualquier otra infracción se penará con multa de diez ($ 10.00) a quinientos pesos ($ 500.00).

Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría, intimadas en la forma que fijará la reglamentación y ejecutadas por el procedimiento a que se refiere el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 19. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá recursos de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 20. La Caja podrá disponer de hasta el tres y medio por ciento de sus entradas, para solventar los gastos de administración que demande el cumplimiento de sus servicios.

Art. 21. La Caja tendrá para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, un crédito no menor de cien mil pesos ($ 100.000.00) en cuenta corriente en el Banco de la República, al interés que fije dicho Organismo.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de noviembre de 1945.

Julio César Canessa, miembro informante.
Isabel Pinto de Vidal. — Roberto Berro.
Luis A. Mattiauda.—Angel María Cusano.

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. Comisión de Previsión y Asistencia Sociales).

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea la Caja de Compensación por desocupación en las Barracas de Lana y Cueros, Depósitos de Consignación, Peladeros, etc., inspirado, como el mensaje que le dió origen, en el dictamen de una Comisión técnica especial designada por el Poder Ejecutivo por

decreto de 24 de abril de 1944 e integrada por delegados del Ejecutivo y representantes profesionales.

Sus fuentes esenciales fueron la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que estableció un régimen de compensaciones por desocupación en la industria frigorífica; las consecuencias que en su aplicación se pudieron apreciar; y las caractersíticas particulares de esta actividad.

El presente proyecto le da más flexibilidad al seguro que el acordado para atender el paro en los frigoríficos, y creemos que queda ampliamente justificado por la experiencia, en razón, que los períodos de zafra no siempre se presentan con idénticas características, ni con la misma intensidad. En consecuencia si bien la ley acuerda un número base de horas a compensar; fija reglas para asegurar un salario ficto promedial, le permite al Consejo cada año, determinar libremente el período o períodos de desocupación y modificar el número de horas o el salario ficto, de acuerdo con las condiciones de la zafra y los recursos disponibles.

Este proyecto que asegura un mínimo de recursos para el trabajador, trata de impedir la repetición de situaciones irregulares con ventajas especiales para unos, y perjuicios apreciables para la gran mayoría de los beneficiados. Con tal objeto imputa a la compensación, lo percibido por el trabajador por concepto de pasividad accidentes y la totalidad de los salarios percibidos en cualquiera de los establecimientos comprendidos en este proyecto, imputándose además a la compensación el cincuenta por ciento de lo obtenido por el trabajador en actividades por cuenta de terceros. Modifica en este sentido el sistema actualmente en vigor para los frigoríficos, limitando la incompatibilidad con el objeto de impedir su ocultación, siempre fácil, permitiendo al trabajador disponer libremente de la mitad de lo ganado por tal concepto.

En atención a las características diferenciales de los gremios amparados por este proyecto, se establece que la garantía será atendida anualmente durante uno o varios períodos de desocupación, según lo acuerde el Consejo de la Caja, quien podrá fijarlos en forma común y general, o particular para cada gremio atendido por el seguro.

La mayor flexibilidad del sistema de este proyecto, permitirá a la ley llenar con más amplitud, los altos fines sociales que desea tutelar.

Aspecto financiero

Si bien no hemos hecho caudal de algunas reservas sobre otras disposiciones de este proyecto, en razón de que ellas que fundarían en diversos modos de apreciar el problema y en atención a que su redacción fué inspirada en una Comisión integrada por delegaciones técnicas en ese aspecto, nos vemos obligados a someter al Senado modificaciones que consideramos imprescindibles al artículo 17, el que acuerda los recursos que permitirán a la Caja de Compensación atender las obligaciones que este proyecto le crea.

El inciso A) del artículo en examen, ya sancionado por la Cámara de Representantes, dice textualmente "El producido del impuesto de un peso ($ 1.00) por cada fardo de lana sucia, lavada o semilavada que se exporte. Este impuesto lo percibirá la Caja, a partir del 1.o de Octubre de 1945".

Cuando en el período anterior de la presente legislatura, el Parlamento con el fin de atender la precaria situación económica de este sector profesional, durante el término de la post-zafra, otorgó un crédito a los trabajadores por intermedio de la ley número 10.540 de 20 de octubre de 1944, con la cual al financiar la operación, fijó un recurso que redactó en términos semejantes a los que ahora examinamos, y que hubo luego que modificar por ley posterior número 10.585, de 22 de diciembre de 1944, en virtud de la lesión injusta que significaba para un grupo de exportadores el tener que efectuar el pago de impuesto tres veces superior al que habrán de abonar al exportar idéntica cantidad en kilos del mismo artículo.

Al fijarse el impuesto de un peso y la masa sobre la cual incidiría "el fardo de lana", no se tuvo presente que la unidad establecida, "fardo", no tiene siempre ni el mismo volumen, ni igual peso, sino que por el contrario es variable, siendo corriente la exportación de unidades tres veces inferiores en peso, a los que generalmente remiten al exterior los barraqueros. Este proyecto, en lugar de inspirarse en la ley número 10.585, por inadvertencia, se repite en el error anterior, lo que tratamos de impedir con la fórmula sustitutiva que llevamos al examen del Senado, tomando como fuente la ley de 22 de diciembre de 1944, en la cual al fijar la unidad base del impuesto, sustituye "fardo" por "kilo" de lana, acordando gravámenes diferenciales según el tipo de lana a exportar, sucia o lavada, aplicando dos milésimos por kilo a la primera y tres milésimos a la segunda.

En la parte final de este inciso, se acordaba una limitadísima retroactividad al impuesto, haciéndolo efectivo a partir del 1.o de octubre próximo pasado. Representantes de la Cámara Mercantil nos solicitaron su modificación aduciendo que existen en plaza partidas no exportadas por dificultades en los mercados compradores, partidas éstas, ya adquiridas con más de seis meses de anterioridad sin haber tenido en cuenta dicho impuesto al efectuar la operación.

Sin que ello signifique aceptar integralmente tal argumentación, vuestra Comisión modifica el inciso haciendo exigible el impuesto a partir del 1.o del mes en curso.

Debemos expresar al respecto, que el argumento de que en operaciones anteriores no pudo naturalmente tenerse en cuenta el impuesto al efectuar las compras, hemos de rechazarlo en razón de que la ley número 10.585, de 22 de diciembre de 1944, ya fijaba "ese mismo impuesto" al acordar el crédito a los trabajadores de las barracas, gravamen cuya vigencia recién cesó el 1.o de octubre de 1945.

La Comisión prestó también preferente atención al inciso C) del artículo 17, proponiendo su modificación, luego de haber oído una delegación de la Cámara Mercantil de Productos del País y un representante de lavaderos de lana, quienes expresaron su conformidad con las modificaciones propuestas.

La razón fundamental que nos lleva a proponer la modificación del inciso es la siguiente: el sistema impositivo en vigor grava a la lana sucia con un derecho de exportación de 5.30 o|o sobre valor de aforo y a la lana lavada con un 2.65 o|o, vale decir de cincuenta por ciento del gravamen anterior. El inciso C) del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, al establecer la equiparación de impuestos de exportación, crea un impuesto de 2.65 o|o sobre la lana lavada, lo que constituye la supresión de la única franquicia con que cuenta esta industria exportadora.

Vivimos dentro de un régimen de protección industrial, gozando la totalidad de nuestras industrias, de amplias protecciones económicas, llevando el apoyo y tutela oficial aún a aquéllas que transforman materia prima importada y cuyo artículo elaborado se destina sólo al mercado interno. La cotización de la lana lavada en el mercado internacional y su valor diferencial sobre lana sucia, sólo compensa los gastos del lavado sin proporcionar estímulo especial alguno para el exportador, lo que constituye una política injusta pero real, impuesta por los mercados compradores que cuentan con lavaderos propios y cuyos costos de producción son inferiores en razón de carecer de muchas de las leyes sociales que amparan a los trabajadores nacionales y de contar con elementos de trabajo más baratos, pues son productores de potasa y combustibles, que nosotros debemos importar.

Podría formularse el argumento que al ser de peso inferior la lana lavada que la sucia, los fletes quedarían reducidos en forma apreciable, y sin embargo no es así: el valor de los fletes se fija de acuerdo con el volumen de ocupación de bodegas y la lana lavada al perder las sustancias grasas tiene un volumen igual o mayor que la lana sucia.

Sólo las empresas americanas están aplicando la tarifa de los fletes al peso, pero tienen en cuenta también el valor de las mercaderías, equiparando en consecuencia el costo de los fletes al tener en cuenta la mayor cotización del artículo.

En consecuencia, constituyendo ese modesto 2.65 o|o la única protección con que cuenta esta industria que crea divisas y por consiguiente riqueza, y que proporciona trabajo a un número importante de obreros, su supresión traería aparejado el cierre de los establecimientos al desinteresarse los exportadores del lavado por carecer de aliciente económico alguno.

Justa pues, encontramos la modificación del artículo en la forma que se propone, abonando ambas exportaciones: la de lana sucia, como la lavada, proporcionalmente los derechos aduaneros; sistema más racional, aceptado por todos, que proporciona a la Caja aún mayores recursos y que permite mantener la única franquicia que asegura una mínima protección a una industria que tiene que afrontar una severa competencia de mercados e industriales de los países compradores, quientes dentro de una política proteccionista cerrada, gravan la lana lavada que se importa con derechos aduaneros de 10 o|o más elevados que los correspondientes a la lana sucia.

El producido por concepto de aumento del 2.65 o|o sobre el valor de aforo, para 9:000.000 de kilos de lana lavada que se exporta anualmente, alcanza a unos $ 180 000.

El aumento proporcional de los gravámenes de exportación actualmente en vigor, tanto para lana lavada, como lana sucia, calculando la exportación anual de esta útima en unos 45:000.000 de kilos, significará, como recursos para la Caja, algo más de $ 200.000.00, aumento juicioso en los ingresos que contemplará mejor la situación del gremió cuando se normalicen las operaciones con el exterior, y se efectúen las exportaciones para nuestros mercados habituales en cuyo caso entendemos, aunque parezca paradojal, que se reducirán las jornadas de trabajo para el gremio. Fijamos nuestra afirmación en el siguiente hecho: actualmente y desde el comienzo de la guerra, todos los mercados compradores fueron sustituídos por Estados Unidos, quien, al centralizar las compras totales, se transformaba en único distribuidor; tratándose de un país de mano de obra cara, exigen los compradores que se remitan los vellones limpios, lo que proporciona trabajo a un número elevado de obreros. Cuando se restablezcan las importaciones de los mercados europeos, países de mano de obra barata y de amplio proteccionismo industrial, se solicitarán los vellones como se remitían anteriormente, vale decir, atados con los piolines como salen de los establecimientos ganaderos. Fácilmente se podrá apreciar la ampliación del paro forzoso y el recargo que tal hecho representará para la Caja de Compensación.

La aprobación del presente proyecto, trae como feliz consecuencia la aplicación de nobles principios de seguridad social, que amparan a un gremio sujeto a prolongados paros estacionales, poniendo en vigencia normas que aseguran el cumplimiento de convenios internacionales del trabajo. (Convenio N.o 44, de la Coferencia Internacional del Trabajo, dicimooctava. Indemnizaciones en paro forzoso).

Su pronta sanción viene a llenar una necesidad perentoria del gremio y una nueva modalidad del derecho laboral, proporcionando garantías económicas esenciales a un sector del trabajo en cuyo auxilio ha tomado ya intervención el legislador, aprobando medidas de emergencia que le permitieran hacer frente a sus premiosas necesidades. (Ley N.o 10.528 de 11 de setiembre de 1944).

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de noviembre de 1945.

Julio César Canessa, (miembro informante). — Roberto Berro. — Isabel Pinto de Vidal. — Luis A. Mattiauda. — Angel M. Cusano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **21 en 22. Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quisiera hacer una pregunta al miembro informante; es la única duda que tengo. He sido visto por empresarios de lavaderos de lana, quienes me manifestaron que por este proyecto se suprimía la protección especial a la exportación de lanas lavadas. Como entiendo que esa protección debe mantenerse por razones que no es este el momento de expresar, quería saber si se había suprimido esa disposición.

SEÑOR CANESSA. — Ha sido contemplada expresamente la observación que formula el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien; con eso basta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para una modificación de forma; donde dice: "... y será tomada teniendo en cuenta...", propondría que se dijera: "... y será adoptada teniendo en cuenta...".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría que, en lugar de "garantizadas", se dijera "garantidas".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa se va a votar.

Se ruega a los señores Senadores marcar la votación porque se necesita un quórum especial.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 18.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 19.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como tenía una observación que hacer al artículo 18, señor Presidente, y ya ha sido votado, pediría que se reconsiderara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 18.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está nuevamente en discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el día de ayer, señor Presidente, votamos algunas disposiciones relacionadas con el régimen de multas. No parecería razonable votar hoy regímenes contrarios.

Así, por ejemplo, se dice, en el último inciso: "Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría, intimadas en la forma que fijará la reglamentación y ejecutadas por el procedimiento a que se refiere el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil".

La ley que votamos ayer, y otras anteriores, establecían el régimen de la ley de Subsistencias, con una modificación feliz propuesta por el señor Miranda.

Por lo tanto, correspondería fijar la misma norma:

"Las multas serán aplicadas por el Consejo, por simple mayoría, y regirán en lo pertinente las disposiciones sobre la materia de la ley número... de 23 de octubre de 1941. De las resoluciones respectivas del Consejo, habrá recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, y el recurso tendrá efecto suspensivo."

SEÑOR CANESSA. — Si me permite el señor Senador, quiero expresar que estamos de acuerdo con la modificación que propone, pero desearía saber si el propósito de su moción es mantener el alcance suspensivo en las condiciones que se contempla en la ley de Subsistencias, en razón de que aquí también es un órgano deliberativo, el Consejo, el que ha de aplicar la sanción. Como la ley de Subsistencias solamente le dá efecto suspensivo cuando tiene un quórum determinado, si el propósito del señor Senador es que en todos los casos tenga efecto suspensivo, o solamente en el caso previsto por la ley de 23 de octubre de 1941...

SEÑOR ECHEGOYEN. — La verdad es que, después de haber adoptado la resolución de ayer, en la que el efecto suspensivo no queda referido a ningún quórum, ni condición, sino que la apelación, por el solo hecho de interponerse, tiene ese efecto, resultaría un poco forzado que hoy, en la misma materia, lo subordináramos a un quó-

rum. Parecería que lo correspondiente sería afiliarse a la última fórmula, que es la que se presume más perfecta.

SEÑOR CANESSA. — No insisto, señor Senador, pero debo hacer notar que las situaciones eran distintas. En aquel caso eran aplicadas por una sola persona, por un funcionario; en el presente, por un cuerpo deliberante. Pero si el señor Senador Echegoyen insiste en su moción, no tengo inconveniente por tratarse de una garantía, en lo que me es personal, en aceptarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para mantener la unidad, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo que habría que darle la misma redacción que se dió al artículo votado en la sesión de ayer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy razonable.

SEÑOR MIRANDA. — Porque en la forma en que lo propone el señor Senador no dice precisamente lo mismo que aquel artículo; las dudas que ponía de manifiesto el señor Senador Canessa subsistirían. En la forma definitiva que se votó el artículo ayer, no puede haber duda de ninguna especie.

SEÑOR HAEDO. — Mientras se busca la fórmula, señor Presidente, podríamos seguir adelante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, si me permite el señor Senador, quisiera preguntar qué ley es la número 10.562.

SEÑOR CANESSA. — Es la ley de Seguros de Paro para las industrias frigoríficas.

SEÑOR BRUM. — Como está por llegar la hora reglamentaria, señor Presidente, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que continuemos votando, mientras tanto se redacta definitivamente este artículo, recogiendo así la sugestión del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa.)

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo que hacer una pequeña observación de forma al artículo 19. Donde dice: "acción de ilegalidad", debe decir "acción por ilegalidad". En el último inciso, en el repartido, figura: "contra la sentencia de primera instancia habrá recurso de apelación libre". Debe decir: "habrá el recurso de apelación libre".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay que reconsiderar el artículo 19.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 19.

(Se vota: Afirmativa.)

—Se va a votar el artículo con la proposición hecha por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa.)

—En discusión el artículo 20.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

—En discusión el artículo 21.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo establece que la Caja tendrá para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, un crédito no menor de 100.000 pesos, en cuenta corriente en el Banco de la República, al interés que fije dicho organismo. Parece que por la ley se impone al Banco de la República la concesión del crédito. Creo que el Parlamento no puede entrar a manejar los entes autónomos y a disponer que concedan créditos a nadie. Daría esta redacción: la Caja para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, podrá hacer uso de un crédito no menor de 100.000 pesos, en cuenta corriente en el Banco de la República, al interés que fije dicho organismo.

Es decir, la autorización se le damos a la Caja para que pueda operar con el Banco.

SEÑOR CUSANO. — Un crédito hasta 100.000 pesos; es una fórmula que ya hemos establecido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores están de acuerdo en la redacción propuesta, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

—En discusión el artículo 22.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

—El artículo 23 es de orden.

SEÑOR CANESSA. — Señor Presidente: que se dé lectura al artículo 18, con su redacción definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 18. Las infracciones a la presente ley en que incurran los patronos serán penadas con multas de $ 20.00 a $ 500.00, y el doble en caso de reincidencia, rigiendo para su aplicación y cobro, en lo pertinente, el procedimiento establecido por la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941. El monto de la multa será fijada en cada caso con sujeción a la escala que determinará la reglamentación.

La apelación tendrá efecto suspensivo hasta tanto se pronuncie en definitiva el Poder Ejecutivo.

El importe de las multas se verterá al Tesoro Público de la Cruzada Antituberculosa."

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — A la lectura hecha en esta parte, hay que agregar: la apelación tendrá efecto suspensivo hasta tanto se pronuncie el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Se rebaja el monto de la multa mínima, porque la Secretaría leyó $ 20.00?

SEÑOR MIRANDA. — No, señor Senador; las multas quedan como están en el proyecto. Lo único que establecemos es el mismo procedimiento de la ley anterior, es decir, que la apelación tiene efecto suspensivo hasta tanto se pronuncie el Poder Ejecutivo.

SEÑOR REGULES. — Que se dé lectura al artículo completo; tal como va a quedar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 18. Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría y regirá, en lo pertinente, las disposiciones sobre la materia de la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941.

De las resoluciones respectivas del Consejo habrá el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo. El recurso tendrá efecto suspensivo hasta tanto se pronuncie, en definitiva, el Poder Ejecutivo."

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No aceptaría el señor Senador Miranda suprimir: "hasta tanto se pronuncie el Poder Ejecutivo", y decir que la apelación tendrá efecto suspensivo?

SEÑOR CANESSA. — Es exacto.

SEÑOR MIRANDA. — La razón por la cual se puso: "hasta tanto se pronuncie el Poder Ejecutivo", es porque existían las resoluciones fictas del Poder Ejecutivo, y por eso se dijo: "hasta tanto se pronuncie el Poder Ejecutivo".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde el punto de vista procesal, sería más técnico decir "la resolución tendrá efectos suspensivos".

SEÑOR MIRANDA. — Mientras no exista resolución definitiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso está comprendido, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Pero en la ley que se dictó, a la cual se refiere el proyecto, se establece que si el Poder Ejecutivo no se pronuncia en determinado plazo, se produce lo que se llama la resolución ficta confirmatoria. Para evitar eso, es que se puso "hasta que el Poder Ejecutivo dicte resolución".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bien, señor Senador; para evitar debate, no hago cuestión; vamos a votar.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría modificar, en este sentido: "La apelación tendrá efectos suspensivos hasta tanto se pronuncie la resolución definitiva".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es lo que me repugna desde el punto de vista procesal.

SEÑOR CANESSA. — El efecto suspensivo siempre tiene ese significado.

SEÑOR MIRANDA. — Acabo de explicar que se dió esa redacción para evitar las resoluciones fictas.

SEÑOR CANESSA. — Pero como en este proyecto no se admiten las resoluciones fictas, no cabría la observación.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, señor Presidente, que todavía no hemos llegado a la fórmula perfecta, porque si decimos que se aplica la ley de Subsistencias, aparece el plazo obligatorio que tiene el Poder Ejecutivo, y la circunstancia de que digamos que la resolución tiene efecto suspensivo, no redime al Poder Ejecutivo de la obligación de pronunciarse en el plazo. Y, si no se pronuncia en el plazo, la resolución se entenderá confirmatoria.

SEÑOR MIRANDA. — Eso es lo que decía, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que se perderían los beneficios de la fórmula, porque la resolución del Poder Ejecutivo podría ser ficta y eso no es lo que se quiere. Entonces, habría que decir, expresamente, que no hay plazo para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MIRANDA. — Que tendrá efectos suspensivo mientras no se dicte resolución definitiva y entonces queda aclarado el artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenía la duda de si ese giro modificaba el régimen de la ley de Subsistencias. Podría ser, quizá, indicado, decirlo expresamente: "El recurso tendrá efectos suspensivos, y no regirá, para la resolución del Poder Ejecutivo, el término fijado por el inciso tal de tal artículo.

SEÑOR MIRANDA. — Esa fórmula sería más perfecta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero las cosas se van complicando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero son grantías, y, además, el texto queda claro.

Completando mi pensamiento, advierto que podría suprimirse, sin perjuicio, la primera parte del inciso, porque si decimos que se aplicarán las disposiciones de la ley de Subistencia, y en esa ley se expresa que, de las resoluciones de la Comisión habrá apelación ante el Poder Ejecutivo, aunque no se dijera expresamente aquí, entiendo que serían apelables, desde que esta consagrado el recurso en esa ley. Entonces, bastaría con decir: "El recurso tendrá efecto suspensivo". Más: podría decirse: "El recurso tendrá efecto suspensivo en todo caso (para que no se crea que rige la condición del quórum establecido en la ley de Subsistencias), y no regirá para las resoluciones del Poder Ejecutivo, el término fijado por el inciso tal de tal artículo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o Créase la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros, lavaderos de lanas, establecimientos de desemillado de lanas y peladeros de cueros lanares, que afiliará a todo el personal no remunerado por sueldo mensual que preste servicios en dichos establecimientos.

Art. 2.o Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado, siéndole aplicables las disposiciones de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 3.o La Caja estará regida por un Consejo Honorario de siete miembros, integrado en la siguiente forma: Un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo que lo presidirá, un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Banco de Seguros del Estado, dos delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País y dos delegados del personal, elegidos con igual número de suplentes, en la forma y con las calidades previstas por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

En los casos de negativa de designación de delegados patronales o de trabajadores o falta de concurrencia al acto electoral, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, efectuará de oficio las designaciones, caso en que se exigirá a los delegados solamente las condiciones de edad y ciudadanía.

Mientras no esté totalmente integrado el primer Consejo, y hasta la toma de posesión de éste, ejercerá las funciones atribuídas al Consejo, una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Banco de Seguros del Estado y uno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por el delegado patronal y el delegado obrero que integraron la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para el estudio de la Caja que se crea por esta ley.

El Consejo podrá resolver cualquier asunto incluído en su orden del día, con la presencia de cuatro de sus miembros.

Art. 4.o El primer Consejo se sustituirá dentro de los sesenta días a contar de la publicación de la presente ley, y cesará el 1.o de marzo de 1947, sin perjuicio de que sus miembros continúen en actividad hasta que el Consejo entrante asuma el cargo. Los Consejos sucesivos durarán cuatro años en sus funciones. Los Consejos salientes, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuarán en sus funciones hasta que el entrante las asuma.

Art. 5.o El Consejo se regirá por las mismas disposiciones que el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Art. 6.o El régimen de compensaciones por desocupación, instituído por la presente ley en beneficio del personal mensionado en el artículo 1.o, se aplicará para los asalariados por día, por hora o a destajo, cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencias dependan del ritmo de actividades de los establecimientos a que se refiere la citada disposición.

Art. 7.o La presente ley asegura un mínimo de horas mensuales de trabajo, al que se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere. La mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros, también será imputable a la compensación. Serán también imputables a la compensación, los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad o accidente.

Art. 8.o El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo, previas las investigaciones que juzgue necesarias, la fijación del número de horas que se requerirá haber laborado en la zafra actual y en las sucesivas, para tener derecho a la compensación a servir, así como las demás condiciones exigibles.

Esta determinación tendrá carácter de anual y será adoptada teniendo en cuenta que debe exigirse a los trabajadores, una efectiva vinculación con las actividades a que se refiere el artículo 1.o de esta ley.

Art. 9.o A los efectos previstos por los artículos 17 y 18 de la ley número 10.562 y a los fines de su aplicación a la presente ley, fíjase como base de la compensación, que será uniforme para todos los beneficiarios, el jornal promedio del gremio en la zafra inmediata anterior.

El número básico de horas garantidas será normalmente de cien.

Art. 10. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo de la Caja podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo, aumentar o disminuir temporal o permanentemente la compensación por aumento o disminución del jornal promedio o por aumento a disminución del número básico de horas garantidas.

Podrá, asimismo, aumentar o disminuir separada o simultáneamente el jornal base o el número de horas tomado como base.

El Consejo de la Caja podrá aumentar hasta en un veinte por ciento las compensaciones de aquellos trabajadores que perciben salarios superiores en más del cincuenta por ciento del jornal promedio.

Art. 11. Las compensaciones sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fije para los salarios.

Art. 12. El Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo el régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su constitución. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo hasta por dos meses más.

Art. 13. El Consejo de la Caja podrá resolver, por simple mayoría, que el obrero que no haya sido despedido por causa grave, que calificará previo sumario, continúe figurando en la bolsa de trabajo y percibiendo compensación.

Art. 14. El Consejo de la Caja resolverá, por simple mayoría y previa información adecuada, si la antigüedad, vinculación o actividad de un obrero a los efectos legales, se ha modificado o cesado tanto en los casos de enfermedad o despido como en los casos de privación de libertad.

Cuando las sumas que el trabajador perciba con motivo de su enfermedad, sean superiores a la compensación, por desocupación, está será reducida a una cantidad igual al excedente.

Art. 15. La garantía a que la presente ley se refiere, será servida anualmente durante uno o varios períodos de desocupación que fijará el Consejo de la Caja. Estos períodos podrán fijarse en forma común para todos los gremios incluídos en la ley o en particular para todo o parte de cada uno.

Art. 16. La Caja que se crea por la presente ley, tendrá jurisdicción en el Departamento de Montevideo, pero podrá extender sus servicios a otros departamentos con

autorización del Poder Ejecutivo en Consejos de Ministros, tanto en forma temporal como definitiva.

Art. 17. La Caja contará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de exportación de dos milésimos ($ 0.002) el kilo de lana sucia o semilavada, y el de tres milésimos ($ 0.003) el kilo de lana lavada que se exporten.
Este impuesto comenzará a percibirse a partir del 1.o de noviembre de 1945.
B) El producido de un impuesto de dos centésimos (pesos 0.02) por kilo de lana sucia, o su equivalente en lavada, destinada a las industrias locales.
C) El producido, sobre los actuales impuestos de exportación, de un aumento del medio por ciento ($ 0.50 o|o) para la lana sucia, y del cuarto por ciento ($ 0.25 o|o) para la lana lavada que se exporten.
D) El aporte patronal del cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o) sobre el monto bruto de los salarios pagados a su personal y
E) El aporte de los trabajadores comprendidos en esta ley del dos por ciento (2 o|o) sobre los salarios que perciban.

El impuesto a que se refiere el inciso B), será abonado por las hilanderías o proveedures de lana lavada, indistintamente.

Cuando se trate de lana lavada pagarán la equivalencia, de acuerdo al rendimiento del lavado. En este caso, es indiferente que el impuesto sea abonado por el proveedor o el industrial.

La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y los patronos, por sí y por su personal, depositarán en cuenta que se abrirá en el Banco de la República, a la orden de la Caja, el importe de las recaudaciones y aportes pertinentes.

Art. 18. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones, cometidas por los trabajadores, serán penadas en la forma prevista por la ley número 10.562. Las infracciones cometidas por los patronos a las mismas normas, serán penadas con multa de veinticinco ($ 25.00) a quinientos pesos ($ 500.00) cuando consistan en omisión del envío de planillas o informes que los reglamentos dispongan o que conforme a ellos les sean exigidos o cuando consistan en falsa declaración. Cuando dichas infracciones consistan en falta de pagos de aportes o impuestos o morosidad mayor de treinta días, la pena consistirá en multa de cien ($ 100.00) a mil pesos ($ 1.000.00). La mora inferior a treinta días así como cualquier otra infracción se penará con multa de diez ($ 10.00) a quinientos pesos ($ 500.00).

Las multas serán aplicadas por el Consejo por simple mayoría, y regirán, en lo pertinente, las disposiciones sobre la materia de la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941.

El recurso tendrá efecto suspensivo en todos los casos, y no regirá, para la resolución del Poder Ejecutivo, el término fijado por el inciso final del artículo 13 de la ley número 10.075.

Art. 19. La acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 20. La Caja podrá disponer de hasta el tres y medio por ciento de sus entradas, para solventar los gastos de administración que demande el cumplimiento de sus servicios.

Art. 21. La Caja tendrá para instalarse y para organizar y cumplir sus servicios, un crédito hasta de cien mil pesos ($ 100.000.00) en cuenta corriente en el Banco de la República que fije dicho organismo.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

—Continúa la orden del día.

8

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Propendría, señor Presidente, una alteración en la orden del día, que no va a perturbar en nada el trabajo del Cuerpo.

Me refiero a que se diera preferencia y se tratara de inmediato el proyecto venido de la Cámara de Representantes, relativo a la legitimación adoptiva.

Todos los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo con el proyecto. En el informe respectivo se aclaran cuáles han sido las modificaciones. Por consiguiente, los señores Senadores tienen conocimiento de ellas. De manera que podríamos tratar de inmediato, sobre tablas, las modificaciones, que no tienen más que una discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto venido de la Cámara de Representantes, sobre legitimación adoptiva.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(**Afirmativa**)

9

—Primeramente se considerará el proyecto para el cual, por moción del señor Senador Berro, ya se ha votado preferencia.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el parágrafo tercero, del artículo 2.o de la ley de 15 de octubre del corriente año, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas"

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—En 2.a discusión particular.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Queda, en consecuencia, sancionado este proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre legitimación adoptiva.

Los artículos modificados, son los números 1, 2, 4 y 6.

Léanse.

(Se lee).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción, señor Presidente, para que se aprueben en block las modificaciones de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueban los artículos números 1, 2, 4 y 6 en primera discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—En 2.a discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Quedan aprobadas las modificaciones en segunda discusión particular y se comunicará.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Nuestro sector, señor Presidente, deja expresada su complacencia por la sanción de este proyecto, que incorpora a nuestra legislación una iniciativa de alta trascendencia social, y celebra que corresponda a nuestro distinguido colega el señor Senador Echegoyen, el honor de haber sido autor de esta ley.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, para dejar una constancia.

No firmo el informe, a pesar de ser miembro de la Comisión, por una circunstancia completamente accidental; pero quiero dejar constancia que es como si figurara mi firma al pie del informe, porque acepto las modificaciones votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Agradezco las palabras del señor Senador Haedo, y quiero hacer la justicia debida a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, que han dedicado particular atención al estudio de este asunto.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

También podrán ser legitimados los pupilos del Estado, cuya situación de total abandono por parte de los padres alcance a más de tres años.

Podrán solicitarla dos cónyuges con cinco años de matrimonio, mayores de treinta años y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a tres años.

También podrán efectuarla el viudo o viuda, y los esposos divorciados, siempre que medie la conformidad de ambos, cuando la guarda o tenencia del menor hubiera comenzado durante el matrimonio, y se completara después de la disolución del vínculo legal.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla dieciocho años de edad.

Art. 2.o La legitimación adoptiva sólo podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo; o por los Juzgados que tengan sus funciones en los demás departamentos.

Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

La condición de menor abandonado se acreditará por sentencia ejecutoriada que declare la pérdida de la patria potestad.

En tal caso, el término de tres años a que se refiere el inciso tercero del artículo 1.o de esta ley, empezará a regir desde el comienzo del abandono.

Se considerará también dentro del término útil, todo el tiempo de guarda comprendido en el período del abandono, anterior a la sentencia.

El Juez diligenciará las pruebas ofrecidas y decretará además, las que considerare convenientes, pudiendo interrogar a los solicitantes conjunta o separadamente, y al menor en forma tal que no revele su situación.

Agregados todos los antecedentes, se dará traslado por diez días perentorios al Ministerio Público, quien podrá, para mejor proveer, pedir las ampliaciones que creyese oportuno.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscripción y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En segunda instancia podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

La expedición de las correspondientes partidas del Registro del Estado Civil será gratuita.

Cuando se pretendiese legitimar dos o más menores simultáneamente no será obstáculo la circunstancia de que mediase menos de 180 días entre los respectivos nacimientos. En ese caso el Juzgado establecerá en la sentencia las fechas de nacimiento de cada uno, en forma que no se viole el plazo mínimo establecido en el artículo 215 del Código Civil.

Art. 3.o Con el solo testimonio de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante efectuará la inscripción del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo inscripto fuera de término.

En la partida correspondiente no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos.

Se realizará también la anotación pertinente en la Libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma, dejándose constancia de haberse efectuado la inscripción mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscripción primitiva del menor.

La legitimación adoptiva es irrevocable aunque posteriormente nazcan hijos legítimos.

Art. 4.o La legitimación adoptiva tendrá efectos constitutivos sobre el estado civil del menor, objeto de la misma, quien se reputará en adelante, con los mismos derechos y deberes que si hubiera nacido del matrimonio.

Art. 5.o La adopción prevista en el Capítulo XIII del Código del Niño no obstará a la legitimación adoptiva posterior.

Art. 6.o La tramitación será reservada en absoluto.

La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

El Juzgado que entendió en el asunto podrá denegar la exhibición, entrega o agregación del expediente, en trámite o archivado. Contra su resolución no habrá recurso alguno.

Cuando el menor fuese pupilo del Consejo del Niño, su ficha individual se destruirá conjuntamente con el expediente.

Art. 7.o Cuando el menor tuviese derechos cuyo dominio se acredite por documento público o privado, el Juez dispondrá que el Actuario inserte en él constancia breve que exprese el cambio de nombre del titular, de la que tomará nota el Registro respectivo, cuando se trate de título justificativo de propiedad inmueble o constitución de derechos reales.

Art. 8.o El tiempo transcurrido antes de la vigencia de esta ley, podrá ser invocado a los fines que establece.

La exigencia de edad prevista en el inciso final del artículo 1.o no regirá durante el plazo de dos años, respecto de esta ley reúnan las demás condiciones requeridas para que proceda la legitimación adoptiva.

Art. 9.o Cuando el Juez compruebe que ha existido intención dolosa, pasará los autos al Juzgado de Instrucción que corresponda, procediendo la acción pública para el castigo del delincuente.

Art. 10. En los juicios a que se refiere el artículo 285, inciso 7.o) del Código Civil, tiene acción el guardador del niño, siempre que la promueva con el fin de legitimarlo.

Art. 11. Se tendrán por no pronunciadas las sentencias; se clausurarán los procedimientos de los procesos; y no se procesará a nadie que haya incurrido hasta la sanción de esta ley, en el delito de inscribir como propio a un hijo ajeno, siempre que lo haya hecho, por el impulso del afecto, con una finalidad social y humana. (Artículo 258 del Código Penal).

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 15 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día, relativo a la concesión de venia al Poder Ejecutivo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotneciario, al doctor Alvaro R. Vázquez.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vuelto a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se complace en dar cuenta de que la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al doctor Alvaro Vázquez, ha sido concedida por la unanimidad de votos.

12

La Secretaría informa que el proyecto de ley que se acaba de sancionar por pedido del doctor Berro, tiene otro error. Dice en su artículo 1.o: "Modifícase el pará-

grafo 3.o de la ley de 15 de octubre...". Esta fecha está equivocada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se reconsidere el proyecto votado, siempre que no haya sido comunicado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que pase nuevamente a Comisión. No se puede legislar así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que tiene equivocado es la fecha.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Será la fecha, pero yo no voto más proyectos así, con esta velocidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que refuerza en la suma de $ 24.322.50, el rubro 1.07 A, "Compensaciones sujetas a montepío, Item 15.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de las asignaciones correspondientes a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales durante el Ejercicio en curso (Repartido número 91).

SEÑOR REGULES. — ¿Hay informe de este asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe, señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Me encontraba en antesalas, señor Presidente, cuando me avisaron que se estaba considerando el asunto que establece refuerzo de rubros para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Debo aclarar que la Comisión de Presupuesto se abocó en el día de ayer, al estudio de este proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, y en el día de hoy recibió la visita del señor Contador de dicho Instituto para aclarar algunas cifras que no aparecían lo suficientemente claras en el informe respectivo y en el mensaje del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Presupuesto que no estaba en número en el día de hoy, solicitó nuevos informes, y piensa invitar al señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el objeto de dar satisfacción al interés que tiene en aclarar completamente este problema, por lo cual pido, señor Presidente, que este asunto se deje para una próxima sesión, previo informe de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto colocándolo en la primera sesión que celebre el Cuerpo, a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR REGULES. — ¿Para cuándo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el martes.

SEÑOR REGULES. — ¿Y si no hay informe de la Comisión?

SEÑOR GIAMBRUNO. — La Comisión está abocada al estudio y confección del informe, para lo cual ha requerido informes complementarios.

Lo que solicito, señor Presidente, es que se postergue la consideración de este asunto, hasta que la Comisión de Presupuesto produzca su informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Se continúa con la consideración del asunto que figura en 5.o término de la orden del día, por el que se acuerda una prórroga de 5 años en el pago de la Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de las leyes que otorgaron préstamos hipotecarios para contribuir a adquirir viviendas, cuyo aforo sea inferior a $ 5.000.00. (Repartido número 87).

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta número 1027 de 1945. — Distribuído número 97 de 1945). — Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Hacienda.

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se prorroga por el término de cinco años el beneficio de diversas leyes, relacionadas con la compra o construcción de casa-habitación denominada "Ley Serrato".

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una prórroga de cinco años, a partir de la promulgación de la presente ley, a los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921, de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley número 9.385 de 10 de mayo de 1934, y de abril 17 de 1936, para quienes hayan vencido o venzan los plazos de que los mismos informan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley que recientemente aprobó la Cámara de Representantes por el que se prorroga por el término de cinco años las franquicias, que la ley número 9.385 acordó a los propietarios de inmuebles construídos o adquiridos con los créditos hipotecarios especiales autorizados por la ley Serrato.

La ley de la referencia, que fué promulgada el 10 de mayo de 1934, exoneró del pago del impuesto inmobiliario a las propiedades de la referencia cuyo valor de aforo no exceda de $ 5.000.00 y dispuso a la vez que el aludido gravamen se pague sobre el exceso de esta suma cuando el aforo no sobrepase el valor de $ 10.000.00.

Se estableció, además, que la exoneración del impuesto favorece solamente a los propietarios que no tengan otros bienes inmuebles aforados en más de $ 5.000.00.

Los créditos de la ley Serrato han sido usados por personas de modestos recursos, a quienes el desequilibrio económico derivado de la guerra, ocasiona graves dificultades que el Estado está en el deber de tener en cuenta.

La prórroga de las franquicias, dado el escaso monto que, dentro de las cifras del impuesto inmobiliario, representan las propiedades de la referencia, no pueden, en manera alguna, ocasionarle al Tesoro Público, una pérdida de recursos digna de consideración.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley a que nos referimos.

César Charlone, Miembro informante. — César Mayo Gutiérrez. — Federico E. Capurro. — Eduardo Víctor Haedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina $ 60.000.00 al pago de jornales que se devenguen hasta el fin del presente Ejercicio Económico, de las usinas de abastecimiento de aguas potables del interior.

Léase.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Senador; se está llamando a Sala.

El Senado se ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 45 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Viernes 18 de Enero de 1946 — Núm. 11780

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día ... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el suministro de 20.000 metros de paño impermeabilizado destinado a la confección de capas para las Policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1946

(Cuenta corriente) En.15-20116-v.en 25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 sillas, 80 bibliotecas, 30 mesas escritorio y 30 mesas, construídas en cedro, destinadas a las comisarías dependientes de las Jefaturas de Policías del interior, de acuerdo a los modelos y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En 12-20094-v en 22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de dos ascensores en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle 21 número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), el día 11 de Febrero a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En 9-20050-v en 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 2.500.000 kilos de alfalfa, 500.000 kilos de avena o cebada, 500.000 kilos de maíz, 200.000 kilos de afrecho, 150.000 kilos de paja o espartillo, con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 3 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946

(Cuenta corriente) En.17-20159-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: 2 máquinas de escribir de 90 espacios, 1 máquina de escribir de 180 espacios, con destino al Grupo de Artillería número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.17-20160-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: chapa usada cortada, clavos de herrar corona o similar números 2, 4, 6, 7 y número 8, acero puntero, acero trancha, porta cascos, fuelles de fragua, limas chatas, mangos de fresno para marrones, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas para herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.17-20161-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir brin azul, brin blanco, brin granité, brin blanco asargado, brin blanco encorpado, brin brasilero, loneta blanca nú-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Desde		Hasta		Importe	
		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

mero 8 y loneta blanca número 12, paño negro azulado, paño azul para chaquetón, cheviot, forro blanco, forro negro, satinet, madrás, cretona, piquet, tartán, percalina, entretela, lienzo, acolchado, algodón, galón dorado, elástico negro, cinta de nilera, trencilla negra acordonada, cartón, viseras, tafiletes, barbijos de charol, anclas doradas, anclas plateadas, botónes ancla, botones corozo, botones cartera, botones tirador botones para gorra de marino, botones blanco de metal, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, chapas de bronce según modelo, mosquetones de bronce, hebillas bronce, botones de bronce, cuadriláteros de bronce, carreteles de hilo lustre, carreteles de hilo "900", cuero vichy espadines, cemento, requeridos por talleres e Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946.

(Cuenta corriente) En 16-20135-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Tercer llamado

Llámase a licitación para adquirir 300 pares zapatos para hombre, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados en ecuentra a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946.

(Cuenta corriente) En.16-20137.v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 152
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 152 para adquirir dos máquinas de escribir de 100 espacios, requerida por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.

(Cuenta corriente) En.16-20138-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida de algodón, cáñamo blanco hilo de algodón con destino al R. O. U. Vanguardia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1946.

(Cuenta corriente) En.15-20117-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 71, a fin de adquirir cabo manila, requerido por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a les 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1946.

(Cuenta corriente) En.9-20052-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir brin kaki, brin azul, brin blanco, loneta blanca números 8 y 12, cheviot, popelina, madrás, cretona, cinta negra cinta de hilera, trencilla blanca, botones ancla, botones corozo, hormillas yerba mate, hormillas blancas, borceguíes colores negro y caoba, divisas reglamentarias, camisetas sport, buzos de lana azul requeridos por Talleres e Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.

(Cuenta corriente) En.16-20136-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir pañuelos, camisetas media manga punto jersey, camisetas tipo sport punto jersey, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

(Cuenta corriente) En 15-20118-v.en 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir arvejas, avena laminada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes de primera sin colorantes papas, queso duro, sal fina, sal gruesa, vinagre, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1946.

(Cuenta corriente) En.15-20119-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir cascos de polo, tacos para polo, vendas, bochas para polo, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 5 de 1946.

(Cuenta corriente) En.9-20054-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla blanca, azul y roja, requerida por Talleres, para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) En.9-20055-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de mano, hachas de abordaje, agujas veleras, baldes de cinc, ovillos hilo algodón, rempujos, faroles, driza de cáñamo, cabo vaivén, juegos de máquina de ollar, lona número 5, ollaos números 5, 8 y 9, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos, pastecas, linternas grandes, lanilla para banderas, requeridos por el Cuerpo de Policía Marítima y Talleres de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 5 de 1946.

(Cuenta corriente) En.9-20053-v.en.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una máquina de sumar accionada eléctricamente, de diez columnas de teclado, etc., de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento, Inspección General de Marina, edificio Aduana, costado Oeste (4.o piso), que será destinada al Servicio Hidrográfico de la Marina.

El horario de oficina para retirar las copias del pliego de condiciones es de 7.45 a 12 30 horas con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Enero de 1946 a las 10 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Teniente de Navío Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.11-20073-v.en.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados al edificio del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, ubicado en la avenida General Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, esquina Cerrito.

Las propuestas serán recibidas en dicho Servicio el día 22 de Enero corriente a la hora 10 (diez) y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.12-20089-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5111

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de herrería del edificio en construcción para la Agencia Piriápolis, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al día 29 de Enero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).

(Cuenta corriente) En.16-20128-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50132
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de los depósitos números 2 y 3 y obras complementarias del Granero Oficial de Salto, de acuerdo con memoria, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco y en la Sucursal Salto, al precio de $ 10.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Salto deberán entregarlas en esta Dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.15-20114-v.en.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES N.os 171 y 176
Segundos llamados

Número 171. — Una (1) máquina de calcular, eléctrica, para corriente alterna de 220 volts: hora 17.

Número 176. — La confección de 5.000 folletos sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo": hora 16.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro número 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero corriente, en el despacho de la Subgerencia (4.o), a las horas indicadas en cada renglón. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.15-20115-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 2.000 ejemplares, de acuerdo con la memoria descripta y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco, piso 3.o.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 29 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-20123-v.en.25.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2618

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de affiches de propaganda, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 5 de Febrero del corriente año a la hora quince — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16 20127-v.en.21.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso:

Vencido este plazo el señor Gustavo Adolfo Nicolich Fonseca y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de doña Amalia Fonseca de Nicolich y de la señorita Amalia Carmen Nicolich Fonseca, en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Las fracciones de la Colonia Nicolich, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 7774 en mayor área, prometidas en venta a:

José María Bentancor. — Fracciones números 506, 507, 514 y 515 del plano del agrimensor Crosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, empadronadas hoy en mayor área con el número 19.018.

Delfina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 644 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19.019 mla.

José María Vasconcellos Freitas. — Fracción número 645 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 mla.

María Joaquina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 646 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 mla.

Francisco Vicente Vasconcellos Freitas. — Fracción número 647 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 10.019 mla.

Armando Doninall. — Fracción número 650 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 mla.

$15.00 En.11-270-v.en.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SECCION EXPROPIACIONES

Habiéndose procedido en oportunidad a la notificación de los propietarios de las fracciones de campo afectadas por las construcción de las líneas aéreas de trasmisión de energía de Rincón del Bonete a Montevideo: A) De las servidumbres que deben soportar sus propiedades, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones pertinentes; B) Del número de mástiles a construirse en cada predio correspondiente a la línea "Este"; habiéndose establecido en la citada notificación que oportunamente se haría saber el número de mástiles que se construirían en cada predio, correspondientes a la línea "Oeste", a construirse, se establece a continuación la nómina de las propiedades afectadas por la línea "Oeste", con indicación del número de padrón y la cantidad de mástiles que se construirán en cada predio.

A los efectos consiguientes, en los Juzgados de Paz respectivos se encuentran en exposición los planos parcelarios, con indicación de la ubicación de los mástiles a construirse:

Parcelario N.o 585. — Parte de la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Aispún Hnos. Padrones N.os 1416 - 1447 (torre N.os 15 a 30); Francisco Zárate de Lasso y otros, Padrón N.o 1446 (N.os 31 y 32); Leoncio B. González, Padrón N.o 1438; Camilo López, Padrón N.o 1439 (N.os 33 a 36); Concepción Moyano, Padrón N.o 1434 (N.os 37 a 40); María E. Artigas Crosa de Monteverde, Padrón N.o 1433 (N.os 41 y 42); Manuel M. Artigas Crosa, Padrón N.o 6030 (N.os 43 y 44); María Bordaberry, Padrón N.o 1432 (N.os 45 y 46); Suc. Adrián Rodríguez, Padrón N.o 372; Ramón Gambetta, Padrones números 1394 - 4091 (números 47 a 54); Manuela Echegoyen de Ubiría, Padrón número 1395 (números 55 a 59); Suc. Bautista Pereira, Padrón N.o 4052 (N.o 60); Juan C. Mendy, Padrón N.o 3151 (N.os 61 a 63); Enrique González, Padrón N.o 4364 (N.os 64 y 65); Gualberto Cáceres, Padrón N.o 4278 (N.o 66); Ascensión Echegoyen de De León, Padrón N.o 4744 (N.os 67 a 72); Amalia Echegoyen de Godoy, Padrón N.o 1381 (N.os 73 a 75); Carmen Baliero de Vera, Padrón N.o 3238 (N.os 76 a 78); Hugo Rachetti, Padrón N.o 1376 (N.os 79 a 85); Leoncia Felina B. de López, Padrón N.o 3242 (N.os 86 a 88); Corelia Baliero, Padrón N.o 3244 (N.o 89); Virginia Baliero de Carbonell, Padrón N.o 1374 (N.os 90 a 92); Odilia C. Baliero de Hugarte Padrón N.o 3566 (N.o 93); Domingo Pintos, Padrón N.o 3235 (N.os 94 a 96); Carmen Urrutia de Etchenique, Padrón N.o 3237 (N.os 97 a 105).

Plano parcelario N.o 586. — Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno — Felipa Nazabal de Pacheco, Padrón N.o 4116 (torre N.os 106 y 107); Lauro A. Marauda, Zulma Marauda de García y Juan A. Marauda, Padrón N.o 6490 (N.os 108 a 111); Casto Secundino De Los Santos, Padrón N.o 5858 (N.o 112); Gregorio De Los Santos, Padrón N.o 5859 (N.os 113 a 117); Zulema Isabel De Los Santos, Padrón N.o 5857 (N.os 118 y 119); Enrique Vidal, Padrón N.o 5860 (N.os 120 a 122); Milka Bolia, Padrón N.o 469 (N.os 123 a 130); Francisco Castellanos, Padrón N.o 472 (N.os 131 a 134); Bernardo Castellanos y otros, Padrón N.o 6406 (N.os 135 y 136); M. Ramos, Padrón N.o 473 (N.os 137 y 138); Estanislao Ramos, Padrón N.o 474 (N.os 139 a 144); Suc. Juan T. Olivera, Padrón N.o 674 (N.os 145 a 149); Miguel Curbelo, Padrón N.o 5841; Suc. Olivera Pazos, Padrón N.o 656; Esteban Laborde y Rosalfa Rodríguez de Laborde, Padrón N.o 650 (N.os 150 a 156); Suc. Domingo Baralbar, Padrón N.o 3683 (N.os 157 a 160); Juan C. Mendy, Padrón N.o 659 (N.o 161); José Ferrari, Padrón N.o 643 (N.os 162 y 163); Gilberta Rodríguez de Segovia, Padrón N.o 641 (N.os 164 y 165); José Ferrari, Padrón N.o 6113 (N.os 166 a 170); Raúl Mendy, Padrón 732 (N.os 171 a 174); Juan C. Mendy, Padrón N.o 625 (N.os 175 a 178); Suc. Francisco Andrada y Jesús Rodríguez, Padrón N.o 4561 (N.os 179 a 181); Rómulo Tabárez, Padrón N.o 317 (N.os 182 a 189); Francisca Gumersinda Carballido, Padrón N.o 4129 (N.o 190); Norberta Sabina Carballido, Padrón N.o 4130 (N.os 191 y 192); Suc. Benjamín Carballido, Padrón N.o 4131 (N.os 193 a 195); Elvira S. Carballido de Martínez, Padrón N.o 4132 (N.os 196 a 199); Suc. Jorge L. Carballido, Padrón N.o 4121 (N.os 200 a 201); Suc. Enrique Figari, Padrón N.o 838 (N.os 202 a 213).

Parcelario N.o 587. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno y de la 11.a sección judicial del Departamento de Florida. — Román Lafont, Padrón N.o 600 (torres N.os 214 a 222); Juan Olga Franchi, Padrón N.o 3130 (N.os 223 y 224); Juan Franchi, Padrón N.o 601 (N.os 225 a 229); María L. Vizoso de Pina, Padrón N.o 599 (N.o 230 a 233); Francisco Aramendía de Ramasso, Padrón N.o 547 (N.os 234 a 240); Matilde Aramendía de D'Hestraux, Padrón N.o 2696 (N.os 241 a 248); Clara Imeparrieta de Cohas, Padrón N.o 2697 (N.os 249 a 256); Carmen Tornaría de Abreu, Padrón N.o 5838 (N.os 257 a 262); María Inés Finley, Padrón N.o 9952 (N.os 263 a 266); Ernesto Filippini, Padrón N.o 2703 (N.os 267 a 269); Amelia Filippini, Padrón N.o 8816 (N.os 270 a 275); Margarita A. de Tourrelles e Hijos, Padrón N.o 9879 (N.os 276 a 281).

Parcelario N.o 588. — Parte de la 10.a y 11.a sección judicial del Departamento de Florida. — Marcelino E. Bentancor, Padrón N.o 5616 (torre N.o 282); María Luisa López, Padrón N.o 8572 (N.os 283 y 284); Fernando F. López, Padrón N.o 2721 (N.os 285 a 287); Braulio E. López, Padrón N.o 8573 (N.o 288); Aladina Morúa de López, Padrón N.o 2720 (N.os 289 a 292); Rita Vergara de Bonauda, Padrón N.o 5108 (N.o 293); Carmen Vergara de Ganachipe, Padrón N.o 2719 (N.os 294 y 295); Alfonso R. Cortabarría, Padrones N.os 6096 - 6190 (N.os 296 a 299); Concepción López, Padrón N.o 6191 (N.o 300); Suc. Nicolás Inciarte, Padrón N.o 2717 (N.os 301 a 308); Juana R. Fortunato de Aresse, Padrón N.o 7677 (N.os 309 y 310); Eustaquia Fortunato de Cáceres, Padrón N.o 9424 (N.os 311 a 313); Teodora De León de Pirelli, Padrón N.o 5837 (N.os 314 a 317); Antonia De León de Sastre, Padrón N.o 5045 (N.os 318 y 319); Dolores De León de De León, Padrones N.os 2774 - 5142 (N.os 320 a 322); Victoriano O. Rodríguez, Padrón N.o 5021 (N.os 323 y 324); Leopolda R. de Delgado, Padrón N.o 2771; Victoriano García, Padrón N.o 9181 (N.os 325 y 326); Amadeo Rodríguez, Padrón N.o 5593; Rufina R. de Gutiérrez, Padrón N.o 5073 (N.os 327 y 328); Enrique Aragunde, Padrón N.o 2769 (N.os 329 a 335); José Rodríguez, Padrón N.o 2768 (N.o 336); Suc. José Bentos Pérez, Padrón N.o 2766 (N.os 337 a 339); Leopoldo Canzani, Padrón N.o 2876 (N.os 340 a 342); Carmen F. Cabrera de Canzani, Padrón N.o 7799 (N.o 343); Gregorio Aldeta, Padrones N.os 2867/68/69 y 74 (N.os 344 a 347); Tomasa Rodríguez, Padrón N.o 2870 (N.os 348 y 349); Rosa Peregalli y Hnos, Padrón N.o 7349 (N.os 350 y 351); Gerardo Rodríguez, Padrón N.o 7350 (N.os 352 y 353); Toribio Moreira, Padrón N.o 3789 (N.os 354 a 356); Quirino Pesquera, Padrón N.o 3188 (N.os 357 a 359); José Appolonia, Padrón N.o 3185 (N.os 360 a 363); Suc. Ignacio Viña, Padrón N.o 3261 (N.os 364 y 365); Elena Morales de Casaravilla, Padrón N.o 3202 (N.os 366 a 368); María T. A. de Sagaseta y otros, Padrón N.o 3182 (N.os 369 a 378); Francisco Sagaseta, Padrón N.o 6389 (N.os 379 a 381).

Parcelario N.o 589. — Parte de la 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida. — Cecilia Calderero, Padrón N.o 5881 (torres N.os 382 y 383); Malvín González, Padrón N.o 3678 (N.os 384 a 387); Angela Silva de Perdomo, Padrón N.o 3677 (N.os 388 y 389); Teodora Mendora de González, Padrón N.o 3689 (N.os 390 a 396); Ramón González Alvarez, Padrón N.o 3690 (N.o 397); Petrona C. de Vannelli, Padrón N.o 3702 (N.os 398 a 412); Petrona C. de Vannelli e Hijos, Padrones N.os 3701 - 3703 (N.os 413 a 427); Isabelino Bidegain, Padrón N.o 4883 (N.os 428 a 431); Eusebio Pérez, Padrón N.o 3711 (N.os 432 a 435); Julio Etcheverry, Padrón N.o 8517 (N.os 436 a 440); Agueda Vannelli de Etcheverry, Padrón N.o 3722 (N.os 441 a 447); Toribia de Jesús A. de Alzola, Padrón N.o 3721 (N.os 448 a 467 y 476); Pablo Castro, Padrón N.o 6415; Sixto Frías, Padrón N.o 3842 (N.o 468); Delfina Barreto de Goyeche, Padrón N.o 3843 (N.o 469); Luis Dotta, Padrón N.o 3844; Pedro Canapal, Padrón N.o 3852 (N.os 470 y 471); Pedro Dotta, Padrón N.o 3853; Leandro García, Padrón N.o 3851 (N.os 472 y 473); Antonio Orlando, Padrón N.o 3847 (N.o 474); Gil S. Ruiz, Padrones N.os 3849 - 7063 (N.o 475).

Parcelario N.o 590. — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — José Agustín Vidal, Padrón N.o 796 (torres N.os 477 a 479); Teodoro Vila, Padrón N.o 9165 (N.os 480 a 485); Teodora Rudecinda Vidal, Padrón N.o 9166 (N.os 486 a 492); Luisa Morató de Sierra, Padrón N.o 792 (p.) (N.os 493 a 496); José B. Vidal, Padrón N.o 793 (N.os 497 a 502); José Pedro y Atanasio Sierra Morato, Padrón N.o 794 (N.os 503 a 505); Alberto Lorier, Padrón N.o 8449 (N.os 506 a 509); Miguel Saralegui, Padrones N.os 781 y 7126 (N.os 510 a 513); Manuel López Cadenas, Padrón N.o 6917 (N.os 514 a 517); Valentín Martínez, Padrón N.o 770 (N.o 518); José Lapasta, Padrón N.o 9042; Carmelo Rodríguez, Padrón N.o 4625 (N.o 519); Eusebio Figueira, Padrón N.o 9395 (N.o 520); Gabriel Pérez, Padrón N.o 767 (N.os 521 y 522); Roque Noria, Padrón N.o 9036; Eleuterio y Eulogio Rodríguez, Padrón N.o 9037 (N.os 523 a 525); Gregorio E. Arana, Padrón N.o 9038 (N.o 526); Eleuterio y Eulogio Rodríguez, Padrón N.o 9039 (N.o 527); Domingo Rospide, Padrón N.o 9865 (N.os 528 a 532); Martina Britos de Britos, Padrón N.o 5482 (N.os 533 y 534); Basilio Garrido, Padrón N.o 729 (N.os 535 y 536); Juan A. de Luis, Padrón N.o 5520 (N.os 537 a 539); Francisco Tomás y Campá, Padrón N.o 696, N.os 540 y 541); Serapia Javiel, Padrón N.o 705 (N.o 542); Amelio Javiel, Padrón N.o 706 (N.os 543 a 545); Domingo Costa, Padrón N.o 8095 (N.os 546 a 549); Enriqueta Otero Mendoza de Rospide, Padrón N.o 4359, (N.os 550 a 552); Asunción Kinley, Padrón N.o 4414 (N.o 551); Blanca M. R. de Deffeminis, Padrón N.o 9862 (N.os 553 a 558).

Parcelario número 591. — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — María Victoria Ortiz, Padrones números 586 - 594 (torres números 559 a 562); Leopoldo Fontan, Padrón N.o 9921; Jacinta García de Vigil, Padrones N.os 590/92/93 (N.os 563 a 569); Suc. Isaac Méndez, Padrón N.o 588 (N.os 570 a 572); Filomena G. García de Sánchez, Padrón N.o 587 (N.os 573 y 574); Antonio Chiarino, Padrón N.o 510 (N.os 575 a 585); Mónica Salaberry de Martínez Castro, Padrón N.o 585 (N.os 586 a 590); Félix Martínez Castro, Padrón N.o 534 (N.o 591); Félix Martínez Castro, Padrón N.o 580; Rafael Lombar Gallegos, Padrón N.o 582 (N.o 592); Albana Javiel, Padrón N.o 10139; Lemes N. Calleros e Hijos, Padrón N.o 573 (N.os 593 y 594); Toribio Berrutti, Padrón N.o 574; Nieves Javiel de Franquez, Padrón N.o 569 (N.o

595); Juan Valerio. Padrón N.o 5948 (N.o 596); Doroteo Pino. Padrón N.o 5633; Suc. Valentina López de Vignoli. Padrón N.o 562 (N.o 597); Félix Martínez Castro. Padrón N.o 8864 (N.os 598 a 600); Gregorio Bello. Padrón N.o 555 (N.o 601); Justiniana Lacuesta de Vignoli. Padrón N.o 554 (N.o 602); Suc. Valentina López de Vignoli. Padrón N.o 553 (N.os 603 y 604); Victorio Casella. Padrón N.o 552 (N.o 605); Suc. Jorge Pacheco. Padrón N.o 540; Yolanda Ayala de Pieroni. Padrón N.o 541 (N.o 606 a 621).

Parcelario N.o 592. Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Borra. Padrón N.o 4173; Laurentino González. Padrón N.o 17031 (torre N.o 622), Sofía Hernández de Méndez. Padrón N.o 4174 (N.o 623); Agustina D. Britos de Caminal. Padrón N.o 4175; Mario Nieves González. Padrón N.o 18568 (N.o 624); Francisco Revetria. Padrón N.o 4181 (N.os 625 a 633); Manuel Andreini. Padrón N.o 4185; Julia Damiana Viñoles. Padrón N.o 4194 (N.os 634 y 635); Cliseria Ascensión Viñoles. Padrón N.o 17139; Sinforoso Clavijo. Padrón N.o 4196 (N.os 636 a 638); Luis Caraballo. Padrón N.o 4197 (N.o 639); Anacleto Pérez. Padrón N.o 4203; Suc. Isaac Méndez. Padrones N.os 4198|4200|01 (N.os 640 a 643); Eusebio Lopardo. Padrón N.o 4229 (N.os 644 y 645); Luciana Suárez de Soca. Padrón N.o 18559 (N.o 646); José T Panighini. Padrón N.o 18560

Parcelario N.o 593. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Camejo. Padrón N.o 7224 (torre N.o 647); Juan Bautista Caldiroli. Padrón N.o 7773; Luis B. Caldiroli Padrón N.o 7223 (N.o 648); Braulio Burgués. Padrón N.o 7222 (N.o 649); Nicolás Perdigón. Padrón N.o 7221 (N.o 650); Floro Martínez. Padrón N.o 7220 (N.o 651); Bco. Hipotecario del Uruguay. Padrón N.o 7219 (N.os 652 y 653); Suc. Juan M. Sotero Burgués. Padrón N.o 15671; Bco Hipotecario del Uruguay. Padrón N.o 7214 (N.o 654); Suc. Santiago Penela. Padrón N.o 7212; Santiago Zucotti. Padrón N.o 9012 (N.o 655); Marcos. Santiago y Feliciano Penela. Padrón N.o 9013 (N.o 656); Donata Ortiz de Zucotti. Padrón N.o 9015; Juan Chiminelli. Padrón N.o 8483 (N.o 657); Juan y Tomás Aynhassorho Padrón N.o 7180; Antonio Bazzino. Padrón N.o 7179 (N.o 658); Domingo Lanzavechia Padrones N.os 10720 - 7163 (N.o 659); Guido Gandini. Padrón N.o 7191 (N.o 660); Cristóbal Lanzavechia. Padrón N.o 7164; Carmen Cánepa de Penela. Padrón N.o 16313 (N.os 661 y 662); Faustino Cánepa Padrón N.o 16314; Bartolomé Machín. Padrón N.o 18912 (N.o 663); Alfredo. Amelia y Blanca A. Freire Padrón N.o 18632 (N.o 664); Aurora G Freire de Borbonet. Padrón N.o 18662; Alberto R. Freire. Padrón N.o 18664 (N.os 665 y 666); Suc. Cornelia P. de Pérez Padrón N.o 7152 (N.o 667); Suc Timoteo Perazza. Padrón N.o 7153; Juan Fuster. Padrón N.o 7142; Angel Lacreta Padrón N.o 17338 (N.o 668); Juan C. Lema Padrón N.o 17339 (N.o 669); Fabián Viñoly. Padrón N.o 17340; Esteban Iturria y otros Padrón N.o 7130 (N.os 670 y 671); Bernabé Perazza. Padrón N.o 7126 (N.o 672); Félix Cedro Padrón N.o 16100 (N.o 673); Eulalio Perazza. Padrón N.o 7125 (N.o 674); Carmelo F. Massa. Padrón N.o 12985 (N.o 675); Juan Martínez Figueroa. Padrones N.os 7102 - 10040; Benjamina Alvarez. Padrón N.o 9544 (N.o 676); Gabriel Posse. Padrón N.o 7104 (N.o 677); Marcos S Rosso. Padrón N.o 7114 (N.o 678); José Gandini Padrón N.o 16332; José Minetti Padrón N.o 7753 (N.o 679)

Parcelario N.o 594. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — José L. Gatti. Padrón N.o 17533 (torre N.o 680); Máximo Cabrera. Padrón N.o 12287 (N.o 681); Edmunda R. de Abreu. Padrón N.o 6976 (N.o 682); Braulia Romero. Padrón N.o 6974; Pablo Ferrando y Olaondo. Padrón N.o 6971 (N.o 683); Alfredo Ferrando y Olaondo. Padrones N.os 13531 - 6970 (N.os 684 a 686); Luis Ferni y otros Padrón N.o 6968 (N.os 687 a 690); Claudia E. Seré de Varela. Padrón N.o 12133 (N.o 691 a 694); Victorio y Mario Marione. Padrón N.o 17277 (N.o 695); Francisco A. y Francisco P. Quercini. Padrón N.o 19099 (N.o 696); Héctor Benvenuto Padrón N.o 19100; Osvaldo Garbarino Padrón N.o 12130; José S. Pastorino. Padrón N.o 12130 (N.o 697); Eriberto Curti. Padrón N.o 12140 (N.o 698); Manzi Hnos. Padrón N.o 12130 (N.o 699); Juan Lorenzo y Bartolo Rivero. Padrón N.o 12130 (N.os 700 y 701); Adolfo Folle Joanicó. Padrón N.o 19050 (N.os 702 a 709); María Folle Joanicó de Sardá. Padrón N.o 19051 (N.os 710 a 712); Luis Demicheri. Padrón N.o 4529 (N.o 713); Irene Trujillo de Corvo. Padrón N.o 4534 (N.os 714 a 716).

Parcelario número 595. — Parte de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Dolores B Hernández y otro. Padrón N.o 4540; Juan Pascuali. Padrón N.o 4541 (torre N.o 717); Juan Stivan. Padrón N.o 4542 (N.o 718); Antonio Ronzoni. Padrón N.o 4543; Ciriaco J. Mazzoni Padrón N.o 4551 (N.o 719 y 720); José Manuel Lantean. Padrón N.o 16281; María Esther Fourment de Mazzuchelli. Padrón N.o 20517 (N.o 721); Rufino P. Pizzorno. Padrón N.o 8103 (N.o 722); Timoteo H. Pizzorno Padrón N.o 7862 (N.o 723); Suc. Paulina Capote de Cot. Padrón N.o 4565 (N.o 724); Carlos Antonio Perich Capote. Padrón N.o 4566; María Chinante de Michetti. Padrón N.o 5235 (N.o 725); Domingo Bruzzone. Padrón N.o 10841; Mamberto Gutiérrez. Padrón N.o 5233 (N.o 726); Alfredo M. Burmida. Padrón N.o 5232; Octavio B. y José P. Michetti. Padrón N.o 5231 (N.o 727); Juan Toscanini. Padrón N.o 5228; Carlos S. Ronzzoni. Padrón N.o 4686; Pablo Toscanini. Padrón N.o 4725 (N.o 728); Angel Bada. Padrón N.o 5226; Máxima P. de Noya y otros. Padrón N.o 11632. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.17-20149-v.en.28.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

INTIMACION

Se intima al propietario de la lancha nacional "Buen Padre". N.o 67. del Registro de Embarcaciones Menores del Puerto de Montevideo. que se encuentra hundida frente al espigón Norte de este puerto, para que dentro del término de quince días. contados desde la primera publicación del presente, inicie las gestiones pertinentes para la extracción de la citada embarcación. bajo apercibimiento de procederse de acuerdo al reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, aprobado por resolución superior de fecha 20 de Abril de 1939

Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo. Enero 3 de 1946 — El Prefecto General de Puertos. Capitán de Fragata Noel A Mancebo.

$15.00 En.7-95-v.en.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 350

Llámase a licitación para el servicio de provisión de camiones para descargar lastre de los buques y volver a cargarlo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 14 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — El Gerente Administrador

(Cuenta corriente) En.17-20157-v.en.19.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACIONES PUBLICAS N.os 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12 y 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que a continuación se detallan y cuya apertura se efectuará en la Contaduría Central. calle 25 de Mayo 529 (piso 1.o). en los días y horas establecidos: Enero 24: 2) Vestuarios y artículos afines hora 8; 3) Bonetería, hora 8 y 45); 4) Pantalones de casimir. hora 9 y 30; 5) Calzado y afines hora 10 y 15; 6) Materiales confección calzado. hora 11; 7) Víveres. hora 11 y 45. Enero 25: 8) Artículos de molino. hora 8; 9) Artículos higiene y limpieza. hora 8 y 45; 10) Verduras y frutas. hora 9 y 30; 11) Lamparillas eléctricas. hora 10; 12) Papas y boniatos. hora 10 y 30; 13) material odontológico. hora 11.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Sección Suministros. 25 de Mayo 529 (segundo piso). a disposición de los interesados.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-20111-v.en 19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946. de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 103. — Verduras: 21 de Enero de 1946. hora 9.

Licitación número 106 — Papas y boniatos: 21 de Enero de 1946. hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo. calle Ellauri 306

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas. calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Enero 5 de 1946. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) En.10-20062-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 108. — Artículos de vestuario: 25 de Enero, hora 8.

Licitación número 110. — Artículos de limpieza e higiene: 25 de Enero, hora 9

Licitación número 112. — Artículos de menage: 25 de Enero, hora 10.

Licitación número 113. — Artículos de menage para cocinas: 25 de Enero, hora 11.

Licitación número 114. — Equipo de máquinas para el taller de calzados: 25 de Enero, hora 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.15-20113-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos, de harinas, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Enero en curso a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En 12-20090-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto, avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia de Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Febrero próximo a las 9 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones parteulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y, en Montevideo a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría

(Cuenta corriente) En.17-20155-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas

El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso). todos los días hábiles de oficina

El plazo para la apertura de las propuestas para este tercer llamado vence el día 22 de Enero de 1946 a las 9 horas. la que será efectuada en la Sección Jurídica de esta oficina en presencia de los interesados. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.10-20066-v.en.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión del libro "Los orígenes de la música en el Uruguay", con plazo de presentación de las propuestas hasta el 31 del corriente a las 10 horas

El pliego de condiciones y los originales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, dentro de las horas hábiles, calle 18 de Julio 1824 (piso alto). — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Felipe Gil. Secretario General.

(Cuenta corriente) En 9-20060-v.en.19.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de Libretas del Profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946.

— Fructuoso P. Pereyra. Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.
(Cuenta corriente) En.16-20125-v.en.26.

INTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilogramos de pan integral. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 21 de Enero de 1946 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, Avda. 18 de Julio N.o 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20115-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Cuarto llamado

Llámase a licitación Pública N.o 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 21 de Enero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), Avda. 18 de Julio N.o 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20146-v.en.21.

SODRE
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Para los bailes de disfraz en la sala del Estudio Auditorio Carnaval 1946

Llámase a licitación para el arrendamiento de la sala del Estudio Auditorio y Servicios Anexos, para realizar los bailes de carnaval en las fechas comprendidas entre el 2 y 17 de Marzo inclusive del año 1946, total 16 bailes, con acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar, mediante la presentación de la credencial cívica o cédula policial en la Administración del teatro calle Andes 1459 todos los días hábiles de la hora 10 a la hora 12 y 30 a partir del día de la fecha hasta el día 18 (viernes) del corriente.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día sábado 19 de Enero a la hora 10 y 30 y serán abiertas ese mismo día a la hora 11 en el despacho de esta Administración y en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.16-20147-v.en.18.

SODRE
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de setecientas treinta butacas, o arreglo o venta de las quinientas existentes en la sala del Estudio Auditorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Administración del Teatro calle Andes 1459 todos los días hábiles de la hora 10 a la hora 12 y 30, a partir del día de la fecha hasta el día 24 del corriente. — Montevideo. Enero 15 de 1946. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.16-20148-v.en.18.

DIECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de papel viejo existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del mes en curso, a las 10 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.12-20098-v.en.23.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de laminado de cedro, tablas pino sprus, tirantes pino tea, tablas pino blanco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.
(Cuenta corriente) En.16-20126-v.en.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2359
Venta de un guinche (cabrestante)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 24 de Enero de 1946, un guinche usado marca "Fraser y Chalmers 1", de ms. 4.40 x 1.80 de alto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 14 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20153-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2358
Transporte al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 24 de Enero de 1946 a las 10 horas, para el servicio de transportes durante el año 1946, de combustibles y cargas en general hasta las U. E. de Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Nuevo Berlín, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 14 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20154-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2357
Estaciones telefónicas de abonados
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 estaciones telefónicas de abonados, para servicio en la red automática de Montevideo: 12.000 estaciones de sobremesa y 3.000 de pared, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20152-v.en.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2355
Venta de puertas, escaleras y vitrinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 21 de Enero de 1946, en venta 4 hojas de cedro para puertas de calle, 1 vitrina de hierro para ocho vidrios y 4 escaleras de cedro para estanterías con 11 escalones, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20139-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2322
Hierros ángulo y planchuela
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Febrero de 1946 a las 16 horas, para proveerse de los siguientes materiales de hierro dulce en largos de ms. 6.00 a 6.50: 4.000 kilos barras ángulo de 38.10 x 4.76 mms.: 6.000 kilos barras planas de 38.10 x 7.94 mms. y 15.000 kilos barras planas de 38.10 x 9.53 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20140-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2352
Hierro en planchas y perfilado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 9.090 kilos de chapas de hierro negro, lisas, números 14, 16, 20 y 22 y 6.500 kilos de hierro dulce en perfiles T y U, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20141-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2354
Planchas de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 11 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 17.500 kilos de planchas (chapas) lisas, de 9 m 90 x 2 m. 10, en distintos espesores; 10.500 kilos de hierro negro y 7.000 kilos de hierro galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.15-20108-v.en.25.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1194

Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de acondicionamiento de aire en el edificio A. N. C. A. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 5.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 27 de Febrero de 1946 a las 16 y 20 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20124-v.en.26.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1193

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro chassis con cabina y con capacidad útil de cinco toneladas

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20075-v.en.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1192

Llámase a licitación pública para la compra de maquinarias, nuevas o usadas para taller de carpintería y taller mecánico

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417 el día 7 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.10-20051-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS GOMEZ BROWN uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Pedro Campbell N.o 1480 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Las Memorias de Maquiavelo" de los que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.17-518-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CECILIA CIANCIARULLO, uruguaya, nurse, domiciliada en Cabrera número 3826 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del emblema que, debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública será usado por las nurses egresadas y de cuyo dibujo se declara autora, haciendo depositado dos ejemplares estampados en metal, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.17-503-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFRED PHILLIPS, norteamericano, profesor, domiciliado en la calle Dulcinea número 3000, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo creación artística de un despacho para la venta de jugo de naranjas, del que se declara autor y del que ha depositado en copia duplicada y en colores la distribución de sus instalaciones en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-500-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FABREGAT OLIVER, uruguayo, empleado, domiciliado en bulevar Artigas número 2822, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la siguiente sigla "IUCALOP" (Instituto uruguayo de consultas a la opinión pública) y el slogan "El pueblo juzga. Iucalop expresa ese juicio", de lo que se declara autor, habiendo depositado los memorándums explicativos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-495-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GEORGE BASARAB, rumano, ceramista, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4803, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de siete modelos de ladri-

llos decorativos, numerados del 1 al 7, de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Juan Silva Vila, Director

$3.00 En.16-483-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LORENZO ANGEL GROSSO, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Isla de Flores número 1841, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Impuestos Directos. — Información ilustrativa general sobre", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 En 11-301-v en 22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERMELINDA ILARIA, uruguaya médico, domiciliada en Cerrillos, Departamento de Canelones (R O U), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Mientras se doraban las mieses" (narraciones de un médico de campaña), de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Enero 5 de 1946 — Juan Silva Vila Director

$3.00 En 10-252-v en 21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BUENAVENTURA CAVIGLIA (hijo), abogado, en representación de la heredera de D Manuel B Otero, Sra Sara Otero Seré, y de D Augusto Curubeto Godoy, fijando domicilio, a estos efectos, en la calle Paraguay número 1291, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música del Himno Rústico, de cuya letra y música son autores, respectivamente sus representados habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — Juan Silva Vila Director

$3 00 En 9-179-v.en 19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO FERRER, español, empleado, domiciliado en la calle Sierra, número 1904, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de libros de hojas movibles, del que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que corresponda — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Juan Silva Vila Director

$3 00 En 8-157-v en 18

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE VOLPE JORDAN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2017, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda basado en tarjetas que al abrirse dejan en descubierto el motivo de la propaganda, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Diciembre 20 de 1945 — Juan Silva Vila, Director

$3 00 En 8-1149-v.en.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSÉ FERNANDEZ LOUREIRO, uruguayo, rentista, domiciliado en la calle Lavalleja número 645, Departamento de Minas (R. O U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de financiación para créditos mercantiles denominado O. C. A N del que se declara autor y del que ha depositado los memorándum explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Juan Silva Vila, Director

$3 00 En 8-123-v en 18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46122. — Montevideo, Enero 3 de 1946 — Con esta fecha Brener, Wilson y Terra, por Amieyro Hnos., han solicitado el registro de la marca "AMIEYROSPORT", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 8-133-v.en.18.

ACTA N o 46136 — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMULETTE" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 En 9-190-v en 19.

ACTA N.o 46138. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALLEGRO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-192-v.en.19.

ACTA N.o 46134. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha E. I. C. U., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Montserrat

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 50 En 9-211-v.en.19.

ACTA N o 46137. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAESTOSO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 9-191-v.en 19.

ACTA N.o 46100 — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — Con esta fecha Pedro Vigorito, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 6 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20, 21, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 En.7-82-v.en.23.

ACTA N.o 46133. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Con esta fecha E. I. C. U, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

San Felipe

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.9-212-v.en.19.

ACTA N o 46151. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "NUMERO DOCE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-231-v.en.21.

ACTA N.o 46120. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Olaizola Aguerre, de esta ciudad, solicita registrar la marca "FOOTBALL", para distinguir artículos de las clases 13 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.8-153-v.en.18.

ACTA N o 46114. — Montevideo, Enero 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HERCULES", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (menos resinas e hilo sisal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 8-154-v.en.18.

ACTA N o 46185 — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Con esta fecha Domingo A Pruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAIMIN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.14-380-v en 24.

ACTA N.o 46167. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "FANDORINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-289-v.en.22.

ACTA N.o 46166. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "PAGEOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-290-v.en.22.

ACTA N.o 46165. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "GLOBEOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-291-v.en.22.

ACTA N.o 46161. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "GYRALDOSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-292-v.en.22.

ACTA N.o 46160. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "SINUBERASE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-293-v.en.22.

ACTA N.o 46170. — Montevideo, Enero 7 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca "HYDERGINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-267-v.en.22.

ACTA N.o 46139. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.11-294-v.en.26.

ACTA N.o 46146. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Becton, Dickinson y Co., con domicilio en la ciudad de Ruthherford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

B-D

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.11-295-v.en.22.

ACTA N.o 46171. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca "DIHYDERGINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-268-v.en.22.

ACTA N.o 46150. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "PIEVE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 46154. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Bokkelen y Rohr, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMRO", para distinguir artículos de las clases 15 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 11-288-v en 22

ACTA N.o 46153. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "TANBARK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.10-232-v.en.21.

ACTA N.o 46142. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Garod Radio Corporation con domicilio en la ciudad de Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Garod

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.11-296-v.en.22.

ACTA N.o 46119. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Blatt y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

OLA

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.50 En.11-297-v.en.22.

ACTA N.o 46140. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Koròseal

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.11-298-v.en.22.

ACTA N.o 46147. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FOAMEX

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.11-299-v.en.22.

ACTA N.o 46148. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Gueifi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.11-300-v.en.22.

ACTA N.o 46118. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cía Argentina de Champagne, Sociedad Anónima Vitivinícola, de Argentina, solicita registrar la marca "RONDEL" para distinguir la clase 2 (bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-208-v.en.19.

ACTA N.o 46131. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Leon Chebi y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Casbuk

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.12-336-v.en.23.

ACTA N.o 46188. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cifuentes y Cía., de La Habana (Cuba), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 22 (tabacos, picaduras y cigarros). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.12-337-v.en.23.

ACTA N.o 46130. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca "STUDIO" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.11-287-v.en.22.

ACTA N.o 46106. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Con esta fecha Herbert Billig Lowy, de Montevideo, solicita registrar la marca "PENN - BILL", para la clase 11 (lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En 8-110-v en.18.

ACTA N.o 46187. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBIETOL WANDER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 12-340-v.en.23.

ACTA N.o 46182. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "INVICTO" para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.12-335-v.en.23.

ACTA N.o 46196. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., por Juan F. Decalini con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Biarritz

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.14-416-v.en.24.

ACTA N.o 46184. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Domingo A. Bruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARICAL", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 14-381-v en.24.

ACTA N.o 46183. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Domingo A. Bruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMPO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.14-379-v en 24.

ACTA N.o 46194. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FISACARBIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.14-392-v.en.24.

ACTA N.o 46195. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DROFISAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.14-393-v.en.24.

ACTA N.o 46190. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KATROMBIL", ppara distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.14-417-v.en.24.

ACTA N.o 46121. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Veiga y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "FURMI", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 14-405-v en.24.

ACTA N.o 46193. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el rgeistro de la marca "FOSFORXAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.14-391-v.en.24.

ACTA N.o 46192. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha la firma J. Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EDET" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.14-394-v.en.24.

ACTA N.o 46197. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones, Limitada Suar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LEGRIFFON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-412-v.en.25.

ACTA N.o 46212. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Acosta, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.16-479-v.en.26.

ACTA N.o 46198. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARRITMIL F I S C H E R" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-499-v en 26.

ACTA N.o 46191. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Alfred Phillips, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

para distinguir la clase 2 (jugos de naranjas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.16-496-v en 26

ACTA N.o 46204. — Montevideo Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marcos Passadore, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

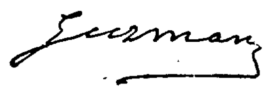
$7.50 En 16-498-v.en 26

ACTA N.o 46168. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-513-v.en.28.

ACTA N.o 46169. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.17-514-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6434. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor José Alberto Chaves (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Máquina para la fabricación de plataformas de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.17-519-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 709. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha los señores Antonio Iafigliola y Raúl E. De León, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un vehículo denominado "Auto - Pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 En.15-441-v feb.6.

ACTA N.o 6426 — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha el señor Guzman González, en representación de Vidriería Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con sistemas de absorción de sonidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 En.12-338-v.en.23.

ACTA N.o 6427. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Lorenzo Pérez Escobar, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pico regador para lluvias de baños y otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 En.12-339-v.en 23.

ACTA N.o 6428. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Gerónimo Dionisio Almandos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo o bisagra para ser usado en las cajas de fósforos comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.12-326-v.en.23.

ACTA N.o 6425 — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Achille Pays, de Neuchatel (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la fabricación de pastas y, en particular, de masa de pan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 En 9-209-v.en 19.

ACTA N.o 6423. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Ana María Carrara, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Porta geringa aséptica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-155-v.en.18.

ACTA N.o 6421. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Henry Simon Limited, de Bird Hall Lane, Cheadle Heath, Stockport (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación y recauchutado de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En 8-157-v.en.18.

ACTA N.o 6422. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag, de Lilla Edet, Condado de Aifsborg (Suevia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para encrespar papel y otros materiales y aparato para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-156-v.en.18.

ACTA N.o 6424. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha los señores Brener, Wilson y Terra, por Ripan, Soc. Anónima Comercial e Industrial, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de acople directo del motor de explosión a cualquiera de las barras, delantera o trasera, del cuadro de bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
$6.00 En.8-132-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 11|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.65 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) En.17-20150-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 12|946.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Cárcel de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-20151-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 10|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Minas" (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En 16-20134-v.en 23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 9|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 33, "El Quebracho" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación; previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En 11.20103-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 8|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela urbana número 125, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.12-20093-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 501

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20086-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 502

Llámase a licitación pública para la reparación y transformación del vapor H. D - 9, de la Sección Navegación Interior, surto en Puerto Charqueada (río Cebollatí).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 26 de Enero de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00 (tres pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-20107-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un depósito de distribución para el pueblo "Toledo" (Canelones), sus obras ac-

cesorias y cercados, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 5.50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20130-v.en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para el saneamiento del pueblo "Goñi" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del referido proyecto.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 6.00 cada juego completo.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20131-v.en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución de agua potable del pueblo "Cufré" (Colonia), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos del referido proyecto.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 6.00 cada juego completo.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 11 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20132-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.16-20144-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.16-20142-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|945
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Las Delicias - Punta del Este (solución número 2) del trozo entre Punta del Este y el empalme con la calle Ramón Guerra, de la ciudad de Maldonado (Km. 2 a 5,309).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Enero actual a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20080-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos completos para riegos bituminosos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.16-20143-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Pedido de precios número 1 - 1946

Llámase a cotización de precios para la adquisición de 50 toneladas de betún asfáltico tipo A (para aplicación en caliente), de acuerdo con las especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente mes a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.14-20101-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en ruta 7, Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez, tramo Cerro Colorado - Arrayán mejoramiento de 5 trozos comprendidos entre los Kms. 40 275 a 54 600, a contar de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1 o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20081-v en 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en ruta 7, Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez; tramo Arrayán - Batlle y Ordóñez, mejoramiento de 7 trozos comprendidos entre los Kms. 2,230 a 40 100, a contar de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas — Montevideo, Enero 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20082-v.en.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública nuevamente para las obras de construcción de un muro de cerramiento y demás mejoras que deben realizarse en el predio de propiedad municipal ubicado en la esquina de las calles Sierra y Madrid, con arreglo a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, (5 o piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados el día 30 del corriente a las 10 horas — Montevideo, Enero 9 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 16-20119-v en 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Dic.24-12847-v ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 52 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Brn, Antonio Gómez Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura.

$74.00 Dic.24-12848-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1354 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vítola, Juana C. de Díaz, Carlos Fertone, una párvula, Matilde Cansó de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Roital Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti, María D de Verdier, Sara Carmen Moyano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut, Juana S. de Mordivat, Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigne, Fortunato Montevechin, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J Marnonfe, Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura

$180 00 Dic 21-12746-v ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE EL PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente y accesos en el paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, en este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Enero en curso a las 10 horas en esta Intendencia

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Enero 8 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.12-20083-v en 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

MARIA V. DE GARCIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 826 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Fernández de Villa.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 18 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella. Secretario General

$24 00 Dic 26-12857-v en 30

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:

N o 65 (ex N.o 17), de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N o 8), de Mercedes Chedubeau; N.o 6 (ex N o 85), de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N o 83) de Suc. Agustina E. de Garmendia; N o 53 (ex N o 5) de Celestino Hernández; N o 37 (ex N o 60), de María E. de Saverio, y N o 109 de Catalina Lardoni de Fripp

Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados

se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente — José P. Menghini, Secretario.
(Cuenta corriente) En 9-20059-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 120.000 KILOS DE ALFALFA ENFARDADA.

1.o Llámase a licitación para la provisión de 120.000 kilogramos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada hasta el día 22 del corriente a las 10 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 11 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Bacchino, Secretario General.
(Cuenta corriente) En 16-20133-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN LOCAL PARA LAVADERO Y BAÑOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD.

1.o Llámase a licitación pública para la construcción de un local para lavadero y baños públicos, de conformidad con el pliego de condiciones, planos, etc., que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia previo pago de la suma de $ 8.00.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición antes mencionada hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 8 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Bacchino, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.12-20085-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, al Municipio de Salto, de lo siguiente: Alfalfa, 80 000 (ochenta mil) kilogramos.
Las propuestas, en completo administrativo y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta las 10 horas del día 21 de Enero de 1946, en que se procederá a la apertura de las mismas.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal. — Salto, Enero 3 de 1946. — Orestes L. Lanza, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.
$8.00 En 12-358-v.en 21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 17 de 1946

19.a Sección

JULIO CESAR BRUSCIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2012, y DELVA ISOLINA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2012.
JUAN DUBILIO IRIBARNE, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 1930, y MARIA ALCIRA MILAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1930.

24.a Sección

RAUL CARAMES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1925, y ODULIA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1925.
FERNANDO GARCIA ESTEBAN, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3213, y BLANCA OBDULIA ABIRAD, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Méndez Núñez.
$2.00 Plp.v.en.19.

Montevideo, Enero 16 de 1946

1.a Sección

OSCAR HIDALGO GARCIA, 52 años, viudo, comercio, chileno, domiciliado Río Branco 1380, y TERESA MARIA IACHINI SARTORI, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1380.
LEONIDAS PAIVA, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Paraná 740, y MARGARITA SZANTO, 49 años, soltera, húngara, domiciliada Paraná 740.
ARVID MARTIN KARLSSON, 43 años, soltero, empleado, sueco, domiciliado Ciudadela 1369, y ANA KIMIZITE, 37 años, divorciada, lituana, domiciliada Ciudadela 1369.

8.a Sección

JUAN PEDRO SGARBI, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1915, y OLGA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1923.

14.a Sección

HECTOR MARIO MAGLIANO, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Solís Grande 948, y MARIA CELIA SEGOVIA, 24 años, soltera, oriental, domciliada Solís Grande 945.

15.a Sección

ISAAC VALIÑAS PELETEIRO, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ada. Peñarol 5328, y ANDREA FREITAS SILVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2002.
MANUEL SERNA PASTORINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2471, y EMILIA RUIZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1006.

17.a Sección

FLORENCIO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4450, y MARIA ANGELICA DE LA FUENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4450.
$2.00 Plp.v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ALBERTO GORLERO, domiciliado en Miguelete 1583, al Juzgado digo: A fin de producir la información para obtener título de escribano, solicito se interrogue, previa publicación de edictos, a los testigos que presentaré, señores escribano Juan Carlos Trochón y doctor Nicolás Storace Arrosa, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Solicito habilitación de feriado. — Carlos A. Gorlero". Se hace constar que se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 En 14-411-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALFREDO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.12-341-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juana Correa con ADEMAR EUGENIO ALVAREZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ademar Eugenio Alvarez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 En.2-13091-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en Autos "Edit Eva Armuth de Gozonyi con ERNESTO GOZONYI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gozonyi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic 24-12826-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CHARLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Dic.17-12584-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SORENSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Dic 13-12411-v en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Lucila Málaga Bravo con RICARDO LUCIANO GALLAGHER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Luciano Gallagher para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.24-12804-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angola contra GERARDINA POCCHIA. Auxiliatoria y divorcio". Lo. 41 Fo. 535, se cita llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.
$24.00 En.8-166-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 En 5-24-v feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VAZQUEZ BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 En.17-515-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GIMENEZ o GIMENEZ PADRON y de LUISA MARRERO DE GIMENEZ, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.17-509-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-489-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TAMMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.15-444-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.15-445-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA EMMA TERRA DE ANAVITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.14-398-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.8-177-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ARCURI o ARCURI DE RUFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.15-12400-v en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNO JOSE STRATTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Estrata debe decir Stratta. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 En.17-517-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BERROGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.16-484-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.14-371-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS DI RAGO y de MARIA INVERNIZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Derago", "Derago" y "Depagi" debe decir "Di Rago", "Di Rago" y "Di Face". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En 11-284-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.

$12.00 Dic 15-12493-v dic.31 Feb 12-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA POLONIA BUSCHIAZZO DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-454-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-446-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En 15-447-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO COTELO o DOMINGO COTELO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En 15-448-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-449-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de ALEJO LEANDRO o ALEJO BERRIEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-450-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — Montevdieo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-374-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA o JOSE DOS SANTOS OLIVERA u OLIVEIRA o JOSE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-373-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaria MARIA EMILIA FRANZ DE PIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio, don Karol o Harol o Karoid, don Edwin y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz, o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.12-331-v.en 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION o MARIA CARMEN GIURNI o GUIRNE o GUIRNO o GIURNO DE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-302-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-273-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNHARD OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado Se habilitó la feria para las publicaciones · Montevideo. Diciembre 31 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-119-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D" con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur 21 ms. 40 cms., con el lote F., de Suc P Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr J D L Serra de Julio de 1875 Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms 48 cms de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms 08 cms de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D., poseído por la Suc Pascual Necchi La superficie, según mensura es de 3296 ms.2 25 dms.2, libre de ochava que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms 2 75 dms 2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms 2 50 dms.2, libre de ochava Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb. del lote B. con una superficie de 1.581 ms 2 23 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B, del citado plano del Ing. y Agr Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N.os 69.796 y 69.797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio, con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste 12 ms. 91 cms., lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni Las sobras existentes en la siguiente fracción; Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B., de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb. del lote B. poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164.360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni La superficie, según mensura, es de 2.153 ms. 35 dms.2, de los cuales 2.126 ms.2 47 dms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms 2 88 dms.2. Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 7 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste 12 ms. 91 cms. tejido por medio, con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69.839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sublote Ma del lote A., empadronado con el N.o 154. 516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 2 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$225.00 En.11-170-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ DE BENITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.10-239-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.9-171-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES FRUCTUOSO MARTINI o MARTINO PESCI o PESSI, PESCIE o PESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.10-117-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ALSINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En 8-121-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-122-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANCIEL GERWER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 En 8-113-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LEMA o DOMINGO SILVESTRE LEMA SILVARREDONDA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-130-v.En.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MOURE DE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-114-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ERNESTO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-116-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA GERMANA SOUQUE DE AMUNDARAIN o MARIA GERMANA SOUQUE DE AMUNDARAIN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-115-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA PINI DE PEDRALBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.8-118-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LYALL WILSON o MARGARITA Mc. CULLOCH DE LYALL WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.4-13161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO PICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.31-13040-v feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.16-486-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es- Instancia en lo Civil de sexto turno. se teban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIVA CLETO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 En.14-388-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA BRENNER DE DIAMEND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.14-372-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno "JULIA DE DA SILVA, CARMEN TERESA y ALFREDO DA SILVA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio: donde en la partida se expresa, con respecto al nacimiento del contrayente, nacido el día diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir nacido el diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro; donde se expresa Teresa Joulià, de nacionalidad oriental, nacido el día primero de Julio de mil novecientos once, en Montevideo debe decir Carmen Teresa Julià, de nacionalidad española, nacida el día primero de Julio de mil novecientos nueve, en V Franco, provincia de Barcelona (España), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.14-370-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO ESTEBAN ZITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-353-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIONICIA o DIONISIA BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCUR DE MATTO o MATTOS o MATOS o MATO y de don JUAN MATO o MATTO o MATTOS o MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 En.11-218-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL RISPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-303-v.en 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OSOLIA LUISA GALLI DE PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-304-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.11-277-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN FLORENTINO GHIOSSO o GHIOSSO ROBIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-271-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONLEZUN DE PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-229-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN, de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN, de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario

$24.00 En.10-52-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA VARELA DE RUIBAL y de don JOSE RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-226-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI BONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-224-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-213-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE TRULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-214-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DI GREGORIO DE MAROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.9-215-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BORTEIRO o BORTEYRO DE ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-217-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PEREYRA MEDEIROS o FELIPE P. MEDEIROS o FELIPE PEREYRA DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-216-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DOMINGO JUAN o ENRIQUE SQUARCINA o SCUARCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.9-182-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR ZACARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.8-164-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ASSERETO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 En.8-147-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CUOMO DE GAMBARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-148-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.8-134-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA CATALINA GERONIMA o ELSA DELLE PIANE DE DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 En.8-135-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MANUELA TORRADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 En.8-136-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAC EACHEN DE CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-137-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-138-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA NIETO DE CERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-139-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-140-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MAYURI JOSE MARIA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. José María Mayuri, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 428, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador (artículos 237, 3 y 239 del C.O.T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales, de los señores Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Jorge Milicua, domiciliados, respectivamente, en Treinta y Tres 1324 y Cerrito 428. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida testimonio. Otrosí digo: se habilite la Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. José M. Mayuri". Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.8-107-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALFONSO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-141-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO ALFREDO MARTINEZ o MARTINEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-142-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME LERNER o LERNER KORENGOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-143-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-144-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO FONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-146-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LINO MAYA ELORDI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-103-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en el expediente "CLARA MERCEDES CASSINELLI DE PARENTE. Rectificación de partida" (L. 33, F. 346), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Clara M. Cassinelli de Parente solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, pues donde dice hija de Víctor Parente debe decir "hija de Vicente Parente", que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.7-49-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGINO RAIMUNDO VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.3-13141-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.3-13142-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.16-485-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CARRIQUIRY DE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.14-377-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO RUCCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.12-354-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA ACOSTA DE MIERES o SATURNINA COSTA o ACOSTA DE MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.12-355-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JUAN ANTONIO FIANDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — José Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.11-269-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a JUAN BRUMAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Andrea Novo de Brumar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.31-13038-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don MARCIAL DOMINGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Aurelia Real, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.18-12626-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, para lo que se ha habilitado el próximo feriado judi-

cial. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Dic.18-12610-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA TUDURI DE GIORDAN o GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$6 00 En.8-163-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORAES, MORAIS, MORALES o FRANCISCO DE SALES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6 00 En.15-437-v.en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LABIBE CARAM solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Almansor" debe decir "Labibe" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose al efecto la próxima feria. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 En.11-274-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la sucesión de don IGNACIO ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 En.10-251-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALCAGNO DE FECOCHE, conocida, según los interesados, por María Calcagni de Pecoche, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.15-439-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONTEGHIRFO DE VAZQUEZ, conocida, según los interesados, por Angela Monteghirfu de Vázquez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Enero 9 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En 14-369-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 16 ms. 73 cms. de frente a la calle Lavalleja por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste, con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachille de Haurét (hoy Eliseo Infante), y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal. Superficie: 460 ms. 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 En 14-367-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesión de BUENAVENTURA ROBAINA DE PEREIRA, GASPAR PEREIRA y CARLOS MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Diciembre 31 de 1945. — Jaime Reca Esteves, Actuario.

$6 00 En.11-278-v.en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA ROMANIELLO y de JUANA LANERI DE ROMANIEL o ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-523-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ADELAIDA LARROSA DE ERRAMUSPE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.12-362-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON PASCUAL VIEGA o PASCUAL PANTA VIEGA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.10-249-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.

$18.00 En.14-389-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra: A) La manzana N.o 250, empadronada con el N.o 1126, compuesta de un área de 7.378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Eguren, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273 empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Eguren, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248, empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, General Laguna, Occidente y Templo; E) La manzana N.o 285 empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253, empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo; H) La manzana N.o 276 empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo. Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$126.00 En 5-46-v.feb 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de FLORO LLANES y JUANA MARTINEZ. Segundas copias. Pieza por separado en autos "Floro Llanes y Juana Martínez. Sucesiones", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos A. Núñez, en representación de don Ricardo Pintos, don Lavalleja Pintos, don Artigas Pintos, doña Leonilina Pintos de Lemme y doña Flora Pintos de Grippo, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: Cesión de don Manuel Llanes a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Carlos A. Núñez el dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Cesión de don Eugenio Floro Llanes a don Domingo Guzmán Pintos autorizada por el escribano Julio A. Zuasnabar el cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete. Cesión de don Tomás Llanes (conocido también por Severo Llanes) a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Julio A. Zuasnabar el siete de Octubre de mil novecientos veintisiete, por las cuales los expresados Manuel, Eugenio Floro y Tomás Llanes le cedieron a don Domingo Guzmán Pintos todos los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en las sucesiones de sus padres legítimos don Floro Llanes y doña Juana Martínez. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés relacionado con la expedición de las segundas copias de referencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días. Se hace saber que a los efectos de la publicación del presente edicto y para el término del emplazamiento se ha declarado habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Dic.19-12678-v.en 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por resolución del señor Juiz Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1945 — Antonio M. Quinteros.

$24.00 En 15-413-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de doña LUISA MEYER DE BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.9-180-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CHAUVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Florida, Enero 7 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 En.16-502-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.16-476-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.16-477-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO E. GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.16-475-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26, Fo. 36", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 En.9-176-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SALOMONE o SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.8-125-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON MARIA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.8-126-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA SORSO o SORGI y la de VICTOR SORGI o SORCI o SORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En 8-127-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERMUDEZ o JOSE o JOSE De LOS ANGELEZ BERMUDEZ CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.8-129-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO CIRILO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 En.8-128-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SALAZAR DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 En.9-188-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO SERRATI. Prescripción. (Lo. 5 Fo. 193)", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que a cualquier título, se consideren con algún derecho al terreno que se deslinda seguidamente, y en forma especial al Estado, que lo será en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado, para que comparezca y comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Un terreno solar, ubicado en la manzana C) de la localidad de Piriápolis, empadronado con el N.o 2058 en el plano del agrimensor José Pedro Plada, levantado en Octubre de 1944 y que se deslinda así: al Este, 21 metros 42 centímetros con la calle Tucumán; al Sur y Norte, en 27 metros 21 centímetros y 34 metros 89 centímetros, respectivamente, con partes de este mismo padrón 2008, al parecer de propiedad del Estado; y, al Oeste, en 20 metros, con terreno del actor, que es continuación del citado padrón 2008. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Maldonado, Diciembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$54.00 Dic 26-12858-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ESTHER CABRERA DE PIRIZ y ZULEMA GUILLERMA CABRERA VIERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — San Carlos, Diciembre 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$8.00 En.11-306-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELINO GREGORIO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1945. — Juan Oholeguy.

$6.00 En.11-266-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c| JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2a sección judicial de este Depto., empadronada con el N.o 1355, con una superficie de 52 Hs. 4238 ctas, que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a, de 237 ms. 80 cms.; la 2.a, de 225 ms.; la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms.; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a, de 143 ms. 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 192 ms.; al Noroeste 200 ms. 20 cms. Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias, y al Sur, con el arroyo Rabón, a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$60.00 En.11-2?2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA YORIA DE MAZZILLI o CATALINA YORIO DE MAZZILLI o MARIA YORIO DE MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Enero 4 de 1946. — Conrado O. Laurenz, Actuario Interino.

$8.00 En.11-307-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN BURGGIO o JUAN ANTONIO BURGIO o BURZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 En.11-308-v.en.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA ALZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDELA DE MURGIONDO o MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 En 9-220-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASINDA CABRERA DE MONTI o BLASINDA FELICIA o BLASA FELICIA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Dic.27-12931-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENEDITA o MARIA VENERA o BENEDITA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 En.14-498-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Diciembre 19 de 1945. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$8.00 En.11-309-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lía Pinto Serodio de Heitman contra EGBERT ERNST HEITMANN. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.10-243-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA NUNEZ DA SILVA. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 565), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Lidovina Nunez da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.5-6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A Bazzano dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En 5-20017-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Otilio Bottino (hijo) contra VENERANDA PEREIRA. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 390), se cita, llama y emplaza a doña Veneranda Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Dic.17-12588-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "Teresa de Jesús o Jesús con Suc. VICENTE MILLER. Cobro de pesos", se emplaza a todos los sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la sucesión de Vicente Miller o Millé; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 11 de 1945. — Eulogio Cadea Diago, Actuario.

$24 00 Dic.17-12586-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE RUBIO y ANSELMO CELESTINO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Enero 3 de 1946. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 En.12-312-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO LLANTADA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de la de Petrona Llantada: donde figuran los nombres Eloy Guillermo, Petrona debe decir Próspero Eloy Guillermo, Blanca, por ser los verdaderos y por los cuales debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Salto, Diciembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.5-43-v.en 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE. Sucesión" (Lo. 11, Fo 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Ilma Asiain, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24 00 En 16-503-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRICCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-362-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-364-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JESUS VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 En.10-227-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDA ANTONIA CAMACHO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 En 9-191-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON GONZALEZ o ZENON GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 En.9-195-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CASTRO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.9-193-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RICARDO u HORACIO ROMUALDO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En 15-462-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ANA METZ DE STEINGRUBER o STINGRUBER o STINGRABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes Diciembre 28 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$6 00 En 15-463-v.en 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA JESUSA o MARIA ARREGUI DE IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$18 00 En 3-13152-v feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de JUAN MUNVO. Rectificación de partidas" se hace saber que a solicitud de los interesados se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas parroquiales y de estado civil: A) En la parroquial de matrimonio del causante con Catalina Frantchez, en cuanto se hace figurar a esta última con el apellido "Franchiche" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; B) En la de registro Civil de nacimiento de María Rufina Munvo Frantchez, en cuanto se hace figurar a la esposa del causante con el apellido "France" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; C) En la del registro Civil de nacimiento de Ana Munvo Frantchez, en cuanto aparece el causante con el apellido "Mundró" y la esposa del mismo con el apellido "Francis" en lugar de decir Munvo y Frantchez, que son los verdaderos; D) En la parroquial de nacimiento de Juan Munvo Frantchez; en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Franchés" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; C) En la del registro civil de nacimiento de Gastón Munvo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Frantches" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; F) En la del registro Civil de nacimiento de Tomás Domingo Munvo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa como "Franchez" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; y G) En la parroquial de nacimiento de Ramón Munvo Frantchez en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Franchez" en lugar de Frantchez, que es el verdadero. Que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Mercedes Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36 00 En 3-13155-v.en.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL EVERGISTO MOYANO solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Rafael Evergisto Moyano y María

Luisa Fiorelli, por cuanto en la misma aparece el peticionante con los nombres de Rafael Alverjisto en lugar de Rafael Evergisto; B) De la de nacimiento del mismo, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Albergisto Molinano Morales debiendo decir Rafael Evergisto Moyano Suárez, hijo de José María Moyano y de Petrona Suárez Morales, que son los que corresponden; C) De la de nacimiento de Rafael Alcides Moyano, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Alvergisto Moyano el padre, debiendo en su lugar decir Rafael Evergisto; y D) De la de nacimiento de Miguel Angel Moyano, pues en la misma aparece el padre como Rafael Elverjisto en lugar de decir Rafael Evergisto Moyano Suárez. A tal efecto se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 En.9-219-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PUDIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 31 de 1945. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$6.00 En.12-359-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIO NORBERTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado mayor. — Dolores, Enero 2 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$6.00 En.12-360-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SOTTO DE FROS o ANA MARIA SOTTO DE FROS o ANA MARIA RODRIGUEZ SOTTO DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 2 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.16-409-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORNIER SE SERRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En 12-328-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANTONIO ARRIZA ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.12-329-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de AYDE o HAYDEE IBARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En 10-221-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CARBONEL o ADRIAN CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.10-222-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANUNCIA CARDOSO y ANACLETO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En 10-229-v.en 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA LEMOS DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.17-510-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2.825 metros 2.224 centímetros y lindando al Norte, en una línea recta de 43 metros 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay, por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero; al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N. Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, haciéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54.00 En.8-109-v.feb 11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ, SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 En 5-33-v.feb.8.

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Noviembre catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 24). Expte. 1430, se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1946 a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 68.150, situado sobre la línea N. O. de la calle Justo Maeso entre Juan de Dios Peza y Sanguinetti, por intermedio del martillero Luis Siecola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 860.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituras definitivas, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales y la cuenta N.o 44052 de colector "Buceo y Malvín", más los gastos judiciales ocasionados por cobro de la misma, ante este mismo Juzgado (L.o. 10. Fo. 287). Tercero: Que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Cuarto: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) En.12-20992-v.en.29.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "PEREZ DE CANTONNET (AMALIA). Venia" (Lo. 42, Fo. 609), se hace saber al público que el día y en las horas que se expresarán, se procederá en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero designado, señor Rodolfo Smeraldi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: el día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 15453, ubicada en el "Cordón", manzana N.o 479, de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuatrocientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson N.o 48, entre las de Guaná y Charrúa, por treinta y dos metros con veintidós centímetros de fondo al Este, lindando con José A. Echevarreta; por el Norte, con Da. Juana F. de Martínez, y por el Sur, con don Nicolás Rocca y Da. Antonia Franco de Fernández. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de catorce mil pesos; y segundo: El día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora nueve y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 62813, situada en "Maroñas", 11.a sec. judicial de esta Capital, en el paraje denominado "Puebo Zabala", el cual está formado por los solares N.os 16 y 17 de la manzana señalada con la letra "K" en el plano trazado por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de 1888, y por estar unidos tienen una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros doce milímetros cuadrados, deslindado así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle N.o 4, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar N.o 15; por el Sur, por los solares N.os 2 y 3, y por el Oeste, con el solar N.o 18 del citado plano, que forma esquina a la calle N.o 6. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.90 En.17-512-v.feb.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MOREIRA (MARIA). Intestada" (Lo 42, Fo. 447), se hace saber al público que el día once de Febrero próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y

Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien, con la deducción del área que más adelante se determinará: Dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientos seis hectáreas seiscientos noventa y un metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, Sucesión Burgueño (hoy Ramón y Pedro Díaz); al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas (hoy Eulogia Amara Rodríguez), y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: por el Norte y Oeste, con Manuel García Vila; por el Sur, con Eulogia Amara Rodríguez, y por el Este, el arroyo Cordobés. El área expresada es, según título y a estar al plano de catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, del agrimensor Ramón Juambeltz, tiene una superficie de ochocientas noventa y siete hectáreas mil quinientos treinta y seis metros. Como se ha expresado anteriormente, en la referida venta no se comprende una fracción de cinco hectáreas ubicada en la línea Sur de los inmuebles deslindados, compuesta de doscientos cincuenta metros al Norte, con doscientos metros de fondo, distante dicha fracción del extremo Oeste al camino mil trescientos metros, como así también una servidumbre de paso de diez metros de ancho por mil trescientos metros de largo, que sobre el límite Sur del preindicado inmueble va desde el extremo Oeste de la fracción a deducir al camino ya mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados, en conjunto, en veintinueve mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que dicho inmueble está gravado con una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales, pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tomarla a su cargo; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$109.20 En.12-352-v.feb.11.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CATALINA REMIRO DE VILLAMONTE. Sucesión José Villamonte. Incapacidad" (Lo. 33. Fo. 273), se hace público que el día 21 de Enero próximo, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Gonaga, asistido del señor Alguacil de feria y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda a la suma de $ 1.142.86, de un catorce avo (1|14 avo), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y mejoras, de figura irregular, situada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, padrón N.o 53.513 y compuesta según el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Noroeste, sobre la calle Santa Rosa, de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, en la línea quebrada del Sudoeste, que son de frente por formar esquina al Cno. de La Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros, cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Noreste, por donde confina con la Sociedad Balneario de Carrasco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 olo de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo No 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y de las diligencias de remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 430 2.o piso Teléf. 50 676.

$36.40 En.5-30-v.en.19.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HUMBERTO BENJAMIN MARTINEZ y CATALINA ACOSTA Y LARA DE ZABALA. Venia", se hace saber, que el día 8 de Febrero del año 1946 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan Larregui Aristia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y con la base de veintidós centésimos el metro cuadrado, se procederá a la venta de la décima parte del terreno padrón N.o 303, manzana 71, ubicado en Río Branco, tercera sección, de la que es propietaria la menor María Teresa Martínez Acosta y Lara, y que dentro de mayor área se deslinda así: por el Nordeste, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, línea recta de la misma longitud, con la calle Misiones; por el Sudoeste, línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Ituzaingó; y por el Noroeste, recta de la misma extensión que las anteriores, separando de terreno de Antonio Gianola. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que para la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 En.8-158-v.en.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "Bautista Marsero c| JOSE MARIA ROVIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a la hora diez, en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, en diligencia presidida por el autorizante, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, $ 1.906.67, del inmueble propiedad de José María Rovira, ubicado en San Juan, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 8.029, señalada con el N.o 5 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, con una superficie de 26 hectáreas 4512 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la fracción número 6, perteneciente a Américo Méndez; por el Sur, con la fracción N.o 4, de Isidoro Diamantino Méndez; por el Este, con la cañada de Las Piedras, y por el Oeste, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$30.00 En.10-230-v.en.26

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en autos "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE DE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la Sucesión Ana María o María Barale de González: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 609, que tiene una superficie de 322 metros cuadrados, lindando: al Norte, con frente a la calle Buenos Aires; al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina; al Sur, con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará; B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 608, que tiene una superficie de 147 metros cuadrados y linda con propiedad de Ana María Barale de González; al Sur, con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con la Suc. de Criado Pérez; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronado con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros cuadrados y 44 decímetros, que linda: al Este, con calle Las Flores; por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina; por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1946. — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-361-v.en.29.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo entrante, a las dieciocho horas, en las puertas del Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de noventa y ocho hectáreas, lindando por el Norte, con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hermanos; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores para las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$13.50 En.11-264-v.en.28.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria", Padrón N.o 3133", se hace saber al público que el día dos de Febrero del año entrante, a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133, ubicada en Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Norte, con Antonio C. Cabrera; por el Sur, con sucesión Juan Martínez; por el Oeste, con Jorge Cabrera; y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores a los efectos de las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$15.00 En.11-265-v.en.28.

MANUEL CARDOSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "AMADO SERIO. Quiebra" (L.o 13. N.o 269. F.o 20), se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Cardoso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, medianerías, pavimentos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 1571 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Mario Bordaberry, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 1, el 2 de Enero de 1941, en cuyo plano se halla señalada con el número tres, se com-

pone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros dos mil ciento veinte centímetros y linda: por el Noreste, en veintiún metros cincuenta y seis centímetros con la calle Treinta y Tres; por el Sureste, en diecinueve metros sesenta centímetros y formando esquina con la calle Rincón; por el Suroeste, en tres rectas que respectivamente miden veinte metros cincuenta centímetros, sesenta centímetros y un metro seis centímetros, con predio de Héctor y Ana Fernández; y por el Noroeste, en veinte metros veinte centímetros con la fracción señalada con el número dos en el citado plano. Aforado a los efectos de esta operación y para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Mayor; D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta 30.098), a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 En 8-131-v.en.24.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación" Se hace saber que el día primero de Febrero de 1946 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Sr. Pío Justino Barrios asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249; estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49 esq. Eliseo Marzol, compuesto de un área de 919 ms.2. Midiendo: 22 ms 45 cms. con frente a la calle Eliseo Marzol y 41 ms. 55 cms. con frente a la calle Gral. Artigas; por el Noroeste, y Suroeste, respectivamente; al Sureste, 22 ms. 05 lindando con propiedad de Sofía Vivas de Soderguit, y al Noreste, en 41 ms. 10 con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en novecientos noventa pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. Y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados y que los certificados serán de cargo del comprador. Y que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de los edictos. — Rocha, Diciembre 22 de 1945. — Alfredo de Mello

(Cuenta corriente) En.3-23652-v.en 19.

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Suc. de BERNARDO FREGEIRO. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelumendi, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 5.366.66 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 553, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una Superficie total de 919 ms. 65 dms. cuadrados y que se deslinda así: Por el Norte, con calle Paysandú; por el Sur, con sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.29.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión PEDRO FERREIRA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 16 de Febrero entrante a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Gianarelli, con asistencia del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 3.129.32 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1932, manzana N.o 326 de esta ciudad y que consta, según tasación, de 1894 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, Dionisio F. Bertullo; Sur, calle Colombo; Este, calle José Pedro Varela, y Oeste, Trinidad A. de Verri. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.29.

CARLOS M. LAGUZZI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión de GUMERSINDO ORTEGA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria, se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Carlos M. Laguzzi, con asistencia del subscripto y escribano Walter Schöpfer, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 882.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 772, manzana N.o 106 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 441 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, Celmira Bellini y Hermanas; Sur, calle Florida; Este, calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20097-v.en.29.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra ERUNDINA FROS DE RODRIGUEZ. Cobro de honorarios" (L.o. 29. Fo. 208. N.o 127); "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra MARIA CIPRIANA FROS Cobro de honorarios" (Lo. 37. Fo. 247. N.o 130); "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra PAULA LISBELA FROS. Cobro de honorarios" (Lo. 37. Fo. 79. No 128). y "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra CAROLINA FROS. Cobro de honorarios" (Lo. 37. F.o 88. N.o 129). se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Federico Durdós, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a las dos terceras partes del valor de tasación, que es el de veinticuatro pesos por hectárea, de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones de campo proindivisas comprendidas dentro de otra de mayor área, cuyos límites generales, según plano del agrimensor Alfredo Bareau, de Octubre de mil novecientos veinte, son como sigue: por el Norte, cañada divisoria y arroyo Cañas por medio, separándola de Juan Fros, Etelvina Pereira de Vares, Sucesores de Marcos Días, Banco de la República y Sucesores de Felicio Barbozá: por el Sur, con el arroyo Tapado, separándola de Felipe Yarto y Juan González y otros; por el Este, con Leonardo Fagúndez, arroyo Cañas por medio, y por el Oeste con el expresado Juan Fros y la Sucesión de Pedro Carrasco. Dicha mayor extensión, dentro de la cual están comprendidas las fracciones de que se trata, está empadronada con los N.os 5347 y 858. A doña Erundina Fros de Rodríguez le corresponde una fracción compuesta de una extensión superficial de 193 Hs. 3750 ms.2; a doña María Cipriana Fros le corresponde una fracción compuesta de una extensión de 45 Hs. 5000 ms.2; a doña Paula Lisbela Fros le corresponde una fracción de 45 Hs. 5000 ms.2, y a doña Carolina Fros le corresponde una fracción compuesta de 45 Hs. 5000 ms.2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores; y C) Que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación, señalamientos y diligencia del remate. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 En.4-1-v.en.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi condómino MATIAS MONROY GOMEZ, mi parte en la panadería "El Hipódromo", calle Bernardino Duhalde N.o 5026, emplazo para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — José Nion Esmoris. — (Escrib. Abel G. Domínguez).

$8.80 En 2-13089-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances F. García Míguez, Río Branco 1395, he prometido vender a don BRUNO MAMONE mi comercio en los ramos de bar y restaurant sito en la calle Bernabé Caravia N.o 3696, esq. Santiago de Labandera de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Ramón Alonso. — Bruno Mamone.

$10.20 Dic.21-13027-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO BOCCARATO (hijo), la florería establecida en 26 de Marzo 1240. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 21 de 1945 — Alfredo Aladar Sterk.

$6.80 Dic.31-13026-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y ANTELO", con bar, fiambrería y bebidas alcohólicas en Sierra 2145 haciéndose cargo del activo y pasivo José Ramiro Martínez Fernández. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — José Ramiro Martínez Fernández. — Eduardo Antelo Estévez.

$10.20 Dic.31-13025-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Ofs. A. Suárez, Convención 1537, he vendido a HUMBERTO CONSTANZO el comercio de almacén, frutas y verduras de Larrañaga 3948. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Juan Ramón López. — Humberto Constanzo.

$6.80 Dic.31-13037-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 - IX - 904 y art. 492 C. de C., comunicamos al comercio y al público que desde el 1.o Enero 1945 hemos disuelto y liquidado la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "MUÑOZ y OLALQUIAGA", en el ramo de almacén al por mayor, bazar, mercería y representaciones. Acreedores: escribanía A. Silva Dibarbcure Independencia 630 (Florida). — Florida, Diciembre 15 de 1945. — Muñoz y Olalquiaga.

$10.20 Dic.31-13036-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley 8.992, hacemos saber que por contrato del 20 de Diciembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado de Sexto turno) con el N.o 3, tomo 15, los señores Primo Ventura Battegazzore, Angel Alberto Battegazzore y Segundo Elías Battegazzore, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con estas bases: Razón social: "BATTEGAZZORE Hnos. Ltda.". Domicilio: Montevideo, avenida Millán 2770. Objeto: taller mecánico y anexos. Capital: $ 21.000.00 en especies y efectivo aportado por los socios por partes iguales. Plazo: seis años a contar del 1.o de Diciembre de 1945, pudiendo ser ampliado por un período no menor de un año ni mayor de seis. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Primo Ventura Battegazzore. Pérdidas y ganancias: se repartirán por partes iguales entre los socios.

$12.00 En.8-150-v.en.17.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", y en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 26 de Enero de 1946, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría.

$13.60 En.11-350-v.en.28.

"BODEGAS CORREALE SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 del cte. a la hora 10, en Treinta y Tres N.o 1325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1945. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Retribución al Síndico. 5.o Designación de 3 Directores y 5 suplentes. Se hace constar, Art. 36 estatutos, que los miembros salientes son: Juan B. Cotelo, Julio Correale y Julio A. Larre. 6.o Designación de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 33 y 34 de los estatutos, para poder concurrir a la reunión deberán subscribir sus acciones o presentar certificado de depósito bancario, en la sede social Treinta y Tres N.o 1420 escritorio 34, donde el registro respectivo permanecerá abierto hasta las 10 horas del día 25 de Enero próximo. — El Secretario.

$12.80 En.11-286-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por contrato firmado el 25 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Soriano (N.o 42 al folio 76 del libro N.o 2), con fecha 29 de Octubre de 1945, se prorrogó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Linar Ltda.", de acuerdo a las siguientes bases: socios: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de Montevideo, señor Manuel González Viera y señor Roberto Sanguinetti. Objeto: elaboración, fabricación y venta de bebidas sin alcohol, elaboración y venta de bebidas en general, industrialización y comercialización de cafés, aguas higiénicas de limpieza, insecticidas y sarnífugos y la comercialización de aceites comestibles, vinos naturales de mesa y vinos licorosos. Domicilio: ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), pudiéndose establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. Capital: $ 16.000.00 constituído por las especies que detalla el inventario y dividido en 160 cuotas de $ 100.00 cada una, que los socios han aportado de la siguiente manera: "Santiago E. Sanguinetti e Hijos", ochenta cuotas por un total de pesos 8.000.00; Manuel González Viera, sesenta cuotas por un total de $ 6.000.00; y Roberto Sanginetti, veinte cuotas por un total de $ 2.000.00. Plazo: un año a contar del día 1.o de Setiembre de 1945, entendiéndose sucesivamente prorrogado por períodos anuales si ningún socio se opusiera. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Manuel González Viera. Pérdidas y ganancias: se dividirán proporcionalmente a los capitales aportados. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley 8.992, del 26 de Abril de 1933.

$22.00 En.11-275-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fieira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Ejido 1317, a los Sres. JUAN y MARTIN PUIG. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Germán Fieira. — Juan Puig. — Martín Puig.

$6.80 En.11-283-v.en 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general se comunica que en esta fecha se acordó disolver la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de envases de madera gira en esta plaza con la razón social de VIDAL HERMANOS, situada en la calle Concepción Arenal N.o 1540. Todo el que tenga créditos a cobrar o negocios pendientes con esta firma debe pasar por el referido domicilio a liquidarlos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Vidal Hnos.

$13.60 En.11-310-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad ganadera que gira en esta plaza bajo la razón social de MARTINEZ y CARDOSO, con domicilio en Costas del Cordobés (Depto. de Cerro Largo). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Asuaga, calle Mercedes N.o 832. — Severino Héctor Martínez. — Jacinto F. Cardoso.

$10.20 En.2-13138-v.en.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que por escritura que autorizó en Paysandú el escribano Víctor Beceiro, el diecinueve de Diciembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la firma comercial que giraba en esta plaza con la razón social "JOSE BARBATO e HIJOS", separándose en absoluto de la firma social el socio José Barbato, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los socios Eduardo y Ricardo Barbato, que en lo sucesivo girarán bajo la nueva razón social de "Eduardo y Ricardo Barbato", continuando los mismos giros comerciales. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio social: calle Gral Leandro Gómez N.o 1067. — Paysandú, Diciembre 20 de 1945. — José Barbato — Eduardo Barbato. — Ricardo Barbato.

$24.00 En.3-12116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Daniel Gil Nicola prometió en venta a JUAN PIGNI el comercio en el ramo de carpintería en la calle Berlín 3560. Los créditos deberán presentarse a escribanía Devoto, avda San Martín 2333. — Diciembre 29 de 1945 — Daniel Gil Nicola.

$6.80 En.3-13108-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad "TOLOSA HERMANOS", formada por Bautista, José y Tomás Tolosa, separándose Manuel Tolosa, quedando los demás a cargo del activo y pasivo. Ramo: tienda, almacén, zapatería, bazar y anexos. — Artigas, Diciembre 29 de 1945 — Bautista Tolosa. — José Tolosa — Tomás Tolosa.

$6.80 En.3-13109-v.en.22.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA", quedando separada de ella el socio señor Vicente Lombardo y habiéndose constituído en ese mismo acto una nueva sociedad que tomó a su cargo el activo y pasivo social, compuesta por el señor Genaro Larrañaga, en calidad de socio solidario y el señor Francisco Larrañaga en calidad de socio comanditario, y que girará con la misma razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía". — Minas, Diciembre 21 de 1945. — Genaro Larrañaga. — Francisco Larrañaga — Vicente Lombardo.

$17.00 En.3-13107-v.en.22.

COMERCIAL

Formé sociedad con el señor EDGAR WEILER, aportando mi negocio de café y restaurant en Buenos Aires 724. Acreedores: Cerrito 661 (bis), escritorio 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 27 de 1945. — Hans Markl

$6.80 En.3-13101-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Comercio 2464, que prometí vender a MELCHOR TRECU, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Feliciano Beraza Etchart.

$6.80 En.3-13098-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada hoy por el escribano Gerónimo Raveca, en Río Branco, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nogueira y Nochi", para la fábrica, elaboración, importación y exportación de tabacos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio CARLOS NERY NOGUEIRA. Acreedores en la misma casa. (Ley 26 Setiembre 1904). — Río Branco, Diciembre 12 de 1945. — Carlos Nery Nogueira. — Domingo Souza Nochi.

$10.20 En.3-13058-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JUVENTINO ALVAREZ y ADRIANO DOGLIOTTI el almacén, bar y billares camino Melilla 7778. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — Baldomero J. Pérez.

$6.80 En.3-13135-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS DUTRA GARCIA el negocio de hotel y anexos denominado "Hotel Arrarte", ubicado en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina Veinticinco de Mayo, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Enero 5 de 1946. — Rosario Arrarte Corbo. — Luis Dutra.

$12.00 En.17-521-v.feb.5.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Máximo P. Pioli ha prometido vender al señor MIGUEL VOLCAN la panadería y anexos que tiene instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó N.o 211. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Enero de 1946. — Máximo P. Pioli. — Miguel Volcán.

$12.00 En.17-522-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolveremos la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de droguería denominada "Droguería Oriental", bajo la razón de MORDOKOWICH y CHAZIN, sita en la calle Cuareim N.o 1439, y constituiremos simultáneamente otra sociedad en el mismo ramo con el Sr. Salomón Pinto, bajo la razón social de Mordokowich, Chazin y Pinto. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$13.60 En.17-511-v.feb.5.

"BODEGA RINCON DE MELILLA LIMITADA"

Por escritura que en 22 de Octubre de 1945 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta en 8 de Noviembre siguiente bajo el N.o 122 al folio 276 v. del libro 2 de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno de esta Capital, se confirió al socio José Ramón Díaz la administración de la bodega y la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, haciendo uso de las facultades generales de derecho en materia judicial y de las especiales que determina el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

$8.00 En.17-507-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BENITO JUAN GRANJA, DIEGO GONZALEZ y ROSARIO LOZANO mi establecimiento de tienda, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y ramos generales, sito en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina 25 de Mayo. Los acreedores deberán presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Enero 2 de 1946 — Francisco Nadal.

$12.50 En 10-225-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la casa de comercio que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en Aréchaga 3383, de esta ciudad, bajo la razón de "CICUTTO y NAYA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cicutto. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Viña, Rincón 538. — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Juan Cicutto — José Naya.

$10.20 En.10-242-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Miguel Lategui ha prometido vender a don PEDRO STIGHETTI el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Ejido N.o 1374. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Ejido N.o 1374. — P. Stighetti. — Miguel Lategui.

$6.80 En.4-13166-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FRANCISCO BERCOVICI la casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería gira en Paraguay 1645, denominada "Arco Iris". De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538 — David Bercovici.

$6.80 En 10 241-v en 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender mi establecimiento de taller y fundición, instalado en la calle Pedernal N.o 2016 a don LORETO MARTINEZ. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$7.20 En.8-108-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a los Sres. MANUEL LEMA y PEDRO DELOR provisión de comestibles sita Avda. Simón Martínez N.o 4400 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Roberto Burghi.

$6.80 En.10-231-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO EDUARDO HEINZEN, el almacén en ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Chingolo, undécima sección judicial de este Departamento. Los interesados deberán preesntarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Escribano Morales, 18 de Julio 1191. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1945. — Blanca Martignani.

$16.00 Dic. 29-12996-v.en.22.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215, el día jueves 24 de Enero de 1946, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el Art. 45. 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Art. 30). 3.o Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1945|46. (Art. 26). — El Secretario.

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 21 de Enero de 1946 a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

$14.00 En.17-540-v.en.22.

MAYO S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 59 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local social, Av. Gral. Rondeau N.o 1522. Orden del día: Elección de Directorio para el período 1946-50.

La reglamentación para dicha elección está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría. — El Directorio.

$4.80 En.17-537-v.en.19.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 del cte. mes a las 18 horas en el local social, Av. Gral. San Martín N.o 2299 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1945. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el libro de actas.

Nota. — Se advierte a los Sres. accionistas observar lo que establece el Art. 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$14.00 En.11-305-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta mi negocio "Miguez Hotel", ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, a la Sociedad "MIGUEZ HOTEL SOCIEDAD ANONIMA". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en las oficinas del contador Sr. Mario Di Landro, avenida 18 de Julio 1628, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — José Miguez.

$10.20 En 2-13057-v.en 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el decreto - ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el Esc. Aristóteles Taroco, el 12 de Diciembre de 1945 e inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 8 al Fo. 23 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos, don Esteban Homero Clérici cedió a su consocio JOSE LUIS MASSERA la cuota de capital que le correspondía en la Sociedad "Ediciones Pueblos Unidos Limitada".

$6.00 En.10-250-v.en.21.

AL COMERCIO

Comunicamos que hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que se denominará "Fábrica de Aceites Perfec", la que se hará cargo del activo y pasivo del comercio del señor JACOBO KOZIOLAS, sito en Burgues 2834, en donde se presentarán los acreedores, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio Carlos Nogueira. — Jacobo Ñosiolas.

$7.20 En.7-87-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don VICTOR BONILLA ROCHA el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad que gira en esta plaza calle Santa Fe N.o 1170 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribanía Alicia Chassale Scaffo calle Cerrito N.o 563 Ap. 2. — Magdaleno Lezcano.

$10.80 En.7-93-v.en.26.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 4 de Febrero de 1946 a las 18 hrs. 00 m. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A). 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en ésta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1668 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Directorio.

$20.00 En.16-516-v.en.26.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 21 de Enero de 1946 a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Elección de 5 Directores por el período 1946 - 49; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el año 1946; 4.o Fijar la remuneración del Síndico.

$10.00 En.16-482-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE CARLOS GARCIA la "estación de servicio", situada en Montevideo, avenida General Flores 3197. A los efectos de lo prescripto por ley 26 de Setiembre 1904, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio en el plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Alfons Freudenheim Absche.

$5.80 En.12-342-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rómulo O. de los Santos, en fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedó parcialmente disuelta la sociedad que en los ramos de panadería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "VIUDA E HIJOS DE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ", quedando constituída la nueva firma que girará bajo la razón social de "Fernández López Hermanos", con los socios Santiago Angel, Manuel Lucas y Damiana Mercedes Fernández López, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Enero de 1946. — Diego Costas. — Leonor F. de Fosatti. — S. Fernández. — Juana Fernández López. — Danton L. Fossatti. — Mercedes Fernández López. — Micaela L. de Fernández. — Angela Fernández López. — M. Fernández López.

$28.00 En.12-366-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle avenida Garzón N.o 1999 esq. Carnot, a favor del señor GENARO VEROPALUMBO, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Abete", calle 25 de Mayo 477 Dto 32 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Felipe Cirio. — Angel Chiaffaro. — Genaro Veropalumbo.

$13 60 En.9-173-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo establecido por el Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad colectiva "Clericetti y Barrella" venderá su activo y pasivo a la sociedad "CLERICETTI Y BARRELLA SOCIEDAD ANONIMA", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la calle Rincón N.o 729 de esta Capital a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

$10.80 En.7-51-v.en 26.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he vendido a los señores MANUEL DOMINGUEZ y ALFONSO GARCIA el almacén de comestibles y anexos sito en la calle San José N.o 1289, de ésta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Hipólito Porteiro.

$7.20 En.7-97-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JAVIER DE ITURRIA la empresa que en el ramo de reparto particular de leche tengo establecida en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía. Rincón 538. — Julio Alberto Silva

$6.80 En.10-210-v.en 29.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 14 del corriente se pagará el dividendo provisorio del 5 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1945. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — El Gerente.

$3.20 En.16-488-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender E HECTOR M. y a BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, el comercio en el ramo de restaurant, ubicado en esta ciudad, calle Asamblea 564; los acreedores se presentarán con sus cuentas de crédito, en Colón 436. — San José, Diciembre 27 de 1945. — Juan Ramis.

$8.00 En 2-13098-v.en 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores, conforme ley 26 de Setiembre de 1904, del comercio de fábrica de camas y tejidos de propiedad de JUAN BAUTISTA ZERBONI, ubicado en la calle Monte Caseros N.o 2753, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Mascaró, Ciudadela 1418 (2.o piso, apto. 3). — Montevideo, Diciembre 27 de 1945.

$10.20 Dic.31-13322-v.en.19.

VENTA DE LA DROGUERIA DE LOS Sres. CAPDEHOURAT y DIAZ

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a favor de los señores MARIO RAUL BOTTARO, JORGE ALBERTO ANSELMI, MANUEL FERNANDEZ DIAZ, MANUEL ALFREDO LANZARO y ARNALDO RIVERO nuestro comercio de droguería establecido en la casa 1258 de la calle Uruguay, de esta ciudad en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Luis María Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia. — "Capdehourat y Díaz".

$12.00 Dic.27-12901-v.en.19.

AVISO

Se hace saber a EVARISTO GAGGIANO y a FRANCISCO LUCAS, a sus herederos, o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado el primero en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con el N.o 43 con frente al camino del Andaluz y no habiendo el último subscripto el contrato de venta a plazo respecto del solar 4 y 5 con frente al camino Sienra, se les emplaza por el término de 15 días para que regularicen su situación. Vencido dicho término se entenderá producida la condición resolutoria, perdiendo los emplazados todos sus derechos a la compra de los solares indicados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Por Erasmo Tardáguila y por sí, Banco Popular del Uruguay.

$15.00 En.3-13100-v.en.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que don Carmelo Costábile, integrante de la sociedad "Ramón, Pedro y Carmelo Costábile", que gira en esta plaza, en el ramo de construcción de edificios, etc., ha resuelto, de acuerdo con sus consocios, retirarse de la misma, la que continuará con los socios RAMON y PEDRO COSTABILE bajo la firma: "Ramón y Pedro Costábile", y se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores: Independencia N.o 630. A los efectos de la ley 26|9|1904 y art. 492 C. Comercio se hace la presente — Florida, Enero 8 de 1946. — Ramón, Pedro y Carmelo Costábile.

$13.60 En.16-501-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a CAMILO ALVAREZ TORRES mi carnicería sita en la calle Yaguarón número 1866 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Mauricio Casinos.

$6.80 En.16-491-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MAURICIO CASINOS mi carnicería sita en la calle Millán número 4518. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Buenaventura Alvarez.

$8.80 En.16-490-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que la firma Goraber y Fanta Stutz, con sede en 18 de Julio 1279, ha liquidado totalmente sus operaciones, quedando como liquidador el Sr. FANTA STUTZ. Los acreedores deben presentarse en el término legal, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — K. Fanta Stutz. — Jorge Goraber.

$6.80 En.16-480-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del escribano Julio Sáinz, el señor Mauricio Simón prometió vender a los señores ARON BOROVSKY y LEONARDO UCHITEL el negocio que en el ramo de tintorería y blanqueo de tejidos gira en la calle San Fructuoso N.o 1086, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (escritorio 89). — Montevideo, Enero 11 de 1946.

$14.40 En.16-464-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada el 28 de Diciembre de 1945 ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, fué disuelta la sociedad "JOSE A. PATRON y Cía.", con sede en Avda. Gral. Flores 2301, esquina Libres, retirándose el socio Luis Alberto Patrón y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Antonio Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — José A. Patrón y Cía. — José A. Patrón — Luis Alberto Patrón.

$10.80 En.14-378-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BRAULIO CARRERA el comercio denominado "Hotel Plaza" pensión familiar, que en este ramo tenemos establecido en la calle José Pedro Varela, de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros Enero 4 de 1946 — Elbio Ferráz. — Faini Balsamo de Denis

$14 40 En 14-376-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la Sra. TERESA BELSITO DE TARTABINI la panadería, lechería y anexos, ubicada en Garibaldi 2248, según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1946 — Alfredo Smith. — Teresa Belsito de Tartabini.

$7.20 En.14-390-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de REMIGIO RIMOLLI el almacén comestibles y beb. alcohólicas ubicado en Colorado 1890, de esta ciudad, según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv Artigas 3678. — Montevideo, Enero 9 de 1946 — Gregorio Filloy — Remigio Rimolli

$7 20 En 14-389-v.feb 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — ENRIQUE FERNANDEZ compra el comercio de almacén sito en la calle Génova N.o 3549 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 8 de 1946 — Carlos Mazzucco. — Enrique Fernández

$7.20 En.14-406-v.feb.2.

RIOPLATENSE, S. A.

FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 12 de los estatutos sociales); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito con un día por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en las oficinas, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Adrien Barrère, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$20.00 En.16-481-v.en.26.

"COMPAÑIA SUDAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Víctor Beceiro el 31 de Diciembre de 1945, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Pedro María Harguindeguy, Jorge Plottier, Carlos M. Fraschini, Eduardo R. Marotta y Luis Plottier, con las bases que se extractan: Objeto de la sociedad: Comercio general de importación y exportación, maquinarias, artículos de construcción e industriales, materias primas, productos agropecuarios manufacturados o para manufacturar, consignaciones, seguros, transportes y ramas anexas. Plazo social y domicilio, La sociedad girará con la razón social "Compañía Sudamericana Limitada", tendrá domicilio legal en la ciudad de Montevideo calle Rondeau N.o 1908, con facultad de establecer agencias o sucursales en la República o exterior. Capital social. Ciento cincuenta mil pesos, integrado así: $ 45.000, por cada uno de los socios Srs. Pedro María Harguindeguy. Carlos M Fraschini. Jorge Plottier; $ 10 000.00 por el socio Sr. Eduardo R. Marotta y $ 5.000.00 por el socio Sr. Luis Plottier. Se integró en efectivo el 50 o|o. El otro 50 o|o a integrarse en efectivo, por resolución del Directorio con un preaviso de 15 días. Plazo. El término de duración social es de 10 años contados del 1.o de Enero de 1946 con prórroga automática por otros diez años, si seis meses por lo menos antes del vencimiento del primer plazo, el Directorio por mayoría de votos no resuelve liquidar la sociedad. Administración. Se designa administrador a don Jorge Plottier Dirección y uso de la firma. Un Directorio con Presidencia bianual rotativa, entre los Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier compuesta por los cinco socios, con la dirección general de los negocios. El uso de la firma será ejercido conjuntamente por dos de los tres socios; siendo necesario para solicitar créditos, firmar contratos e iniciar juicios, que entre los firmantes se encuentre alguno de los tres socios Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier. Ejercicio económico y ganancias y pérdidas. El ejercicio económico social será de 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Se practicará un balance anual y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales integrados. Inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de la ciudad de Paysandú, con fecha 8 de Enero de 1946, con el N.o 1 al folio 1 del libro 15. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Pedro M. Harguindeguy. — Carlos M. Fraschini. — Jorge Plottier. — Eduardo R. Marotta. — Luis Plottier.

$38.00 En.16-492-v.en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO ABENIA y JOSE RAMON PONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946 — Fernando Martínez Méndez

$7.20 En.14-395-v.feb.2.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle General Farías N.o 2826, para considerar las siguientes órdenes del día: Asamblea general ordinaria: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Nombramiento de Directores; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. Asamblea general extraordinaria: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Reducción de capital; 3.o Nombramiento de los accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 10 de 1946 — Edmundo Nardo, Secretario.

$24 00 En.14-410-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a AQUILINO CONDE, el almacén, bar y fiambrería establecido en 8 de Octubre 3949. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 4 de 1946. — José Blanco García.

$7.20 En.14-396-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO LUIS REYES, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Carrasco 4250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Felipe Montaldo.

$7.20 En.14-397-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Morales avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno Pizza Piedras 500, a los Sres. RODRIGUEZ y GUTIERREZ Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cerrito y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — David García. — Everildo Morales. — Paulo Gutiérrez. — José Rodríguez Balado.

$6.80 En.11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a la SOCIEDAD "TALLERES GRAFICOS MILTON REYES y CIA. S. A. (en formación) la casa de comercio "Impresora Moderna" que en el ramo de imprenta giraba en esta ciudad en la calle Mercedes N.o 1501, bajo la razón social Milton Reyes y Cía., y que en consecuencia se disolverá totalmente dicha sociedad colectiva A los efectos del Art. 492 del Cód. Comercio y de la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del Escb Juan C Viapiana, Sarandí 460. — Milton Reyes y Cía.

$17.00 En.11-272-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y PARDO" referente al comercio de venta de pan sito en la calle Sierra N.o 2228, desvinculándose Manuel Pardo, haciéndose cargo del activo Jesús Martínez, quien forma nueva sociedad con Ramón Antelo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Manuel Pardo. — Ramón Antelo

$6.80 En.11-279-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "JORGE PEDRO SEVRINI, que en el ramo de tienda y anexos giraba en Salto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Sevrini Sociedad Comercial" — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Jorge Pedro Sevrini. — Pedro J. Sevrini — F H Sevrini — Roberto Sevrini.

$12.00 En.12-357-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a ROGELIO RAMON GOMEZ y GUALBERTO RAFAEL MEZZANO, el comercio que tengo establecido en la Estación Berrondo de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. En cumplimiento de la ley y a sus efectos, hago esta publicación - Florida Diciembre 28 de 1945. — Gregorio E Mezzano.

$6 80 En.8-124-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta a don RAMON CABALLERO, el comercio que en ramo de café, poseo en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio N.o 579. — Durazno, Diciembre 18 de 1945. — María Angélica Caballero.

$8.00 Dic.26-12873-v.en.18.

AVISO

Hacemos saber al comercio y al público que Baldomero Taibo García prometió vender a JOSE SILVA SUAREZ la mitad de la panadería "Comercio", calle Cuñapirú N.os 1767 y 1771 y que se constituirá sociedad entre ambos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Baldomero Taibo García. — José Silva Suárez. — (Escribanía Abel G. Domínguez).

$6 80 En 4-13173-v en.23.

AL COMERCIO

Interviniendo el balanceador Agustín F Maciá, Lavalleja 1927, he constituído sociedad con mi hermano Ramón con el objeto de continuar la explotación del café y restaurant sito en la avenida Agraciada N.o 3803, de esta ciudad, girando en lo sucesivo con la firma JUSTO ALONSO y Hno A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Justo Alonso. — Ramón Alonso.

$10 80 En 7-99-v en 26

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas en su local social calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1 o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1945: 2 o Elección de Directores: 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — El Directorio.

$9.00 En.8-105-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina Suárez, Convención N.o 1537, ha quedado sin efecto la Sociedad Zelmira B. de Lamberti con Diego González en el negocio de cantina, Eduardo Acevedo 901. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Zelmira B. de Lamberti. — Diego González

$7 20 En 8-165-v.en 28.

AL COMERCIO

Que con intervención del señor Romeo Nosiglia, los señores Braudakis y Cía han prometido vender a HORTENSIO PIZZO y ALCIDES DUTRA la panadería "Noel", situada en la avenida San Martín 3563, en donde se presentarán los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1946. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo. — Hortensio Pizzo. — Alcides Dutra.

$10.80 En.7-86-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Veiga avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender con todos sus derechos, la mitad de su almacén y bar, 25 de Mayo 349, al Sr. SERAFIN CONSTENLA, constituyendo sociedad colectiva, que girará bajo la razón social "Veiga y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Veiga. — Serafín Constenla.

$10.00 En.3-13095-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que he vendido al señor RICARDO R MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y accesorios tenía establecida en esta ciudad, en el local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Migues. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Pedro S. Mainero. — Ricardo R. Martínez.

$10.20 En 12-343-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he disuelto la sociedad con el Sr. Enrique Dominitz de tienda y pelétería en la Av. 18 de Julio 1462 bis. Acreedores deben presentarse con justificativos en el estudio Dr E. Horvath calle Treinta y Tres 1279 Apart. 7. — Chaim Goldstein.

$6.80 En.12-334-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He convenido vender al Sr. DEMETRIO ROSZKOWICZ la casa de comercio llamada "Scandia Bar", sita en 25 de Agosto N.o 560. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 2 de 1945. — Anders Holbek.

$7.20 En.7-79-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he vendido a la Sra JULIA AREOSA DE LAGO, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Tomás de Tezanos N.o 1249, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — José G Corsini.

$7.20 En.7-98-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizanelli, Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar calle Miguelete N.o 1393, a FELIX B. TADDEY GALLI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Emilio Mosqueira Suárez.

$3.40 En.11-280-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la Sra. JESUSA ALVAREZ DE RODRIGUEZ el almacén que poseo en la calle Yaguarón N.o 1548. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450 (planta baja), a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Gilberto Bayarres Alvarez.

$6.80 En.11-276-v.en.30.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto. 3.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. 4.o Designará tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 8 de 1946.

$12 00 En.12-330-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Max Liberman prometió vender a ELIAS DOÑO el comercio de fiambrería establecido en Montevideo, calle Domingo Aramburú 1758. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Max Liberman. — Elías Doño.

$6.80 En.12-231-v.en.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos saber: Que por escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 29 de Diciembre de 1945, constituímos la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Canteras Uruguayas Riachuelo S. R. Limitada C. U. R.", cuyo objeto es explotar canteras en general y especialmente las sitas en Riachuelo 1.a Sec. Jud en el Depto. de Colonia en esta República, realizando a tales fines todo hecho, acto y gestión que tuviera atingencia directa o indirecta con el objeto de la sociedad, como ser por ejemplo: extracciones, manipuleo, elaboración y venta de los productos obtenidos por tales conceptos, los que podrá comercializar en la forma que más conviniere; adquirir por cualquier título e importar máquinas, herramientas y todo aquello que fuere necesario para esos fines; comprar bienes muebles, semovientes e inmuebles; celebrar contratos de arrendamientos de cosas, servicios y obras Capital $ 20.000 00 dividido en 100 cuotas de $ 200.00 cada una, aportadas: 70 cuotas por Francisco Reich: 25 por Carlos Ballestrino y 5 por Luis Reich. Plazo: 5 años a contar del día que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6.o del Decreto ley citado, se considere legalmente constituída la sociedad. Pérdidas y ganancias: 25 o|o Carlos Ballestrino; 70 o|o Francisco Reich y 5 o|o Luis Reich. Administración: Los 3 socios, debiendo en todos los casos concurrir 2 de elos. El contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 25 al folio 167 y sgtes. del tomo 14 del Registro de Contratos, con fecha Enero 8 de 1946 — Enero, 10 de 1946. — Francisco Reich. — Carlos Ballestrino. — Luis Reich.

$24.00 En.12-356-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs A. Suárez, Convención 1537, vendí a HECTOR GONZALEZ, mi comercio de almacén y bebidas fermentadas de la calle Caraceros 3435. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Vaclovas Dauksa. — Héctor González.

$6.80 En.14-233-v.en.31.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 31 de Enero de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Río Branco 1386, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora. 2 o Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del señor Síndico referente a los ejercicios 1944 y 1945 respectivamente. 3.o Considerar la exposición que hará el Directorio sobre el desarrollo futuro social así como resolver las medidas que propondrá. 4.o Considerar el ajuste que propone el Directorio, del reglamento general de operaciones con el Art. 2.o de los estatutos sociales, así como la modificación al Art. 10 del mismo reglamento referente a la suspensión de los sorteos mensuales. 5 o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 29 de Enero inclusive, de acuerdo al Art 29 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Antonio Trías Florit, Presidente. — Atilio Renzi Segura, Secretario.

$27.00 En.15-504-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí a EMA CAVANA mi comercio, almacén, sito en la ciudad de Durazno, calle Francisco Antonio Maciel. — Rufino Cavana.

$8.00 Dic.26-12872-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores BARTOLOME LLADO Y MIGUEL ESTARAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos instalada en la calle Guaraní 1370. Los acreedores deben presentarse en dicha casa de comercio dentro del término legal con sus justificativos. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — José Souto — Vicente Lorenzo.

$10.80 En.8-112-v.en 28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 18 del corriente mes, a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito N.o 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1 Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 15 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$21.00 En.8-13187-v.en 19.

LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Enero de 1946, a las 11 y 45 horas, en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siuiente orden del día: 1 o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores: 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — El Directorio.

$9.00 En.8-106-v.en.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, en uso de las facultades que le acuerda el estatuto en su Art. 6.o el Directorio del Banco ha resuelto emitir la séptima serie del capital autorizado, por un valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

El plazo para la subscripción de las nuevas acciones vence el día veinte y el de integración del valor de las mismas el 31 del corriente. Los Sres. accionistas podrán subscribir, en forma preferencial, una acción por cada seis acciones que posean. Las demás condiciones podrán ser consultadas en las oficinas del Banco, calle 25 de Mayo N.o 402, esq. Zabala — Montevideo, Enero 11 de 1946. — El Secretario.

$10.00 En.15-455-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al Sr. SINFOROSO FERREYRA el bar y billar que poseo en pueblo 25 de Mayo. Florida. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal al subscripto. — Isla Mala, Enero 4 de 1946. — Wifredo Marinoni

$6.80 En.9-173-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Tacuarembó 1766 que prometí vender a PEDRO ENRIQUE GARCIA PEREYRA, para presentar sus créditos escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Benigno Argomaniz

$6 80 En.9-174-v en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la SOCIEDAD ANONIMA JULIO A. BARBIERI, las casas de comercio que en los ramos de "importación y venta de repuestos para automóviles y máquinas" y "taller mecánico" tengo instaladas en las calles Mercedes 1199 y Rivera 2032 bis de esta ciudad respectivamente. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la casa de la calle Mercedes N.o 1199 — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Julio A. Barbieri

$13.60 En.9-175-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma "Monti y Andrade" han prometido en venta a la firma "FRONTINI y AMESTOY" que se hará cargo del activo y pasivo, la casa de comercio que tienen establecida en esta Capital casa N.o 4252 de la Avda. Simón Martínez, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de 30 días. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Monti y Andrade

$10.20 En.169-v.en 28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a convocatoria

Por disposición del honorable Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 6a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 6.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1945 (Art. 22 Inc. A) 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura (Art. 22 Inc. A) 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (Art. 29).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 27 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En 9-233-v en 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO FELIX PETROCELLI el establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecido en la villa del Tala, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Villa del Tala, Enero 1.o de 1946. — Marcos T. Costa

$10 20 En 9-189-v en 28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SEBASTIAN REBAGLIATTI LIMITADA

Fecha, 1.o de Octubre de 1945. Socios Carmen Latou de Rebagliatti, María Carmen Rebagliatti Latou de Martín Valdez, Héctor Rebagliatti Latou, Oscar Carlos Rebagliatti Latou. Duración 10 años. Capital $ 31.890.00. Domicilio, Av. 18 de Julio 895. Giro. Cambio y agencia oficial de Lotería. Socio Administrador Oscar Carlos Rebagliatti Latou. Aportes sociales Partes iguales entre todos los socios.

$6.00 En 9-210-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado los bienes comprendidos en el contrato-ley de 2|3 de Mayo de 1934 de la "Montevideo Telephone Company Limited", Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, con domicilio en la calle Misiones N.o 1380, piso 5.o. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Gerencia.

$16.00 En.9-191-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fuica y Curbelo han prometido en venta a los señores RAMON PILAR y AGUSTIN A. SANCHEZ el comercio en el ramo panadería, ubicado en Rosario Oriental (Colonia). Acreedores a San Martín 2333, Escribanía Devoto (Montevideo).

$7.20 En.15-138-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor RAFAEL TASSANO el comercio que en el ramo de despacho de bebidas en general y restaurant tengo en esta ciudad, en la casa de la avenida Presidente Terra y Florida, con el nombre de bar "El Triunfo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Uberfil C. Larrosa, calle Florida número 717, dentro del plazo legal. — Antonio Greco.

$12.00 En.15-461-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores OLGA PANGUSSI y NELSON MARTILOTTI mi comercio que en el ramo de Florería tengo instalado en la calle Sierra 2157, de esta ciudad. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2583. Ley 26 Setiembre 1904. — José Povigna.

$7.20 En.15-459-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por abandono del país he prometido vender al Sr. GERHART HANCKE el comercio en el ramo venta y depósito de cigarros, en la Av. 21 de Setiembre 2371. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten los acreedores en la habitación del Sr Hancke, Bul España 2505|3, en los días hábiles. — Erwin Goldstein. — Gerhart Hancke.

$10 80 En.15-457-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "SZAMES y BLACHOWICZ" El Sr. Mojyesz Blachowicz se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del día 8 de Enero del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en oficinas Ariel, Florida 1482 (esc. 1). — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Szames y Blachowicz.

$10.80 En.15-441-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Carmelo Florio ha prometido vender a los señores RAMON AMEIGENDA y VELARDE ANDREU el activo del comercio establecido en la calle José L. Terra N.o 2335 y Mercado Modelo (puesto N.o 2), en el ramo de venta de productos de granja, papas y cereales, siendo de cargo de los compradores todas las obligaciones contraídas a partir del 1.o de Enero de 1946. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Carmelo Florio. — Ramón Ameigenda. — Velarde Abreu.

$14.40 En 15-460-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Biagetti y Cía.", Fábrica Nacional de Cuchillos y Herramientas y Taller de Niquelados, con domicilio en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad — Montevideo, Enero de 1946 — Nicanor dos Santos.

$12.00 En.15-433-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha vendido a la sociedad "SACCO y Cía Ltda." el comercio que en el ramo de fabricación de cuchillos y taller de niquelados la sociedad "Biagetti y Cía." tenía instalado en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3e. 1946. — Nicanor dos Santos.

$12 00 En.15-434-v feb.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 43.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — El Secretario.

$6.40 En.15-456-v.en.23.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

2.a CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1946 a las 11.30 hrs. en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 ep para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. Informe del Síndico, distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores por el término de dos años. 3.o) Designación de un Síndico y un Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.11-322-v.en.22.

SUD ATLANTICA LIMITADA

MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada el 22 de Diciembre de 1945 por la escribana Srta. Dora Blanco, que fué inscripta el 8 de Enero de 1946 en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 24 al Fo. 159 vto. y sgts. del tomo 14 del Registro de Contratos, se modificó y amplió el contrato social de "Sud Atlántica Limitada". El capital es de $ 125.000.00 aportado por partes iguales de $ 25.000.00 cada uno, entre los componentes de la Sociedad, señores Juan José Ducós, Juan José Etcheverrito, Julio César Cerdeiras Alonso, L. Eduardo Casabó y Enrique Lichtenberger. El objeto es exportar e importar toda clase de productos y mercadería, representar a firmas nacionales o del extranjero y, en general, la explotación de cualquier negocio que a juicio del Directorio se relacione con los objetos expresados. El domicilio es en esta ciudad. El plazo es de tres años, prorrogable por períodos iguales si los socios no manifiestan su voluntad de disolver la Sociedad. En el caso de cesión de cuotas los socios o la Sociedad tendrán preferencia frente a terceros. La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de los socios. Será administrada por un Directorio compuesto por los cinco socios actuales y resolverá con acuerdo de tres Directores. Este Directorio tendrá las más amplias facultades. El uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente, de dos Directores. Se practicarán balances semestrales y las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio — Montevideo, Enero de 1946. — Juan José Etcheverrito.

$22 00 En.15-435-v.en.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SACCO Y CIA. LIMITADA

("Talleres Simbad")

En escritura que el 21 de Diciembre de 1945 autorizó la escribana Srta. Dora Blanco que fué inscripta el 8 de Enero de 1946 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 9 al Fo. 24 y sgts del tomo 15 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Sacco y Compañía Ltda." (Talleres Simbad), con un capital de $ 36.000.00, aportado en su totalidad en el acto de la firma de la escritura, por los socios señores: Nicanor dos Santos, $ 10.000.00; Abel G. Domínguez, pesos 8.000.00; Bernardo Pérez Fourcade, pesos 7.000.00; Julio C. Cerdeiras Alonso, pesos 7.000.00; Conrado C. Sacco, $ 2.000.00; Pedro A. Labaca, $ 1.000.00, y Luis Abdala, $ 1.000.00. El objeto es la fabricación y venta de artículos de cuchillería en general, navajas de afeitar, herramientas de metal, artículos de hierro y acero; de fantasía de joyería, botones, artículos de nácar, etc. El plazo es indeterminado. La Sociedad será regida por un Directorio compuesto por los señores Dos Santos, Domínguez y Sacco, los que a la vez tendrán el carácter de Administradores y el uso de la firma social. El domicilio es en esta ciudad. Anualmente se realizará asamblea y balance, y las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción al capital aportado. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos. — Abel G. Domínguez. — Conrado Sacco.

$18.00 En.15-436-v.en.25.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20) y que deben depositar en ella sus acciones, tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el artículo 2.o del decreto Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1946. — El Directorio.

$12.00 En.8-168-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la promesa de compraventa entre Claudio García y José Marton Horvath, con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio 1586, constituyendo a la vez Claudio García sociedad con JOSE LOPEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Claudio García. — José Martón. — José López.

$9.60 Dic.22-12753-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir reps de seda color azul o similar, brocato color azul o similar, fleco de seda azul, cordón de seda color azul, cordoncito de seda color azul, borlas de seda color azul, con destino a Talleres, para la confección de cortinas para el R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20162-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20163-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 132 (segundo llamado). — Asunto 84|3477. — Artículos: cinta de hilera y medias para Cantinas Militares. — Pedro Muiño: 1.000 rollos de cinta do hilera de 15 metros, según muestra, artículo 6819, a $ 20.45 los mil metros; 900 pares de medias de buena calidad en varios colores, según muestra, artículo 9374, a $ 1,50 el par. — Frechou Hnos. y Labat.: 300 pares de medias de buena calidad, en varios colores, según muestra, artículo 372, a $ 2 297 (dos pesos con doscientos noventa y siete milésimos) el par. — Montevideo, Enero 14 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20164-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 23 (tercer y cuarto llamados). — Asunto 84|3135. — Artículos: platos, tazas, ollas, yerberas, etc. esmaltadas, para Cantinas. — Varela Radío y Cía.: 840 platos hondos esmaltados de 800 c.c., aproximadamente, para tropa, según muestra, a $ 38.00 el ciento; 960 tazas esmaltadas de 11 cms., con platos del mismo color, para desayuno, según muestra, a $ 59.00 el ciento; 240 ollas con tapas esmaltadas, tamaño de 22 cms., según muestra, a $ 205.00 el ciento; 120 ollas con tapas esmaltadas, tamaño de 24 cms., según muestra a $ 240.00 el ciento; 480 yerberas esmaltadas, según muestra, a $ 130 00 el ciento; 60 fuentes llanas, esmaltadas, según muestra, ovaladas, de 48 cms., sin fallas, a $ 125.00 el ciento; 36 fuentes llanas esmaltadas, tamaño chico, de 40 cms., según muestra, ovaladas, a $ 90.00 el ciento. — Montevideo, Enero 14 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20165-v.en.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 177. — Utiles de escritorio y papelería: día 28 de Enero a las 15 horas.

Número 178. — Trabajos de imprenta varios: día 30 de Enero a las 14 horas.

Las pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán en los días y horas indicadas para cada renglón en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20172-v.en.28.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la composición e impresión de las fascículas de divulgación de las salas del Museo Histórico Nacional, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Rincón número 437, los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto los lunes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día martes 22 de Enero de 1946 a las 10 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.17-20173-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 21: hora 9, reforma en la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois (sexto llamado); 9 y 15, filtro ablandador de agua en el lavadero de la Colonia Saint Bois; 9 y 30, almacén, Cif. o Fob. (tercer llamado); 9 y 45, aceite de palma (cuarto llamado); 10, almacén (segundo llamado); 10 y 15 aceite de oliva, Cif o Fob. (cuarto llamado); 10 y 30, suministro de leche cruda (sexto llamado); 10 y 45, libretas para estadísticas y vacunaciones.

Enero 28: hora 9, cilindros vacíos para oxígeno, Cif. o Fob. (segundo llamado).

Febrero 11: hora 10 y 15, un chassis para camión, Cif.

Febrero 18: hora 9 y 15, aparato de Rayos X, Cif. o Fob.

Febrero 25: hora 8 y 30, un citoscopio, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20170-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2361
Transportes al interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Enero de 1946 a las 10 horas, para el servicio de transportes, durante el año 1946, de combustibles y carga general hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.18-20168-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1196

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de ladrillos de campo para las obras a realizarse en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, o en la planta de Combustibles de Nuevo Paysandú.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente en los dos locales mencionados el día 28 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-20166-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1195

Llámase a licitación pública para la compra de vía "Decauville", nueva o usada.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 24 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-20167-v.en.23.

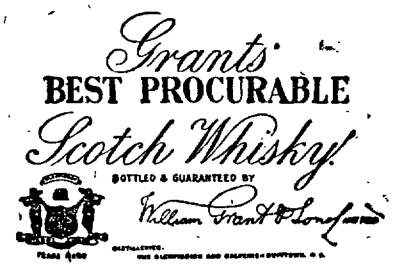
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO CATTANEO, italiano, escultor, domiciliado en la calle La Paz N.o 1928, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de escultura representando un gaucho recostado en un palenque, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.18-543-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46210. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.18-524-v.en.29.

ACTA N.o 46203. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha el señor Meilech Oberlander, ha solicitado el registro de la marca "VICTORY", para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.18-539-v.en.29.

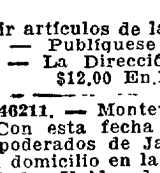
ACTA N.o 46209. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.18-525-v.en.29.

ACTA N.o 46211. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jas. E. Pepper y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (segú[illegible]). — Publíquese por diez días co[illegible]vos. — La Dirección.

$10.00 En.18-526-v.en.29.

ACTA N.o 46213. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FECOLEN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.18-536-v.en.29.

ACTA N.o 46208. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.18-535-v.en.29.

ACTA N.o 46224. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allen y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CENTINELA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-527-v.en.29.

ACTA N.o 46206. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha José J. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FINLAY

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.18-528-v.en.29.

ACTA N.o 46202. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLISOMBRA", para distinguir artículos de la clase 4 (menos creas, bramantes y lienzos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.18-529-v.en.29.

ACTA N.o 46220. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "STAMS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.18-530-v.en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6429. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por National Lead Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de fluídos para la perforación de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-531-v.en.29.

ACTA N.o 6430. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado paptente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-532-v.en.29.

ACTA N.o 6431. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-533-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de morgue y sala de autopsias en el edificio del Instituto de Higiene Experimental, Montevideo (con el agregado a la M. C. P), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20171-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: corral de embarque de ganado de la Estación "Ingeniero Víctor Sudriers".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y el artículo 11 de la ley número 3.978, de fecha 23 de Mayo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Diciembre de 1945, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado en Diciembre 18 de 1945 por el agrimensor de esta Dirección, señor Angel A. Giannoni:

Número 3. — Propietarios: Bárbara A. M., Clara y Juan Molinero, Padrones 6585 (parte), 6586 (parte) y 6587 (parte) y 9930. Superficie total: 37 Hs. 6489 ms 2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20169-v.en.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 18 de 1946

3.a Sección

ALEJANDRO RAFAEL GUERRERO, 41 años, divorciado, militar, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1305, y HAYDEE ESTELA GARELLI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1305.

4.a Sección

JOSE ENRIQUE VILLANI TRONCONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1292, y ROSA MARIA MODERNELL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1292.

ROBERTO OUTEDA CAMPELO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, y PURA RODRIGUEZ CASCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

5.a Sección

EDUARDO RENE GUITART, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1291, y URSULA CARMEN BENTANCOURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1291.

ANTOLIN SUAREZ, 42 años, viudo empleado, español, domiciliado Canelones 1327, y ELVIRA VICENTA GONZALEZ, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1327.

7.a Sección

FERMIN RAMON RECOBA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Miguelete 1578, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 26 años, soltera, educadora, domiciliada Miguelete 1578.

LEON AURELIANO NIETO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1017, y ALBA TERESA CALLEJA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1017.

JOSE GUTIERREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1244, y MARIA CARMEN CANDELARIA CASTELLINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1180.

12.a Sección

ALBERTO MARIO OLIVA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pasaje Bolívar 1956, y AIDA BONORA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bolívar 1956.

WALTER TABAREZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 2792, e ISABEL SEVILLA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Porongos 3354.

ENERO COUTO PATIÑO, 20 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2451, e INES MARIA MANNISE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2453.

LUIS ALBERTO PETRAGLIA, 22 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2678, y AMELIA JORGE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2136.

13.a Sección

MANUEL GUMERSINDO CALVETE REAL, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charcas 1696, e ISABEL FEANS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3596.

14.a Sección

ADOLFO BARBERAN, 39 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Tapes 1106, e HILDA DOMINGA DUARTE DIAZ, 28 años, soltera, maestra normal nacional, argentina, domiciliada Tapes 1106.

JULIO VARELA, 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Abayubá 2626, y OLGA GLADYS PUIG, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1175.

BELTRAN VARGAS CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2818 (apto 1), y ELSA IRIS REY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2818 (apto 1).

SALOMON PALGON, 35 años, soltero, comerciante, polaco (c. l.), domiciliado Agraciada 2615, y ROSA FALKIN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2615.

15.a Sección

LEOPOLDO BLANCO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Muñoz 2037, e INES RAQUEL PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2037.

ALFREDO EDUARDO BARILARI, 48 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado D. Terra 1018, y MARIA ELISA BARSANTINI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2128.

JOSE ENRIQUEZ LOPEZ, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dr. Pablo De María 1391, y JESUSA CAMAÑO, 28 años, soltera, española, domiciliada Dr. Pablo De María 1391.

HELIOS ROGELIO ARTURO MACCIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2029, y MARIA YOLANDA APA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1194.

16.a Sección

BLANCO FLORENTINO JORGE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, y OLGA RENEE IRIGOY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

HECTOR BERTOCCHI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ameghino 4529, y DOLORES PRIETO, 22 años, soltera, española, domiciliada Ameghino 4529.

CLAUDINO NOBLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4371, y ELISA COITINHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4173.

ADOLFO MASTRASCUSI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Vaillant 484, y ALBA ESTELA ZUCHELLI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 484.

ALFREDO BRANDON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4542, y GLORIA ESELSA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 774.

17.a Sección

CONRADO DEL PUERTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4109, y FELICIANA HAYDEE PE-

REZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4295.

BERNARDINO AMANCIO MAAG, 30 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Jaime Zudáñez 2519, y AIDA JACINTA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2712.

FRANCISCO HOMERO DIAZ FARIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2324, y SUSANA DIAZ SARAVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1264.

19.a Sección

MARIO ISMAEL CARLOTTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2224, y OLGA DORA DEL DUCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1640.

22.a Sección

JOSE MARIA CARBALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3401, y MARIA SOFIA FREGOSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3401.

JULIO CESAR CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2882, y MARIA LUISA MAZOUAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3624.

NICOLAS CETTA, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juan Acosta 3465, y NELSA POSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3.

HECTOR PEREYRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 3666, y JUANA AGUSTINA ALANIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3534.

$2.00 Pp.-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MARASCO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonia y los apellidos del padre y abuelo paterno como Maraschi y los de la madre y del abuelo materno como Licharte debe decir, respectivamente, Antonio, Marasco, Marasco, Ricciardi y Ricciardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En.18-545-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH LUISA MOONEY DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 En.18-549-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.18-547-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO o TEODOCIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se habilitó el feriado mayor. — Dolores, Enero 3 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$6.00 En.18-568-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores JAIME SCHVARZMAN y LUIS GOLDENBERG el comercio ramo cinematografía denominado Cine Teatro Mitre, instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 523 (escribanía Vidal). — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Oscar Stern. — Rómulo W. Aicardi.

$6.80 En.18-546-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SUAREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio 2036. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Evaristo García García.

$6.80 En.18-541-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "GRANDA Hnos.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en avenida General Garibaldi 2463, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Granda. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Angel Granda. — José María Granda.

$6.80 En.18-542-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que se ha retirado de la firma "AMEIGEIRAS, SALA y C.a", que giraba en Pueblo Olimar, 8.a sección de T. y Tres, el socio de la misma, Luis Alberto Sala, quedando el activo y pasivo de la razón social de la referencia a cargo de los demás componentes de la firma. — Pueblo Olimar, Enero 16 de 1946. — Luis Alberto Sala. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Jesús Ameigeiras.

$13.60 En.18-538-v.feb.6.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 25 y 48 de los estatutos y no habiéndose realizado, por falta de número, la primera asamblea convocada para el día doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el miércoles trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las diez horas y treinta minutos, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea deberán solicitar, por lo menos, cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En substitución de éstos será admitido el depósito de documentos que, a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — La Gerencia.

$16.00 En.18-544-v.en.29.

Cía. IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de nuestros estatutos, se cita a los Sres. accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará en nuestro local social el 30 de los ctes. a la hora 10, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de nuevo Directorio. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — J. M. Segal, Secretario.

$1.20 En.18-534-v.en.18.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art. 19), Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — Mercedes, Enero 1946. — El Directorio.

$12.00 En.18-568-v.en.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos realizados el día 13 de Enero de 1945

Debe—		
Caja y Bancos	$	5.558.91
Deudores varios y otros saldos	"	29.068.74
Inventario	"	6.567.45
Bienes raíces, muebles, útiles y equipo	"	478.022.42
Cuentas en suspenso .	"	8.113.41
Gastos varios	"	208.692.45
	$	736.023.38

Haber—		
Capital asignado	$	120.000.00
Acreedores varios ...	"	267.646.06
Entradas varias	"	195.603.83
Reserva para gastos varios	"	13.775.77
Reserva para depreciación	"	138.817.72
Depósito en garantía por alquiler	"	180.00
	$	736.023.38

Montevideo, Febrero 1.o de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.30. — 247.

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos realizados el día 7 de Abril de 1945

Debe—		
Caja y Bancos	$	4.680.29
Deudores varios y otros saldos	"	29.104.83
Adelanto por gastos de viaje	"	50.00
Inventario	"	5.815.74
Cuentas en suspenso ..	"	8.113.41
Bienes raíces, muebles, útiles y equipo	"	481.614.72
Gastos varios	"	316.053.72
	$	845.432.71

Haber—		
Capital asignado	$	120.000.00
Acreedores varios ...	"	269.855.79
Entradas varias	"	293.036.59
Reserva para gastos varios	"	19.202.87
Reserva para depreciación	"	143.157.46
Depósito en garantía por alquiler	"	180.00
	$	845.432.71

Montevideo, Mayo 16 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 245.

Metro Goldwyn Mayer del Uruguay

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1945

Debe—		
Caja y Banco	$	4.624.79
Deudores varios y otros saldos	"	29.181.07
Adelanto por gastos de viaje	"	130.00
Inventario	"	9.210.14
Bienes raíces, muebles, útiles y equipo	"	479.813.92
Gastos varios	"	524.212.00
	$	1.047.171.92

Haber—

Capital asignado	$	120.000.00
Acreedores varios ...	"	251.820.92
Entradas varias	"	494.508.89
Reserva para gastos varios	"	29.922.84
Reserva para depreciación	"	150.739.27
Depósito en garantía por alquiler	"	180.00
	$	1.047.171.92

Montevideo, Setiembre 27 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 248.

Droguerías Demarchi - Musante S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe—

Acciones a emitir	$	660.000.00
Caja	"	9.101.52
Prop. Lavandeira 3229	"	27.756.29
Terreno Consulado y Lavandeira	"	2.276.77
Marcas, instalac., máquinas y herramientas	"	58.416.91
Deudores varios	"	381.140.93
	$	1.138.691.92

Haber—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva para desv. de mercaderías	"	5.722.81
Caja de Jubilaciones ..	"	514.53
Acreedores varios	"	132.454.58
	$	1.138.691.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 236.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 1.642.172.45	
Cámara Compensadora ..	" 2.543.292.66	
Banco de la República, valores	" 27.950.10	$ 4.213.415.21
Deuda pública, valor nominal $ 405.900.00, valor efectivo		" 399.573.00
Corresponsales exterior		" 891.584.21
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 3.729.163.09	
Cuentas corrientes	" 4.685.615.17	
Deudores en gestión	" 1.00	
Hipotecas	" 195.849.83	" 8.610.629.09
Varios:		
Acciones y valores	$ 70.557.82	
Inmuebles y sedes	" 1.168.100.00	
Muebles y útiles	" 1.00	
Terrenos vendidos a plazo	" 500.936.39	
Cuentas en moneda extranjera	" 1.098.484.90	
Deudores varios	" 562.593.16	
Banco República, fondos sujetos a control	" 92.086.48	" 3.492.759.75
Total del Activo		$ 17.607.961.26
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 15.374.392.01
Valores depositados, valor nominal		" 7.839.174.59
		$ 23.213.566.60

PASIVO

Capital realizado	$ 1.890.077.91	
Fondo de reserva	" 960.000.00	$ 2.850.077.91
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 5.741.198.18	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	" 5.030.687.92	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días ...	" 2.775.673.29	" 13.547.559.39
Varios:		
Varios acreedores	$ 97.453.25	
Ganancias y pérdidas ...	" 90.508.23	
Utilidades a liquidar sobre terrenos vendidos a plazo	" 251.016.30	
Corresponsales exterior ..	" 79.992.97	
Cuentas moneda extranjera	" 485.326.42	
Cuentas fijas sujetas a control	" 60.533.52	
Intereses a vencer	" 145.493.27	" 1.210.323.96
Total del Pasivo		$ 17.607.961.26
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 15.374.392.01
Depositantes de valores, valor nominal ...		" 7.839.174.59
		$ 23.213.566.60

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE

Gastos generales, intereses a vencer, sueldos, Caja de Jubilaciones, etc.	$	351.435.02
Utilidad del semestre	"	90.508.23
	$	441.943.25

HABER

Intereses y descuentos, cambios, comisiones y varios	$	441.943.25

Alberto Vitelli, Presidente. — **Alfredo R. Márquez**, Gerente General. — **Virgilio Galindo**, Subgerente Contador.

$ 28.80. — 432.

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 6.o EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1945

ACTIVO

Concepto			
Activo disponible:			
Encaje.			
Caja	$ 15.039.41		
Banco de la República, cuenta N.o 1, cuenta corriente	" 87.500.00		
	$ 102.539.41		
Deuda pública (valor nominal $ 30.000.00))	" 29.000.00	$ 131.539.41	
Activo exigible:			
Deudores por préstamos amortizables	$ 198.745.74		
Deudores por préstamos o plazo fijo	" 317.028.03		
Deudores por hipotecas a plazo fijo	" 3.500.00		
Deudores por préstamos sobre doc. descontados ...	" 6.640.00		
	$ 525.913.77		
La Caja Obrera, cuenta corriente	" 8.933.98		
Banco Territorial del Uruguay, cuenta corriente ..	" 1.851.21	" 536.698.96	
Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 1.909.85		
Alcancías	" 551.25		
Inmuebles	" 4.478.00		
Utiles de escritorio	" 25.00	" 6.964.10	
Activo amortizable:			
Gastos de instalación		" 369.33	
Activo transitorio:			
Intereses devengados por percibir		" 581.24	
Activo nominal:			
Cuentas de orden.			
Acciones ordinarias por subscribir	$ 100.000.00		
La Caja Obrera, cuenta depósitos en custodia	" 30.000.00		
Documentos descontados ..	" 6.640.00		
	$ 136.640.00		
Patrimonio de terceros.			
Valores en garantía	" 4.625.00		
Valores en custodia	" 11.500.00	" 152.765.00	
		$ 828.918.04	

PASIVO

Concepto		
Pasivo exigible:		
Obligaciones a plazo:		
Cajas de Ahorro (pre-aviso 30 días)	$ 298.526.14	
Cajas de Ahorro a vencimiento fijo	" 133.223.26	
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	" 93.297.11	
Otras obligaciones:		
Varios acreedores	" 857.35	
Obras de benef. y culturales	" 385.45	
Dividendos atrasados	" 512.87	
Banco de la República, cuenta N.o 2	" 9.92	$ 526.812.10
Pasivo transitorio:		
Intereses a vencer		" 27.065.54
Pasivo nominal:		
Cuentas de orden:		
Depósitos en custodia	$ 30.000.00	
Capital autorizado por subscribir	" 100.000.00	
Patrimonio de terceros:		
Depositantes de valores ..	" 16.125.00	
Depositantes de documentos descontados	" 6.640.00	" 152.765.00
Pasivo patrimonial:		
Capital realizado	$ 100.000.00	
Fondo de reserva	" 4.585.40	
Fondo de previsión	" 700.00	
Reserva para créditos dudosos	" 1.500.00	
Reserva para dividendos ..	" 1.050.00	
Reserva para despidos ...	" 124.29	" 107.959.69
Utilidades a distribuir	$ 13.333.33	
Pérdidas y ganancias, saldo a cuenta nueva	" 982.38	" 14.315.71
		$ 828.918.04

Edmundo Leite Cardozo, Presidente. — Coralio G. Menéndez, Gerente. — Israel Antunes, Secretario.

$ 16.80. — 414.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS DE CAMPAÑA EFECTUADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.914, del 5 de Mayo de 1916).

Artigas

1.a Sección —

Tomás Alfonso Cigarán, 27 años, soltero, empleado público, oriental, con Blanca Lila Devesa, 24 años, soltera, oriental.

José Ildefonso Barreneche, 24 años, soltero, hacendado, oriental, con Zulema Paiva, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Castro, 57 años, soltero, jornalero, oriental, con Eneida Deleón, 46 años, soltera, oriental.

Basilio Borgato, 18 años, empleado, oriental, con Blanca Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Casimiro Suárez Olivera, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Melitona Carballo, 38 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección —

Omar Victorio Batista, 21 años, soltero, jornalero, con María del Carmen Clavijo, 17 años, soltera.

Gilberto Pedro Luzardo, 34 años, soltero, empleado, con Práxedes Damián, 34 años, soltera.

Juan Manuel Rentería, 31 años, soltero, comerciante, con Aleira Amanda Platero, 31 años, soltera.

Carlos María Hernández, 25 años, soltero, comerciante, con Nidia Ottonello, 22 años, soltera.

Romeo León Serra, 29 años, soltero, agricultor, con Modesta Ré, 29 años, soltera.

Carlos Alberto Rossi, 25 años, soltero, empleado, con María Sofía Aldamondo Melo, 25 años, soltera, empleada.

Américo Márquez Castro, 36 años, soltero, empleado, con María Antonia García, 34 años, soltera.

Felipe Calero, 34 años, soltero, agricultor, con Rosa Isidora García, 32 años, soltera.

Sixto José Baldivia, 45 años, soltero, agricultor, con Amanda Ciriaca Bartora, 39 años, soltera.

Bartolomé Nervo Soster, 57 años, soltero, jubilado, con Angela Píriz Gómez, 27 años, soltera.

Guzmán Angel Reyes, 23 años, soltero, agricultor, con María Hortensia Beittone, 18 años, soltera.

4.a Sección —

José Pedro Bugna, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Olga Esther Di Lorenzo, 22 años, soltera, oriental.

Cándido Espinosa, 28 años, soltero, viticultor, oriental, con Herminia Marchisio, 24 años, soltera, oriental.

Carlos Cardini, 57 años, viudo, empleado, italiano, con María Pintos, 42 años, divorciada, oriental.

Alberto Claudio Guerrero, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Amalia Valerio, 20 años, soltera, oriental.

Emilio Juan Pérez, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Carmen Laudelina Núñez, 22 años, soltera oriental.

Julio Alberto Fernández, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Asunción Mateo, 23 años, soltera oriental.

Alfonso Liborio Silva, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Pacheco, 23 años, soltera, oriental.

Adolfo Curbelo, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Berta Justina Maubrigadez, 21 años, soltera, oriental.

José Benito Alvarez, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Dolores María Ramos, 27 años, soltera, oriental.

Angel Alejandro Rivero, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Orteminda Cloris Reynaldo, 22 años, soltera, oriental.

Manuel Laló, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Antonia Lucrecia García, 21 años, soltera, oriental.

Gilberto Lucas Pareja, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Selva María Picabea, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Florencio Riestra, 34 años, soltero, maquinista, oriental, con Arminda Brion, 19 años, soltera, oriental.

Sixto Ramón Alanis, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Zulma Palmira Seris, 15 años, soltera, oriental.

Oscar Granero, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Susana Esther Silva, 19 años, soltera, oriental.

Rafael Tenás, 50 años, soltero, comerciante, argentino, y María Luisa Fuentes, 32 años, soltera, argentina.

Rubel Plata, 23 años, soltero, industrial, oriental, con Josefina Bellerati, 17 años, soltera, oriental.

Manuel Pedro Cabrera, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Domin[illegible]a Flora Valdez, 25 años, soltera, oriental.

José Bolívar Lalmaso, 25 años, soltero, empleado, oriental, con María Luisa González, 18 años, soltera, oriental.

Walter Lorenzo Cazot, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Glodys Zulema Picco, 22 años, soltera, oriental.

Pascual Juliano, 41 años, divorciado, empleado, oriental, con Carolina Angela Sirito, 26 años, soltera, empleada, oriental.

Angel Larrambebere, 59 años, viudo, jubilado, argentino, con María Angélica Llambías, 52 años, viuda, oriental.

Francisco Frangoni, 59 años, soltero, jubilado, italiano, con Teresa Gorla, 47 años, viuda, oriental.

10.a Sección —

Elías F. Ferreira, 38 años, soltero, agricultor, oriental, con Filomena Pérez, 24 años, soltera, oriental.

Eugenio Griego, 27 años, soltero, garicultor, oriental, con Rufina Hilda Martínez, 21 años, soltera, oriental.

Pablo Fernández, 41 años, soltero, chauffeur, oriental, con Delfina Morales, 29 años, soltera, oriental.

Velrio Ivanoff Velkoff, 41 años, soltero, chauffeur, búlgaro, con Teresa Alpuin, 26 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Vicente Montero, 35 años, soltero, empleado, oriental, con Guillerma Sabina Farina, 27 años, soltera, oriental.

Olmedo A. Delgado, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Carmen Rosa Sierra, 18 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Telmo Scarpa, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Clotilde Marin, 18 años, soltera, oriental.

Justo Macein, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con María Pérez, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Gabriel Toledo, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Manuela Isabel Bragunde, 30 años, soltero, oriental.

Tiburcio Mariano Trías, 33 años, soltero, pintor, oriental, con Fermina Francisca Deleón, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Juan Antonio Piñatares, 29 años, soltero, peluquero, oriental, con Julieta Cañete, 27 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

7.a Sección —

David Madruga, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María Julia Bonilla, 18 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Walérico Larrosa, 51 años, divorciado, comercio, oriental, con María Bilda Larrosa, 31 años, soltera, oriental.

Francisco Bentancor, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Nélida Hernández, 18 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Juan Antonio Musselli, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con Nélida Reyna Ardusso, 17 años, soltera, oriental.

Francisco José Lorenzi, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Francisca María Antonia Cetti, 26 años, soltera, oriental.

Ramón Pereyra, 46 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elvira Cabral, 45 años, soltera, oriental.

José Guigon, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, con Rosa Hilaria Bossio, 29 años, soltera, oriental.

Alejo Dotti, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Albina Boné, 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Abel Roland, 30 años, soltero, industrial, oriental, con Edelsi Julia Elvira Travers, 23 años, soltera, oriental.

Héctor Andrés Malán, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Ruth Haydée Roland, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

José Ré, 35 años, soltero, maquinista, oriental, con Emilia Pequera, 26 años, soltera, oriental.

Walter José Otero, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Carmen Rita Fernández, 21 años, soltera oriental.

Ricardo Bentancur, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Aurora Catalina Gómez, 15 años, soltera, oriental.

Fermín Isidro Sosa, 43 años, soltero, empleado, oriental, con Gregoria Pérez, 41 años, soltera, oriental.

Walter Serafín Stamato, 21 años, jornalero, oriental, con Enriqueta Dolores Béez, 18 años, soltera, oriental.

Enrique Segundo Fernández, 27 años, soltero, comercio, oriental, con Emma Luisa Castrillo, 15 años, soltera, argentina.

Ernesto Arenas, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Yolanda Renée Etchenique, 16 años, soltera oriental.

Juan Andrés Mansilla, 41 años, soltero, jornalero, oriental, con Petrona Alvarez, 34 años, soltera, oriental.

Pedro Gregorio Canela, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Leonarda María Batista, 23 años, soltera, oriental.
Isabelino Máximo Saavedra, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Adela Figueroa 29 años, soltera, oriental.
Amaranto Molina, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Antonia Batista, 28 años, soltera, oriental.
Wáshington Raúl Cardenas, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Elsa Renée Sierra, 17 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Ruperto Daniel Bonjour, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Iris Ricca, 18 años, soltera, oriental.
Claudio Armand Ugón, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Estela Elcira Malán, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Pedro Monroy, 54 años, viudo, jornalero, oriental, con María Teresa Alcaide, 29 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Luis Perotti, 45 años, viudo, agricultor, oriental, con Clotilde Machín, 22 años, soltera, oriental.
Jesús Antonio Casaña 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Adelina Pérez, 20 años, soltera, oriental.
Hilarión Alberto Lacava, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Aurora Irma Balzani, 20 años soltera, oriental.
Enrique Primo Balzani, 32 años, soltero, mecánico, oriental, con Elida Garro, 16 años, soltera, oriental.
José Brzozowski, 25 años, soltero, empleado, polaco, con Nélida Martina Villanueva, 22 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Héctor Francisco Pérez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Zulma Estela Alvarez, 22 años, soltera, oriental.
Wáshington Roland, 26 años, soltero, granjero, oriental, con Esther Catalina Celio, 21 años, soltera, oriental.
José Conrado Peña, 27 años, soltero, industrial, oriental, con Frida Nelly Esteves, 16 años, soltera, oriental.
Juan María Segundo León, 28 años, soltero, industrial, oriental, con Julia García, 19 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Raúl C. Rivoir, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Irma Peyrovel, 20 años, soltera, oriental.
Juan H. Maza Hesín, 26 años, soltero, músico, peruano, con Elvira G. Bermudez, 19 años, soltera, artista, chilena.
Juan Francisco Peña, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Delia Dominga Cestrés, 19 años, soltera, oriental.
Enrique Z. Vergara, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Lucía J. M. García, 15 años, soltera, oriental.
José Enrique Suárez, 42 años, soltero, marino, argentino, con Blanca Azucena Pratomo, 23 años, soltera, argentina.

14.a Sección —

Antonio Anselmo Bermudez, 24 años, soltero, tejedor, oriental con Emma Edys Bourgeois, 17 años, soltera, oriental.
Ramón Cervantes, 20 años, soltero, tejedor, oriental, con Irma Paéz, 20 años, soltera, oriental.
Armando Enrique Gamba, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Alba Estheli Lustemberg, 25 años, soltera, tejedora, oriental.
Servando Moreira, 43 años, soltero, jornalero, oriental, con Rufina Sánchez, 41 años, soltera, oriental.
Ubaldo Madruga, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Avelina Montaña, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Ildemaro Cabrera, 23 años, soltero, tornero, oriental, con Carmen Calisto, 16 años, soltera, oriental.
Juan Domingo Dalchiele, 32 años, soltero, empleado, argentino, oriental, con Amelia Josefa Sueiro, 22 años, soltera, oriental.
Oscar Gabriel Hernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Orfelia Belmudes, 19 años, soltera, oriental.
Juan José Pacheco, 25 años, soltero, jornalero, oorіental, con Florentina Ana Roca, 23 años, soltera, oriental.
Oscar Prado, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con María Emilia Cayrús, 17 años, soltera, oriental.
Juan Betarte, 25 años, soltero, tejedor, oriental, con Rosa Laurinda Lagos, 16 años, soltera, oriental.

Durazno

2.a Sección —

Manuel Delgado, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Petrona Josefina Pacheco, 24 años, soltera, oriental.
Félix Jacinto Alvarez, 43 años, soltero, jornalero, oriental, con Herminia Rodríguez, 37 años, soltera, oriental.
Raymundo Almada, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Sánchez, 29 años, soltera, oriental.
Roberto Ramírez, 51 años, soltero, empleado policial, oriental, con Juana Benicia Díaz, 53 años, soltera, oriental.
Lino Antonio Carneiro, 31 años, soltero, militar, oriental, con Luzelsa Mendoza, 28 años, soltera, oriental.
Wáshington Blas Vera, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con Eva Esther González, 28 años, soltera, oriental.
José Roberto Silva, 31 años, soltero, sastre, oriental, con Margot García, 28 años, soltera, oriental.
Angel Cáceres, 47 años, soltero, jornalero, oriental, con Bruna Maciel, 58 años, soltera, oriental.
Margarito Ramos, 35 años, soltero, militar, oriental, con Delia Fernández, 33 años, divorciada, oriental.
Julio Fernández, 39 años, soltero, empleado, oriental, con Olga Neli Fanillo, 26 años, soltera, oriental.
Américo Gregorio Acosta, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Aída Josefa López, 31 años, soltero, oriental.
Omar Agustín Díaz, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María del Carmen Peralta, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Juan José Valdez, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Violeta Luisa Paredes, 18 años, soltera, oriental.
Avelino Abi-Rached, 30 años, soltero, empresario, oriental, con Amabelia Morales, 32 años, soltera, hacendada, oriental.

10.a Sección —

Domingo Silvera, 49 años, soltero, jubilado, oriental, con Ema González, 35 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Julio Giménez, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Hortencia Machado, 19 años, soltera, oriental.
Justo Lina Chacón, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Esmilda Elsa Zapata, 17 años, soltera, oriental.
Matías Pedro Erramuspe, 30 años, soltero, mecánico, oriental, con Adela Hermenegilda Silvera, 25 años, soltera, oriental.
Rosano Cozzani, 42 años, soltero, mecánico, oriental, con Eloisa Ruiz Díaz, 27 años, soltera, oriental.
Amaranto González, 43 años, viudo, maquinista, oriental, con Teodora Gislena Rosano, 25 años, soltera, oriental.

Flores

2.a Sección —

Elbio Nieves Alvarez, 33 años, soltero, hacendado, oriental, con Belia Agustina Castro, 29 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección —

Julio César Lacuesta, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Moraima Natividad Farolini, 26 años, soltera, oriental.
Francisco Antonio Santoro, 49 años, soltero, sastre, oriental, con María Angélica Placeres, 45 años, soltera, oriental.
Carlos María Uriarte, 23 años, soltero, empleado, oriental, con María Beatriz Matos, 21 años, soltera, oriental.
Humberto Giúdici, 28 años, soltero, sastre, orintal, con María Amalia Pérez, 30 años, soltera, oriental.
Ramón Sánchez, 41 años, soltero, albañil, oriental, con María Vicenta Grucci, 30 años, soltera, oriental.
Carlos René Fernández, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Esther Teresa Dey, 22 años, soltera, oriental.
Norberto Isabelino Alfaro, 32 años, soltero, comerciante, oriental, con María Inés Bentancor, 20 años, soltera, oriental.
José Donato Cocchi, 42 años, soltero, empleado, oriental con Andrés Alba Brenda Martínez, 32 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Ferreira, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con María Higinia Cabrera, 26 años, soltera, oriental.
Juan Lucio Figueredo, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Nicolasa Lucía Larrosa, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Azael Lorenzo Pittamiglio, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Francisca Ramona Ballesteros, 22 años, soltera, oriental.
Simón Honorato Aldao, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Ramona Eustaquia Figuerón, 25 años, soltera, oriental.
Ramona Alfredo Pittamiglio, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Remigia Lantes, 24 años, soltera, oriental.
Raúl Donato Delgado, 28 años, soltero, comercio, oriental, con María Esther Pérez, 29 años, soltera, oriental.
Faustino Scarón, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Irma Secundina Mendizábal, 23 años, soltera, oriental.
Mamerto González, 57 años, viudo, agricultor, oriental, con Eugenia Pérez, 57 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Germán Duarte, 40 años, soltero, empleado rural, oriental, con Matilde Galiano, 36 años, soltera, oriental.
Ernesto Erasmo Cóccaro, 22 años, soltero, empleado, oriental, con María Yolanda Mora, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Eladio Pascual Berrospe, 33 años, soltero, empleado, oriental, con Galina Pérez, 31 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Martín Domingo Arambillete, 36 años, soltero, comercio, oriental, con Marta Anselma Pereyra, 23 años, soltera oriental.
Isaul Wolher, 28 años, soltero, hacendado, oriental, con Magdalena Blanco, 35 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Hilario Pedro Barceló, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Silveria Tauriño, 26 años, soltera, oriental.

Empomuceno Ferreyra, 34 años, soltero, ganadero, oriental, con Blanca Agueda Cuello, 18 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección —

Aníbal Martínez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Sofía Martirena, 19 años, soltera, oriental.
Cándido Carrizo, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Liboria Emilia Palacio, 17 años, soltera, oriental.
Gilberto Ríos Bayarres, 41 años, divorciado, empleado, oriental, con Genoveva Lorenzo Ferreira, 39 años, soltera, oriental.
Floro Agapito Barreto, 41 años, soltero, mecánico, oriental, con Elbia Saturnina Borjes, 17 años, soltera, oriental.
Hilario Teodoro Velázquez, 46 años, soltero, albañil, oriental, con Elides Moreno, 49 años, divorciada, oriental.
Alberto Octavio Arce, 26 años, soltero, comerciante, oriental, con María Esther Santana, 22 años, soltera, oriental.
Tienot Benjamín Olivera, 23 años, soltero, chofer, oriental, con Antonia Azucena Alonso, 18 años, soltera, oriental.
Crisólogo Pedro Umpiérrez, 29 años, soltero, hacendado, oriental, con Mercedes María Alonso, 23 años, soltera, oriental.
Elbio Dionisio Fernández, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Margarita Antonia Pérez, 20 años, soltera, oriental.
Gonzalo Cazulo, 38 años, soltero, industrial, oriental, con Idamira Micaela Pintos, 30 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Varela, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Dorisca Evangelista Gallo, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Reneé Borsani, 35 años, soltero, carpintero, oriental, con María Renée Gadea, 40 años, soltera, oriental.
José Santiago Alba, 36 años, divorciado, chofer, oriental, con Milha Umbelina Chape, 24 años, soltera, oriental.
Juan Roberto Rivero, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Idalia Gerema Pesci, 22 años, soltera, oriental.
Glicerio Quintero, 33 años, soltero, agricultor, oriental, con Andrea Regina Martínez, 28 años, soltera, oriental.
Lucio Vázquez, 22 años, soltero, marmolista, oriental, con Irma Angélica Larrosa, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Celestino Marcelo Cruz, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Celestina Aineseder, 26 años, soltera, oriental.
Hilario Falero, 35 años, soltero, agricultor, oriental, con Aída Luisa Barrios, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Lis del Carmen Larrosa, 25 años, soltero, criador, oriental, con Dionicia Correa, 23 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección —

Casiano Celedonio Alvarez, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Margarita Evarista Chocho, 23 años, soltera, oriental.
Eutérico Balladarez, 23 años, soltero, chofer, oriental, con María Inés González, 22 años, soltera, oriental.
Daoíz Venus Píriz, 19 años, soltero, agricultor, oriental, con Mirta Iris Berta, 22 años, soltera, oriental.
Eufemio Larrosa Dutra, 34 años, viudo, empleado, oriental, con Liberata Terreros, 40 años, soltera, oriental.
Primitivo Páez Gutiérrez, 33 años, soltero, herrero, oriental, con Blanca Sosa Reyes, 21 años, soltera, oriental.
José L. Ruiz, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elena Herrera, 22 años, soltera, oriental.
Aurelio Alvira, 31 años, soltero, carpintero, oriental, con María Martina Umpiérrez, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Bibiano Alvarez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Asunción Negro, 23 años, soltera, oriental.
Roque Alonso, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Delia Otermín, 15 años, soltera, oriental.
Angel María Pérez, 31 años, soltero, albañil, oriental, con Erecia Castellanos, 19 años, soltera, oriental.
Eugenio Posadas, 42 años, soltero, jornalero, oriental, con Zoila Sureda, 29 años, soltera, oriental.
Fructuoso Orosmán Villar, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Mirta Julia Sánchez, 18 años, soltera, oriental.
Domingo Alemán, 26 años, soltero, albañil, oriental, con Cosma Damiana Barrandeguy, 25 años, soltera, oriental.
Bartolomé Bonet Sagardov., 25 años, soltero, comerciante, oriental, con Nella Y. Garbuyo, 18 años, soltera, oriental.
Eloy de León, 39 años, soltero, empleado, oriental, con Luisa Balde, 35 años, soltera, oriental.
Máximo Horowiez, 41 años, soltero, comerciante, polaco, con Erna Goldner, 36 años, divorciada jugoeslava.

6.a Sección —

Manuel M. Ruiz Gadea, 52 años, viudo, jubilado, oriental, con María Esther Rodríguez Durán, 33 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Eudosio Rijo, 51 años, viudo, agricultor, oriental, con Jacinta Fernández, 49 años, soltera, oriental.
Praderes Fernández Chaves, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Elisenda Cuadrado, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Zenen González, 42 años, soltero, jornalero, oriental, con Lola Moreira, 32 años, soltera, oriental.
Raimundo Alvor Coares, 26 años, soltero, rematador público, oriental, con Aurelia Exaltación Aparicio, 22 años, soltera, oriental.
Fermín O. Pérez, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Falni Olea Fernández Chaves, 20 años, soltera, oriental.
Juan José Márquez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Dolores Justina Gómez, 30 años, soltera, oriental.

Paysandú

2.a Sección —

Luis Blas Garaventa, 50 años, soltero, empleado, oriental, con Rosa González, 39 años, soltera, oriental.
Manuel Piñeyro López, 27 años, viudo, empleado, oriental, con Balbina Angélica Luzardo, 30 años, soltera, oriental.
Rodolfo Melgarejo, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Wanda Lucero, 27 años, soltera, oriental.
Serapio Sarnudio, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con Mauricia Baptista, 31 años, soltera, oriental.
Raúl Anselmo Martínez, 28 años, soltero, albañil, oriental, con Dilma del Carmen Ponzoni, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Alejandro Nolasco Landarin, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Benigna Benitez, 26 años, soltera, argentina.

5.a Sección —

Ernesto Gerardo Crialanza, 27 años, soltero, agricultor, con Josefina González, 25 años, soltera.
Juan Francisco Díaz, 29 años, soltero, agricultor, con Elida Sellanes, 18 años, soltera.
Nicolás Severo Mussini, 27 años, soltero, agricultor, con María Josefina Martínez, 29 años, soltera.
Genaro Alonso Cantirán, 35 años, soltero, ganadero, con Gregoria Ayala, 26 años, soltera.

11.a Sección —

Atiliano Fructuoso Romero, 59 años, soltero, jornalero, oriental, con Diega Romero Magallan, 59 años, soltera, oriental.
Luis Andrés Araguren, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con Elvira Esther Olivera, 21 años, soltera, oriental.
Umberto Vázquez, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con Juana María Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Río Negro

2.a Sección —

Eulalio Mauro Bazán, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Margarita Subitú, 33 años, soltera, oriental.
Emilio Romero, 24 años, jornalero, oriental, y Adela Junco, 16 años, oriental.
Toribio Lucio Aguerre, 36 años, empleado, argentino, con Elena Bosi, 30 años, argentina.

4.a Sección —

Julio Nikitchluk, 23 años, soltero, agricultor, ucraniano, con María Stoski, 22 años, soltera, ucraniana.
Luis Alberto Medina, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Alicia Esther Taurissano, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Clemente Gabreluk, 39 años, soltero, comericante, ruso, con Luba Tijanovich, 19 años, soltera, oriental.
Emilio Baltazar Salvatierra, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Bilbao, 29 años, soltera, oriental.
Elbio Negrín, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Alberta Heriisa Fernández, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Reynado Biegler, 29 años, soltero, zapatero, ruso, con Blanca Esther Fraga, 21 años, soltera, oriental.
Federico Stefan, 19 años, soltero, agricultor, ruso, con Flora Lust, 1[illegible] años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección —

Elisario Francisco dos Santos, 36 años, soltero, agricultor, brasileño, con Antonia Peixoto da Roza, 17 años, soltera, brasileña.
Juan Carlos Urquhart, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Estela Baraybar, 22 años, soltera, oriental.
Firencio Gómez Machado, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Yisi Germano, 23 años, soltera, oriental.
Hildo Alves, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Ana Luisa Martínez, 16 años, soltera, oriental.

Eraclides Flres da Silva, 21 años, soltero, mecánico, oriental, con Marina López Belmonte, 20 años, soltera, brasileña.
Licinio Teixeira, 41 años, soltero, comercio, portugués, con Alcina Fontoura, 30 años, soltera, brasileña.
Henrique Augusto Penna, 33 años, soltero, militar, brasileño, con Eunice Lea Costa, 29 años, soltera, brasileña.
José Arderius Quintana, 52 años, soltero, empleado, español, con Emiliana Alvarez, 45 años, soltera, oriental.
Adriano de Faveri, 56 años, soltero, empleado, brasileño, con Celina María Dupont, 55 años, soltera, brasileña.
Pedro José Falcioni, 54 años, soltero, comercio, oriental, con Idalina Alvarez, 31 años, soltera, oriental.
Nicasio Díaz, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Palmira Alvez, 44 años, soltera, oriental.
Alencar Leites García, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Atahides, 16 años, soltera, oriental.
Orosimbo Pedrozo, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Ana Julia Da Silva, 30 años, soltera, brasileña.

2.a Sección —

Angel Pereyra, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Iracelia Mantero, 16 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Manuel Vicente Alves da Silva, 54 años, soltero, comercio, oriental, con Basilicia da Luz, 39 años, soltera, oriental.
Mario E. Rodríguez Mello, 55 años, soltero, oriental, con Julia Barzosa, 44 años, soltera, oriental.
Exequiel Alvarez, 25 años, soltero, panadero, brasileño, con María Elida Barboza, 18 años, soltera, brasileña.
Antonio Trindade Martínez, 26 años, soltero, empleado, brasileño, con María Serrata, 25 años, soltera, oriental.
Trifón de los Santos, 32 años, soltero, obrero, oriental, con María Angélica Negres, 33 años, soltera, oriental.
Nicasio Freitas, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, con Celina Moraes, 18 años, soltera, oriental.
Fabián Valdez, 31 años, soltero, albañil, oriental, con Amelia G. Núñez, 15 años, soltera, oriental.
Emeterio Corujo, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con Romilda Sandes, 21 años, soltera, oriental.
Francisco A. Meléndez, 29 años, soltero, quintero, oriental, con Rosa Ataludes, 25 años, soltera, oriental.
Pedro Silvera, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Edith Alvarez, 18 años, soltera, oriental.
Juan Spalarruso, 52 años, soltero, cocinero, oriental, con María Felicia Ferreira, 45 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección —

Aníbal Delgado, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Bladi Inés Borbone, 17 años, soltera, oriental.
Alfonso Enrique Olivera, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Carmen Páez Alvarez, 15 años, soltera, oriental.
Pablo Velázquez, 41 años, soltero, jornalero, oriental, con María Ondina Montañez, 23 años, soltera, oriental.
Juan Miguel Rivera, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Amalia Juana Silvera, 16 años, soltera, oriental.
Ceferino García Fernández, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Martina Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Prudente, 37 años, soltero, empleado, oriental, con Petrona Saroba, 38 años, soltera, oriental.
Lino Valentín Silva, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Alejandrina Angélica Pérez, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Camilo Fundador López, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Francisca Toledo, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Juan A. Pascual, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Regina Sosa, 30 años, soltera, oriental.
Casimiro L. Silva, 38 años, soltero, jornalero, orental, con Eusebia Nogueira, 26 años, soltera, oriental.
Jeremías Veiga, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Mireya Elsa González, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Alejandro Fernández, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Ramona Sotelo, 14 años, soltera, oriental.
Isaac Pereyra, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana Lilia Machado, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Paes Martín, 41 años, soltero, jornalero, oriental, con Rodríguez Apolitana, 30 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección —

Santos Gelos Toledo, 21 años, soltero, militar, oriental, con Amanda de los Santos, 21 años, soltera, oriental.
Sergio Torres, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Elena López Medina, 16 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Ernesto Friédrich, 19 años, soltero, empleado, oriental, con Haydée Renée López, 20 años, soltera, oriental.
Sixto Rodríguez, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con María Angélica Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.
Balvirio Sellanés, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Inocencia Cabrera, 18 años, soltera, oriental.
Jacinto Ramón López, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Laura Esther Romero Peña, 17 años, soltera, oriental.
Juan Paulino Villareal, 51 años, soltero, jornalero, oriental, con Ramona Cuello, 62 años, viuda, oriental.
Héctor María Dutrieul, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Petrona Elvira Hernández, 18 años, soltera, oriental.
Mauricio Dondero, 23 años, soltero, quintero, oriental, con María Dolores Díaz, 19 años, soltera, oriental.
Constante Atilio Ferradás, 31 años, soltero, empleado, oriental, con María Alicia Urdangarín, 21 años, soltera, oriental.
Diego Estanislao Dravo, 21 años, soltero, militar, oriental, con María Constancia Cantoni, 20 años, soltera, oriental.
Juan María De León, 41 años, soltero, empleado, oriental, con Menéndez Eusebia Herminia, 32 años, soltera, oriental.
Fructuoso Gutiérrez, 35 años, soltero, militar, oriental, con María Luisa Vera, 24 años, soltera, oriental.
Ramón Faustino Vilche, 32 años, soltero, gráfico, oriental, con María Luisa Bentancor, 23 años, soltera, oriental.

Eulogio Pérez, 42 años, soltero, empleado, oriental, con María Mercedes González, 42 años, soltera, oriental.
Cándido Bentancur, 20 años, soltero, zapatero, oriental, con María Julia Acosta, 18 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Rodríguez, 33 años, soltero, agricultor, oriental, con María Leonor Celina Core, 27 años, soltera, oriental.
Ambrosio Florentino Castro, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Angela García, 24 años, soltera, oriental.
Alberto Devia, 43 años, soltero, hojalatero, oriental, con Corina Eusebia Rodríguez, 35 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Elbio Díaz, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con María Delia Ruiz, 22 años, soltera, oriental.
Héctor María Alvarez, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Carmen Anastacia Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Antonio María Rodríguez, 39 años, soltero, agricultor, oriental, con Rudecinda Pistón, 31 años, soltera, oriental.
Nicolás Fermín Núñez, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Angela Pérez, 25 años, soltera, oriental.
Francisco Rodríguez, 50 años, divorciado, músico, oriental, con Adelina Pérez 36 años, soltera, oriental.
Raúl Galanés, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elida Cabrera, 26 años, soltera, oriental.
Ramón Bibiano Aramburú, 39 años, soltero, empleado, oriental, con María Bedecarrats, 35 años, soltera, oriental.
Harnoldo Raymundo Fheltrito, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Blanca Ofelia Pérez, 25 años, soltera, oriental.
Ramón María Moreira, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con Bernardina Vicenta Delgado, 27 años, soltera, oriental.
Juan Notte, 40 años, soltero, agricultor, oriental, con Eugenia Ramona Britos, 28 años, soltera, oriental.
Horacio Domingo Principi, 31 años, soltero, empleado, oriental, con María Elena Torres, 23 años, soltera, oriental.
Antonio García, 37 años, soltero, empleado, oriental, con Eulogia Otilia Denes, 28 años, soltera, oriental.
Antonio Francisco Carlini, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Pilar González, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Ceferino Cipriano Renetria, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Faustina Irene Bermudez, 19 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Bonjour, 38 años, soltero, agricultor, oriental, con María Ildefonsa Monforte, 29 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Rogelio Iglesias, 39 años, soltero, agricultor, oriental, con Blanca Lorenza Rey, 39 años, viuda, oriental.
Santiago Antonio Rossi, 25 años, soltero, carpintero, oriental, con María Ida Amalia Domínguez, 23 años, soltera, oriental.
José Scarino, 50 años, soltero, empleado, oriental, con Rosario Sosa, 39 años, soltera, oriental.
Ramón Rodríguez, 39 años, soltero, albañil, oriental, con Victoria Batoche, 33 años, soltera, oriental.
Víctor Javier Gil, 21 años, soltero, industrial, oriental, con Julia Gloria Barrera, 18 años, soltera, oriental.

Angel Aurelio Coello, 35 años, soltero, pintor, oriental, con María Josefa Iribón, 29 años, soltera, oriental.
José Pedro Domínguez, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con Julia Hortensia Pintos, 36 años, soltera, oriental.
Eduardo Matías Rivas, 28 años, soltero, peluquero, oriental, con Delfina Méndez, 30 años, soltera, oriental.
Mario Angel Saiz, 35 años, soltero, empleado, oriental, con Beatriz Godoy, 36 años, soltera, oriental.
Sabino Catalino Bariette, 25 años, soltero, albañil, oriental, con Lola Esther Martínez, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Brugnera, 42 años, soltero, carpintero, italiano, con Corina Mariani, 27 años, soltera, italiana.
Domingo Práxedes Latapié, 56 años, soltero, industrial, oriental, con Gregoria Adela Priano, 37 años, soltera, oriental.
Juan Castillo, 44 años, soltero, oriental, jornalero, con Catalina Cofré, 23 años, soltera, oriental.
Walter Viera, 26 años, soltero, oriental, jornalero, con Juana Irenea Pomi, 20 años, soltera, oriental.
Francisco Antonio Scarpa, 45 años, soltero, oriental, agricultor, con Adelina Reynoso, 36 años, soltera, oriental.
Mario Sclavi, 23 años, soltero, oriental, empleado, con Manuela Bombi, 18 años, soltera, oriental.
Saúl Inocencio Morales, 25 años, soltero, oriental, carpintero, con Juliana Delia Mayor, 21 años, soltera, oriental.
Rubén Alberto Taruselli, 27 años, soltero, oriental, empleado, con Liropeya Nelsa Gómez, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Doribal Pereyra, 35 años, soltero, zapatero, oriental, con Blanca Adela González, 29 años, soltera, oriental.
Gregorio Ríos, 41 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana María Cabrera, 27 años, soltera, oriental.
Pedro Romero, 55 años, soltero, jornalero, oriental, con Margarita Mesa, 55 años, soltera, oriental.
José Cecilio Fernández, 56 años, soltero, jornalero, oriental, con Juliana Rodríguez, 53 años, soltera, oriental.
Gerardo Leonardo Nasta, 36 años, soltero, comerciante, oriental, con Elena Emilia Gadea, 32 años, soltera, oriental.
Julián Ramón Sosa, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Lucinda Sosa, 28 años, soltera, oriental.
Arturo Rafael Devitto, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con Julia Elida Bermudez, 24 años, soltera, oriental.
Francisco Luis Fassani, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana María Castro, 29 años, soltera, oriental.
Pablo Mario Carmona, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Felicita Fructuosa Fernández, 30 años, soltera, oriental.
Alejandro Desiderio Villegas, 34 años, soltero, chofer, oriental, con Celina Flora Jauregui, 27 años, soltera, oriental.
Sotero Isaac Giménez, 48 años, soltero, jornalero, oriental, con Mercedes Sara Mazzone, 42 años, soltera, oriental.
Miguel Antonio Ortiz, 55 años, soltero, jornalero, oriental, con Ceferina Aguiar, 41 años, soltera, oriental.
Luis Alfredo Trolio, 38 años, soltero, empleado, oriental, con Elsa Angélica Albina Bertullo, 20 años, soltera, oriental.
Venancio Flores, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Camila Ortiz, 16 años, soltera, oriental.
Antonio Rivero, 46 años, soltero, jornalero, oriental, con Josefa Mónica Arijón, 45 años, soltera, oriental.
José Pedro Ramos, 20 años, soltero, empleado, oriental, con Dominga Sosa, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Noelio Alfredo López, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con María Mercedes Cuesta, 17 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

2.a Sección —

Luis Yahián, 53 años, viudo, jornalero, oriental, con Ceferina Arrarte, 27 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Pedro Correo, 73 años, viudo, hacendado, oriental, con Reina Rodríguez, 44 años, soltera, oriental.
Andrés Cortés, 55 años, soltero, agricultor, oriental, con Rosa Martínez, 59 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Dilses Coitiño Morales, 29 años, soltero, comercio, brasileño, con Zulma de Borba, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Jesús María Trifón Olivera, 40 años, soltero, hacendado, oriental, con Idalina Techera Sampayo, 40 años, soltera, oriental.
Claro Medero, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Celeste Nicola, 22 años, soltera, oriental.
Elías Moisés, 54 años, soltero, industrial, libanés, con María Chaves, 49 años, viuda, oriental.

10.a Sección —

Antonio Imediatto, 32 años, soltero, mecánico, oriental, con Luisa Antonia López, 31 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Mario Arbiza, 24 años, soltero, hacendado, oriental, con María Esther Apesetche, 21 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Eduardo Santiago Gallegos, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, con Violeta Hinginia Picot, 20 años, soltera, oriental.
Victoriano Pereira, 20 años, soltero, empleado, oriental, con Santa Escalante, 18 años, soltera, brasileña.
Abelardo Natividad Riaño, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Brilda Torres, 17 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Diograsio Octavio Modernel, 48 años, soltero, empleado, oriental, con Odilia Eguía, 30 años, soltera, oriental.
Timoteo Aparicio López, 43 años, soltero, comercio, oriental, con Nelsa Foledo, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Cosinto da Luz, 23 años, soltero, militar, oriental, con Paulina Martínez, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Segundo Blanco Ibarra, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Celeste Barboza, 23 años, soltera, oriental.
Sixto Moreno, 35 años, soltero, jornalero, oriental, con Jorgelina Toribio, 28 cisca Serna, 32 años, soltera, oriental.
Víctor Ramón Sosa, 27 años, soltero, años, soltera, oriental.
Santo Temera, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Petrona Franalero, oriental, con Ramona de Avila, 24 años, soltera, oriental.
Toribio Laureano Villanueva, 47 años, soltero, jornalero, oriental, con Gumersinda Gorosito, 43 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Wáshington Olaizola, 37 años, viudo, empleado, brasileño, con Ibelia Silvera, 27 años, soltera, oriental.
Claro Gregorio da Silva, 33 años, soltero, empleado, oriental, con Deidamia Silva, 30 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6989 AL 6996

Solicitudes despachadas el día 28 de Diciembre de 1945

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|52840, José Milner, A, Argentina, Cerda de cerdo para indust., 964.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|50259, Pedro C. Staricco, C, Argentina, Floreros, platos, etc. de cerámica, 335.
9|54463, Victorio Mariano, C, Argentina, Yeso molido, 775.
9|47485, Perfumes "Dana" S. A., C, Argentina, Etiquetas de papel para jabones, 550.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|54439, Carrau y Cía., C, Brasil, Seguro (yerba mate), 237.
9|54345, F.U.B.O., A, Brasil, Seguro (hilado de algodón), 68.
9|54441, Francisco Vilaró, A, Brasil, Flete (vigas de cedro), 677.
9|54455, Bakirgian y Cía., A, Brasil, Seguros (tej. algodón), 16.
9|54469, Valentín Martínez y Cía., A, Brasil, Seguro (coco rallado), 13.
9|54457, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Seguro (guarniciones y canillas de madera), 33.
9|54465, Valentín Martínez y Cía., A, Portugal, Seguro (vino oporto), 23.
9|54401, Embajada Argentina, A, Argentina, Ropas uso personal, 54.
9|54361, Ponce de León y Dutra para Esteban Iguarán, C, Argentina, Carnero en pié, 100.
9|54370, Francisco Neulaender, A, Suecia, Muest. cucharas y cuchillos, 3.
9|54453, Ruvertoni Hnos., A, España, Seguro (higos), 43.
9|54467, Valentín Martínez y Cía., A, España, Seguro (confituras), 72.
9|54340, Montevideo Bowling Club, B, Estados Unidos de América, Pieza y rep. para canchas bowling, 17.
9|53951, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayón, A, Estados Unidos de América, Guías de colores para dientes, etc., 20.
9|54175, J. B. Arnold, A, Estados Unidos de América, Pantuflas, etc., 30.
9|54187, Martino S. A., A, Estados Unidos de América, Literatura para propaganda, 20.
9|54286, A.P.I.C.U.E., Asociación por Intensific. Comerc. Urug. Estadounidense, Estados Unidos de América, A, Mapas geográficos, 8.
9|54264, Plastitux Ltda., A, Estados Unidos de América, Muest. de pigmentos para fab. pinturas, 46.

9|54339, Campomar y Soulas S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (hilado de alg.), 12.
9|54461, E. Oromí y Hno., A, Estados Unidos de América, Seguro (hojalata), 214.
9|54459, E. Oromí y Hno., A, Estados Unidos de América, Seguro (hojalata), 64.
9|54451, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de América, Seguro (cargadores de baterías, etc.), 30.
9|54341, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (pasta dentífrica, etc.), 23.
9|54343, M. M. Gardella Suc. de M. M. Gardella, A, Estados Unidos de América, Seguro (oro semi-trabajado uso dental), 74

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54447, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de América, Gastos seguro: art. perfumería y tocador, lociones, etc., 20.
9|54443, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de América, Gastos seguro (figurines, etc.).
9|54777, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Estados Unidos de América, C, Carbón mineral (seguros), 834.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|51247, Moisés Biler, A, Estados Unidos de América, Patas y cabezas de piel de astrakán, 500.
9|54776, Alberto C. Denby, C, Argentina, Caballo en pié de carrera, 862
9|54672, Minist. Relaciones Exteriores, Brasil, A, Cubiertas para automóviles, 105.
9|53368, Gasparri Hnos. S. A., Argentina, Bolsas arpillera vacías, 195.
9|54035, Manuel Gaggero Suc., A, Brasil, Bananas, 3.198.
9|54039, Manuel Gaggero Suc., A, Brasil, Bananas, 237.
9|54037, Manuel Gaggero Suc., A, Brasil, Bananas, 547.
9|54041, Manuel Gaggero Suc., A, Brasil, Bananas, 2.635.
9|48546, Jorge Dighiero, A, Estados Unidos de América, Colorímetro, etc., 270.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|54828, Mateo Brunet S. A. C., A, Francia, Champagne, 4.855.
9|52776, Henderson y Cía., C, Madeira, Tienda y mercería, 676.
9|50925, Introzzi S. A., C, Suiza, Pañuelos de mano, 244.
9|48420, S. A. Sud Americana Van Berkel, Bélgica, C, Balanzas, 1.600.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|54709, Wilson Sons y Co. Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral tipo vapor para reembarco, 11.868.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54810, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de cartón, 272.
9|53876, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Tiradores, cinturones, etc. (saldo), 270.
9|54307, Isaac M. Tarrab y Cía., Estados Unidos de América, C, Petacas de metal (saldo), 228.
9|53341, Elías Bocay, Estados Unidos de América, C, Peines, 210.
9|53547, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, C, Acumuladores para autos y camiones, 322.
9|54792, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Lámparas a mercurios, 137.
9|54412, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, C, Baterías para autos, etc., 220.
9|53264, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, C, Perfumes y artículos de tocador, 303.
9|54592, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, C, Pinturas para industria, 1.490.
9|53055, Fabregas y Cía., Estados Unidos de América, C, Cuchillos, tenedores, etc., 500.
9|53550, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Cintas de acero para medir, 400.
9|50188, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, C, Válvulas de radio, 1.267.
9|50241, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, C, Válvulas para radiotelefonía, 7.500.
9|51509, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, C, Lámparas de radio, 1.450.
9|50864, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Válvulas de radio, 2.200.
9|50870, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Válvulas de radio, 2.800.
9|49870, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, C, Válvulas de radio, etc., 1.457.
9|49690, Penino y Sintes, Estados Unidos de América, C, Lámparas de radio fabricación, 504.
9|50438, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, C, Válvulas receptoras de radio, 2.297.
9|48079, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, C, Válvulas para radio, 675.
9|50850, Enrique Abal, Estados Unidos de América, B, Válvulas o tubos radiorecep. y gastos, 796.
9|48423, León Friedman, X, Estados Unidos de América, C, Válvulas p. aparatos de radio, 1.267.
9|54769, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, C, Válvulas de radio, 1.335.
9|50034, Mayo S. A., Estados Unidos de América, C, Válvulas de radio, 12.000.

PLANILLAS N.os 6997 AL 7016

Solicitudes despachadas el día 29 de Diciembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54737, P. Carvalho y Cía., C, Inglaterra, Galletitas, 564.
9|49771, Brussoni Hnos., C, Inglaterra, Jueg. porcelana uso doméstico, 645.
9|47873, Gessner y Erlanger, C, Inglaterra, Juego té de porcelana, 484.
9|54675, Coop. Urug. Transp. Colectivos S. A., Inglaterra, A, Segmentos de freno para ómnibus, 5.033.
9|54686, Julián Fonfría, A, Inglaterra, Carbonato de magnesia, 399.
9|54763, Bozzolo Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Guarniciones p. cardas, 1.060.
9|54779, Candal y Facal, A, Inglaterra, Desengrasante p. ind. galvanoplást., 36.
9|54736, Brussoni Hermanos, A, Inglaterra, Papel de dibujo, 197.
9|54822, Benjamín Nahum, A, Inglaterra, Tej. seda artificial, 351.
9|54732, G. Kupfer y Cía. Ltda., A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 141.
9|54719, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado seda artificial, 1.116.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|46485, Bazar Colón - Pedro C. Staricco, Inglaterra, C, Jgos. porcelana para mesa, 1.157.
9|54815, Julio Mailhos S. C., Inglaterra, C, Tabaco picado en hebras, 1.995.
9|54781, Clericetti y Barrella, Inglaterra, A, Cuchillas para carniceros, 725.
9|54718, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Minio, 524.
9|54700, Haim Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 5.791.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54900, Jockey Club de Montevideo, Inglaterra, B, Yegua de carrera, 1.333.
9|54831, Benech y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Magnesia plástica, 504.
9|54860, Ricardo Vázquez y Cía., Inglaterra, A, Sierras circulares para cortar md., 32.
9|54855, Ricardo Vázquez y Cía., Inglaterra, A, Cuchillas para trabajar madera, 81.
9|54752, Abbott Laboratorios Urug. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Clorhidrato de Efedrina, etc., 520.
9|54643, Campomar Alonso y Cía., A, Estados Unidos de América, Lactofosfato de calcio, 66.
9|54417, Laboratorios Ursevill, Gerardo Ramón y Cía. S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Neocincofen F.E.U., 174.
9|54778, Lanafil - Tailler, B, Estados Unidos de América, Telas de rayón, 314.
9|54710, Tufic Acle, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 662. b
9|54702, A. Issaharoff y Sasson, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 2.600.
9|54690, Bensión y Bensión, B, Estados Unidos de América, Tela de alg. engomada, 847.
9|54856, Aldo Onabehere, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón para corbatas, 486.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|54491, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, B, Alambre de cobre para bobinar, 83.
9|54626, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Alambre acero ovalado galvanizado, 10.900.
9|54624, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Alambre acero ovalado galvanizado, 10.900.
9|54598, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Metal desplegado, 1.042.
9|54433, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro galvanizado liso, 2.590.
9|54429, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado de acero, 1.715.
9|54431, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado de púas, 391.
9|54596, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro galvanizado, 2.639.
9|54720, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro planchuela en barras, 6.620.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54812, Vicente De Martino, Estados Unidos de América, A, Aseniato de plomo, 232.
9|54814, Vicente De Martino, Estados Unidos de América, A, Armonium Thioglucolate, etc., 421.